



# Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza República Argentina

## Diario de Sesiones

Nº 10

**6 DE JULIO DE 2011**

**“171º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO  
10ª. REUNIÓN – 9ª SESIÓN DE TABLAS**

***“RÉGIMEN DE CARRERA DE PROFESIONALES  
FARMACÉUTICOS”***

## **AUTORIDADES:**

<b>ING. JORGE TANÚS</b>	<b>(Presidente)</b>
<b>SR. ROBERTO INFANTE</b>	<b>(Vicepresidente 1°)</b>
<b>SR. ANIBAL RÍOS</b>	<b>(Vicepresidente 2°)</b>
<b>SRA. SILVIA RAMOS</b>	<b>(Vicepresidente 3°)</b>

## **SECRETARÍAS:**

<b>DR. JORGE MANZITTI</b>	<b>(Legislativo)</b>
<b>SR. ANDRÉS GRAU</b>	<b>(Habilitado)</b>

## **BLOQUES:**

**(PJ) Justicialista, FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria**

**(UPJ) Unipersonal Particular Justicialista**

**(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista**

**(UCR) Unión Cívica Radical**

**(PD) Partido Demócrata**

**(UP) Unidad Popular**

**(ARI) Argentinos por una República de Iguales**

**(PF) Peronismo Federal**

**(PIM) Proyecto Independiente Mendoza**

## **DIPUTADOS PRESENTES:**

**ARENAS, Gustavo**

**BABOLENE, Hugo**

**BARRIGÓN, José**

**BIANCHINELLI, Carlos**

**BLANCO, Mario Roberto**

**CARDOZO, Silvia Leonor**

**CARMONA, Sonia**

**CASADO, Eduardo Darío**

**CASSIA, Eduardo Daniel**

**DÁVILA, Juan Ramón**

**DE MIGUEL, Omar Leonardo**

**DÍAZ, Mireya**

**DIMARTINO, Daniel**

**GIL, Rogelio**

**GUTIÉRREZ, Patricia**

**INFANTE, Roberto**

**SUMARIO:**

**LEMOS, María Rosa**

**LIMAS, Alejandro**

**MARÍN, Andrés Omar**

**MAZA, Carlos Alexander**

**MAZA, Teresa**

**MIRANDA, Fabián**

**MORCOS, Rita Cristina**

**MOLERO, Alejandro**

**MONTENEGRO, Humberto**

**MORENO, Norma**

**NEGRI, Nélica Alicia**

**ORBELLI, Luis Norberto**

**ORTIZ, Daniel**

**PARES, Néstor Marcelo**

**PRADINES, Roberto Arturo**

**PETRI, Luis Alfonso**

**PINTOS, Edgardo Ramón**

**PUGA, Ricardo Miguel**

**RAMOS, Silvia Elena**

**RECABARREN, Alberto Luis**

**RÍOS, Aníbal Ricardo**

**RODRÍGUEZ, Benito Raúl**

**SEOANE, Florinda**

**SPEZIA, Antonio Victorio**

**TANÚS, Jorge**

**VIADANA, Alejandro**

**VICCHI, Raúl Horacio**

**VIETTI, Liliana Edith**

**VINCI, Aldo**

**YAZENCO, Marta**

## **AUSENTES CON LICENCIA:**

**MARTÍNEZ, Nélica**

**PIEDRAFITA, Néstor**

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Yazenco y el diputado Vinci. Pág. 4.

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4.

2 – Resolución de Presidencia. Pág. 5.

3 – Pedido de licencias. Pág. 4.

4 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5.

5 – Despachos de comisión. Pág. 8.

6 – Comunicaciones particulares. Pág. 11.

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

7 - Expte. 59299 del 30-6-11 (Nota 858-L) – Ratificando el Decreto N° 1210 de fecha 13-6-11, homologando las Actas Acuerdo celebradas con fecha 6 y 31 de mayo de 2011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscriptas por los Ministerios de Hacienda, de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de Secretaría General de la Gobernación, por UPCN y por ATE, arribando a un acuerdo en relación a la creación del Fondo de Compensación Funcional destinado a trabajadores que presten servicios en distintas unidades organizativas de los Ministerios de Infraestructura, Vivienda y Transporte y Secretaría General de la Gobernación. Pág. 11.

8 - Expte. 59328 del 4-7-11 (Nota 861-L) – Ratificando el Decreto 1195 de fecha 10-6-10, homologando el Acta Paritaria Provincial N° 103 de fecha 6-5-10, suscripta entre la entidad sindical SITRAVI, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, el Ministerio de Hacienda y la Dirección Provincial de Vialidad, contemplando el acuerdo alcanzado en materia salarial, pase a planta permanente de personal contratado y demás cláusulas referidas a condiciones de trabajo en general. Pág. 12.

H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

9 - Expte. 59295 del 29-6-11 (H.S. 60845 –Vilches-21-6-11) –Estableciendo que la Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional 26687 – Antitabáquica-. Pág. 12.

10 - Expte. 59305 del 30-6-11 (H.S. 59827 - Vendramin– 21-6-11) –Transfiriendo a la Municipalidad de General Alvear el inmueble propiedad de la Provincia, ubicado en el Distrito Alvear Oeste, lugar denominado “La Marzolina”,

destinado a proyectos agrícolas y/o industriales y/o ganaderos. Pág. 13.

Proyectos presentados:

11 - Expte. 59272 del 28-6-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Ramos, declarando área natural protegida a la zona del Alto Valle del Atuel, situada en el Departamento San Rafael. Pág. 13.

12 - Expte. 59274 del 28-6-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Petri, De Miguel, Molero, Parés, Vicchi, Vinci, Piedrafita, Maza C., Ríos, Blanco, Babolené, Dimartino, Barrigón, Pintos, Limas, Infante, Cassia y Ortiz y de las diputadas, Maza T., Lemos, Seoane, Yazenco, Vietti y Gutiérrez, estableciendo en la Provincia de Mendoza un “Régimen Integral para la inclusión de las Personas con Discapacidad”. Pág. 18.

13 - Expte. 59277 del 28-6-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Molero, incorporando al Plan de Obras Públicas la construcción del cierre perimetral de la Escuela N° 1-504 “Pedro Christophersen” y conexión comedor estudiantil con aulas y baños, integrando la estructura edilicia del establecimiento, sito en el Distrito San Pedro del Atuel, Departamento General Alvear. Pág. 38.

14 - Expte. 59296 del 30-6-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vinci, creando el Programa Provincial de Albergues y Hogares de Tránsito para indigentes y personas con emergencia social en la Provincia. Pág. 39.

15 - Expte. 59310 del 1-7-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Casado y Orbelli, derogando el Art. 23 de la Ley 8265 –Presupuesto ejercicio 2011-. Pág. 40.

16 - Expte. 59278 del 28-6-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Molero, solicitando a la Dirección de Vías y Medios de Transporte informe respecto a la no existencia de recorridos urbanos del Transporte Público de Pasajeros en las populosas barriadas Isla Gosrostiague y Costa del Atuel, Departamento General Alvear. Pág. 40.

17 - Expte. 59292 del 29-6-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Cardozo, declarando de interés de esta H. Cámara las II Jornadas Interdisciplinarias de Investigaciones Regionales, bajo el lema “Enfoques para la historia”, a realizarse en la Provincia entre los días 29 al 31 de agosto de 2011. Pág. 41..

18 - Expte. 59297 del 30-6-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vinci, solicitando al Poder Ejecutivo informe respecto a la existencia de un programa provincial de albergues. Pág. 42.

19 - Expte. 59318 del 1-7-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Dimartino, solicitando al Poder Ejecutivo informe de manera discriminada los gastos que realizaron en la reinauguración del Estadio Malvinas Argentinas de cara a la Copa América. Pág. 42.

20 - Expte. 59329 del 4-7-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Díaz y del diputado Orbelli, declarando de interés de esta H. Cámara la realización del Concurso Nacional “Mieles Argentinas”, organizado por el Área de Coordinación Apícola de la Secretaría de Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a realizarse en el Congreso de APIMONDIA entre los días 21 al 27 de septiembre de 2011 en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 43.

21 - Expte. 59271 del 28-6-11 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Parés, declarando de interés provincial el Programa “Sight-First” – Primero la Vista, ejecutado por los Clubes de Leones de la Provincia, organizado por la Asociación Internacional de Clubes de Leones del Distrito O-1. Pág. 43.

22 – Orden del día. Pág. 44.

III - Expte. 50093, Regulación Dominial. Pág. 46.

IV - Expte. 58075, modificando el Art. 176 de la Ley 8236. Pág. 55.

V - Despachos aprobados. Pág. 55.

VI - Período de Homenajes. Pág. 57.

VII - Expte. 59353, suspensión por 180 días la aplicación del Art. 2º, Decreto 989. Pág. 61.

VIII - Expte. 58568, Régimen de la carrera de profesionales farmacéuticos. Pág. 68.

IX - Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 70.

X - APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 80.

II – (Resoluciones) Pág. 83.

## I

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 6 de julio del 2011, siendo las 12.10, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia realiza el primer llamado a los diputados para poder comenzar la sesión.

- A las 12.15, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia hace el segundo llamado y pide a las autoridades de los bloques que convoquen a sus legisladores, porque a las 12.20 hará el tercer llamado para comenzar la sesión, según lo acordado en Labor Parlamentaria.

- A las 12.22, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con la presencia de 31 diputados declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial del recinto a la diputada Martha Yazenco, del Partido Radical y al diputado Aldo Vinci, del Partido Demócrata, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

#### ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Acta N° 9 de la 8ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 171º Período Legislativo Anual, de fecha 29 de junio de 2011.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 5)

#### 3

### PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pedidos de licencia.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Del diputado Néstor Piedrafita los días martes 5 y miércoles 6 del corriente mes, por motivos particulares.

De la diputada Nélide Martínez, para faltar a la sesión de la fecha, por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las licencias solicitadas.

Se va a votar si se otorgan con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

#### 2

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resolución de Presidencia.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Resolución Nº 29-S-H.-11.

Visto:

La Resolución Nº 169 del H Senado de la provincia por la cual dispone receso en esa Cámara desde el 11 de julio hasta el viernes 22 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cumplir con el artículo 90 de la constitución provincial, corresponde adherir a la decisión adoptada por el H. Senado,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados  
En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º - Adherir a la Resolución Nº 169 del H. Senado de la Provincia y otorgar receso a todos los agentes de la H. Cámara de Diputados desde el 11 de julio y hasta el 22 de julio inclusive.

Art. 2º - Los agentes mencionados, no obstante lo determinado en el artículo anterior, quedan en disponibilidad a requerimiento de las autoridades de la H. Cámara.

Art. 3º - La presente resolución se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Art. 4º - De forma.

Dada en la Sala de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza a seis de julio de dos mil once.

Andrés Grau                      Jorge Tanús  
Sec. Habilitado                  Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración.  
Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice Nº 7)

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Comunicaciones oficiales.  
Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: uno de los temas acordados en Labor Parlamentaria y entendiendo que todos tenemos sobre nuestras bancas los Asuntos Entrados, solicito que se omita su lectura y que pasemos a tratar el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Bianchinelli.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

## COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 59299 del 30-6-11 (Nota 858-L) –Ratificando el Decreto Nº 1210 de fecha 13-6-11, homologando las Actas Acuerdo celebradas con fecha 6 y 31 de mayo de 2011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscriptas por los Ministerios de Hacienda, de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de Secretaría General de la Gobernación, por UPCN y por ATE, arribando a un acuerdo en relación a la creación del Fondo de Compensación Funcional destinado a trabajadores que presten servicios en distintas unidades organizativas de los Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y Secretaría General de la Gobernación.

## A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 59328 del 4-7-11 (Nota 861-L) –Ratificando el Decreto 1195 de fecha 10-6-10, homologando el Acta Paritaria Provincial Nº 103 de fecha 6-5-10, suscripta entre la entidad sindical SITRAVI, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, el Ministerio de Hacienda y la Dirección Provincial de Vialidad, contemplando el acuerdo alcanzado en materia salarial, pase a planta permanente de personal contratado y demás cláusulas referidas a condiciones de trabajo en general.

## A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Comunica promulgación de las siguientes leyes:

Nº 8299: Facultando al Instituto Provincial de la Vivienda a donar al Arzobispado de Mendoza, dos fracciones de un terreno ubicado en el Departamento Guaymallén, con destino a la construcción de un capilla y dependencias parroquiales.

Nº 8305: Modificando el Art. 60, Punto I de la Ley 8264 -Ley Impositiva 2011-.

AL ARCHIVO

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1949/11 (Expte. 59288/11) –Solicitando se declare de interés provincial el Programa Radial “El Rincón del Chamamé”, conducido por el señor Daniel Osvaldo Ferreyra, emitido por FM Pehuenche, Departamento Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58745 EN EL ARCHIVO (Dip. Recabarren)

Nº 1984/11 (Expte. 59291/11) –Solicitando se declare de interés provincial la “2º Edición de Vendimia Gaucha”, realizada entre los días 15 al 17 de abril de 2011 en las instalaciones “Criollos de Cuyo” (ex Feriagro), Departamento Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58671 EN EL ARCHIVO (Dip. Maza T.)

Nº 1993/11 (Expte. 59290/11) - Solicitando se declare de interés provincial los festejos del 60º Aniversario de la creación del Grupo Scout Nº 0252 Leonardo Murialdo, que se llevará a cabo el próximo 18 de setiembre de 2.011.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58725 EN EL ARCHIVO (Dip. De Miguel)

Nº 1645/11 (Expte. 59324/11) –Solicitando se declare de interés provincial el proyecto “Un Lugar para Todos”, presentado por la Escuela Nº 4-040 “Mohamed Dib El Musri”, Departamento Rivadavia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58218 EN EL ARCHIVO (Dip. Arenas)

Nº 1691/11 (Expte. 59324/11) –Solicitando se declare de interés provincial el Proyecto “Descubriendo mis raíces”, presentando por el Colegio P-072 “Sagrada Familia”, Departamento Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58341 EN EL ARCHIVO (Dip. Arenas)

Nº 1881/11 (Expte. 58323/11) –Solicitando se implemente un “Programa de Difusión de la Gesta de Malvinas”, incluyendo a los ex combatientes en las escuelas, con el objeto que éstos compartan sus experiencias y los valores relacionados con el sentimiento de argentinidad, cimentando con ello nuestra identidad nacional.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58618 EL ARCHIVO (Dip. Lemos)

Nº 1701/11 (Expte. 58322/11) –Solicitando se arbitren los medios necesarios con el objeto de recuperar la operatividad necesaria en el Aeropuerto Santiago Germanó con asiento en el Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58304 EN EL ARCHIVO (Dip. Ríos)

Nº 1978/11 (Expte. 59321/11) –Sobre el estado actual del sector exportador frutihortícola de los oasis Sur y Centro de Mendoza, después del levantamiento de las restricciones por parte de Estados Unidos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58641 EN COMISIONES (Dip. Molero)

Nº 1872/11 (Expte. 59320/11) –Sobre si se ha producido daño ambiental provocado por la acumulación de residuos contaminantes depositados en el campo de la Zona de Palauco, a 100 km. al Sur de la ciudad de Malargüe, provenientes de los yacimientos petrolíferos aledaños.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58584 EN COMISIONES (Dip. Ríos)

2 - Remite los siguiente decretos y resoluciones:

Nº 704 de fecha 3-5-11 (Expte. 59289/11) - Disponiendo modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda para el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de conformidad a lo dispuesto por los Art. 10 inc. d) de la Ley 8265 y los Arts. 2º y 47 del Decreto Acuerdo 553/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 978 de fecha 26-5-11 (Expte. 59287/11) - Disponiendo modificaciones presupuestarias del Ministerio Secretaría General de la Gobernación para la Secretaría de Cultura, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 15 inc. d), 80 y 81 de la Ley 8265 y los Arts. 5º, 37, 38 y 56 del Decreto Acuerdo 553/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

3 - Acusa recibo de las resoluciones Nros. 232, 233, 237, 238 y 239.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE RESPECTIVO

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 59295 del 29-6-11 (H.S. 60845 –Vilches- 21-6-11) –Estableciendo que la Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional 26687 –Antitabáquica-.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y SALUD PUBLICA

Expte. 59305 del 30-6-11 (H.S. 59827 -Vendramin- 21-6-11) –Transfiriendo a la Municipalidad de General Alvear el inmueble propiedad de la Provincia, ubicado en el Distrito Alvear Oeste, lugar denominado “La Marzolina”, destinado a proyectos agrícolas y/o industriales y/o ganaderos.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

D) Expte. 59280/11 –Secretaría de Turismo, remite informe solicitado por Resolución Nº 1693/10, incorporando al “Carnaval de Integración Boliviana-

Argentino”, al calendario turístico cultural de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58348 EN EL ARCHIVO (Dip. Gil)

E) Expte. 59298/11 –Departamento General de Irrigación, remite informe solicitado por Resolución N° 1670/11, incorporando al Plan de Obras Públicas la impermeabilización del canal matriz La Paz, según proyecto del Departamento General de Irrigación de 2.005.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 54152 EN EL ARCHIVO (Dip. Castellano)

F) Expte. 59293/11 –Obra Social de Empleados Públicos, remite informe respecto a transplante correspondiente al Primer Trimestre del año 2011, a fin de dar cumplimiento al Art. 4º de la Ley 6770.

A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

G) Expte. 59281/11 –Tribunal de Cuentas, remite informe de seguimiento y evaluación de la información presentadas por los distintos organismos, previsto en la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal, correspondiente al primer trimestre de 2.011.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

H) Ministerio de Salud, remite las siguientes resoluciones:

N° 1140 de fecha 9-6-11 (Expte. 59313/11) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Profesional Dra. Claudia Vanina Araya, quién se desempeñó en el Hospital Luis Chrabolosky, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º, 5º y 98 e la Ley 8265 y Decreto Acuerdo 553/10.

A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL; SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

N° 1143 de fecha 9-6-11 (Expte. 59314/11) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Ministerio de Salud y el Profesional Dr. Mauricio Elías Delgado, quién se desempeñó en el Hospital Luis Chrabolosky, de conformidad a lo dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º, 5º y 98 e la Ley 8265 y Decreto Acuerdo 553/10.

A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL; SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

N° 1202 de fecha 13-6-11 (Expte. 59312/11) – Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Profesional Dra. Sonia del Valle Millán Medina, quién se desempeñó en el Hospital Alfredo Metraux, de conformidad a lo

dispuesto por Leyes 7557, Arts. 2º, 3º, 4º, 5º y 98 e la Ley 8265 y Decreto Acuerdo 553/10.

A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL; SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

I) Dirección General de Escuelas, remite informe de la siguiente resolución:

N° 1735/11 (Expte. 59315/11) –Declarando de interés educativo el proyecto “La Escandinava Tiene Historia”, presentado por la H. Cámara de Diputados – Escuela N° 1-286 “Dardo Rocha”, Departamento General Alvear, ganador de la Mención Especial en la categoría EGB 2, en la Primera Edición del Concurso de Ideas y Proyectos “Mendoza hacia el Bicentenario 2010-2016”, organizado por la H. Cámara durante el año 2.010.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58374 EN EL ARCHIVO (Dip. Arenas)

J) Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, remite las siguientes resoluciones:

Nros. 510, 511, 512 y 513 de fechas 13-6-11 (Expte. 59309/11) –Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 15 inc. c) y 80 de la Ley 8265 y los Arts. 5º, 37, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

K) Nota 7197/11 –Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación –Delegación Mendoza-, solicita pronto tratamiento de los Proyectos que contemplan la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional 24901 “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52090 EN COMISIONES

L) Municipalidades:

1 - Tunuyán:

a) Nota 7155/11 –H. Concejo Deliberante, a pedido de los padres del Nivel Primario de la Escuela N° 9-035 Normal Superior Toribio de Luzuriaga, eleva petitorio respecto a la superposición horaria entre el nivel primario y terciario en dicha institución.

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

b) Nota 7169/11 –H. Concejo Deliberante, remite Declaración N° 390 de fecha 12-5-11, solicitando que esta H. Cámara adhiera a la Ley Nacional 22431 de “Protección Integral a Personas

Discapacitadas; su modificatoria Ley Nacional 24314 “Accesibilidad para personas con movilidad reducida” y su Decreto Reglamentario 914/97 y 467/98.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52958 EN COMISIONES

2 - General Alvear:

a) Nota 7172/11 –Remite Resolución N° 2953/11, solicita la suspensión del Decreto 989/11, autorizando a la Dirección General de Compras y Suministros a realizar llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de colaboración para la reforma, fortalecimiento y modernización del sistema de administración tributaria provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59270 EN EL ARCHIVO

3 - General San Martín, remite la siguientes declaración:

a) N° 2340/11 (Expte. 59319/11) – Declarando de interés departamental la campaña de vacunación contra el VPH-HPV (Virus del Papiloma Humano, cáncer del cuello del útero), implementado por el Ministerio de Salud de la Nación e incorporado en el calendario oficial de vacunación de la Nación Argentina.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS (ARCHIVO)

##### 5

##### DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 53564/08 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 1-9-09, estableciendo la Ley de Prevención y Gestión del Riego y Manejo de Emergencias.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 46253/07 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 7-8-07, modificando el Art. 32 e incorporando los Arts. 34 bis y 34 ter a la Ley 5892 –Estatuto Escalafón Municipal-.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58567/11 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (sin modificaciones), modificando los incisos 2) y 4) del Art. 49 de la Ley 6722 y su modificatoria 8251 -Requisitos de ingreso para el personal policial y penitenciario-.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50093/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Miranda, estableciendo la aplicación y reglamentación de la Ley Nacional 24374 –

Regularización Dominal- y sus modificatorias Leyes nacionales 25797 y 26493. (PREFERENCIA N° 8)

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 56116/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales; Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto N° 318 de fecha 3-3-10, por el cual se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y la Provincia de Mendoza, a fin de prorrogar la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en virtud del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia al Estado Nacional suscripto el 26-1-1996 y autorizando y autorizando al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de erogaciones en \$40.000.000.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54154/19 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Negri, modificando el Art. 3° de la Ley 5335 –Regulando la Libreta Sanitaria Infantil en la Provincia-.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53174/09 y su acum. 53202/09 –De Salud Pública y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Bianchinelli, prohibiendo la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas para bronceado (camas solares o similares) a personas menores de 18 años en la Provincia de Mendoza, debido a los altos riesgos de Cáncer de Piel que conlleva su utilización.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49735/10 –De Economía, Energía, Minería e Industria y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de declaración del diputado Ortiz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo inviten a la empresas que manufacturen, creen o fabriquen productos cuyo consumo esté destinado al mercado interno, incorporasen en sus etiquetas, publicidad turística con características y geográficas e histórica que provengan del lugar de origen del producto de la Provincia de Mendoza.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49450/08 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49450/08, proyecto de ley de la diputada Monserrat, creando la brigada de Incendios forestales de la Provincia de Mendoza.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53566/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 53566/09, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el



inciso f) del Art. 10 de la Ley Impositiva 8006 y el Art. 255 del Código Fiscal 2.009 y la restitución del Inciso l) del Art. 10 de la Ley 7833.

AL ORDEN DEL DÍA

Exptes. 41103/05 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 41103, 41334, 41473, 41621, 41872, 42225 y 45753, eleva informa situación patrimonial y estado de ejecución presupuestaria del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 6694

AL ORDEN DEL DÍA

Exptes. 37822/04 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 37822, 38068, 38366, 38490, 38610, 38797, 39009, 39232, 39496 y 40821, eleva informa situación patrimonial y estado de ejecución presupuestaria del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 6694

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57418/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57418/10, nota de la Sra. Blanca Mangione, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 55285/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55285/10, nota de Carlos Alejandro Pacheco, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58159/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58159/11, nota de César Morconi, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54746/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54746/09, nota de Mónica Vives, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52369/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52369/09, nota de Mercedes Padilla, solicitando la intervención de la

Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 59024/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59024/11, nota de César Javier García, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52808/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52808/09, nota de Carola Lombardi, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53114/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53114/09, nota de Raúl Alonso, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52907/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52907/09, nota de Norma Aballay, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52482/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52482/09, nota de Cecilia Cornejo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50175/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50175/08, nota de Ramón Rallo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58487/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58487/11, nota de Daniel Gorez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58777/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58777/11, nota de Toberto Pringles, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58936/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58936/11, nota de Carina Calivar, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57388/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57388/11, nota de Patricia Alejandra Pia, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57985/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57985/10, nota de Plácido Castro, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58825/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58825/11, nota de María del Carmen Morales, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57827/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57827/10, nota de Marquesa Guñazú, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57673/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57673/10, nota de Dominga Chávez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54769/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54769/09, nota de Andrea Leonforte, solicitando la intervención de

la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58428/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58428/11, nota de Miguel Ángel Barrionuevo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54248/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54248/09, nota de Jorge Ginart, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52316/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52316/09, nota de Petrona Maza, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50097/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50097/08, nota por internos del Penal Almafuerde, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 47838/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 47838/08, nota de Marcelo Verdier, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57702/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57702/10, nota de Luis Tramontana, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53256/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53256/09, nota de Carolina Azcurra, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57913/10–De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57913/09, nota de Juan Miguel Neme, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 59263/11 - Pamela Laura Ochoa Acuña, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 59264/11 - Verónica Carina Cáceres, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 59268/11 - José Pablo Hernández, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 59286/11 - Salma Adid, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Nota 7170/11 –Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas, solicita pronto tratamiento del Expte. 58701, proyecto de ley de Financiamiento Uso Eficiente de Agua y Electrificación Rural en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58701 EN COMISIONES

6 - Nota 7171/11 –Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, eleva anteproyecto de ley de Licencias para abogados y procuradores y la expresión de motivos redactados por el Directorio de este colegio.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7 - Nota 7188/11 –Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, eleva anteproyecto de ley de modificación de Aranceles para abogados y procuradores que incorpora el Art. 2º bis para la regulación mínima de honorarios y la expresión de motivos que han sido redactado por el Directorio de este Colegio.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8 - Nota 7157/11 –Empleados de Rentas y Catastro de la Provincia, efectúan consideraciones respecto al daño patrimonial y estratégico que ocasionaría la posible terciarización de la DGR y DPC.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59270 EN EL ARCHIVO

9 - Nota 7156/11 -Grupo de Personas con Discapacidad, se oponen al proyecto de ley obrante en Expte. 58821, instituyendo en el ámbito de la Provincia de Mendoza un Sistema de Prestaciones de Atención Integral, a favor de personas con discapacidad, contemplando acciones de promoción, prevención y asistencia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58821 EN COMISIONES

10 - Expte. 59300/11 - Marcela Navarro, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

11 - Nota de fecha 30-6 y 1-7-11 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

12 - Expte. 59311/11 - Jorge Martín Moreno, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

13 - Expte. 59316/11 - Marta Susana Aldecoa, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

14 - Expte. 59317/11 - Orlando Miguel Babardós, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

15 - Expte. 59330/11 - Virginia Segovia, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E.  
(EXPTE. 59299)

NOTA N° 858-L

A LA H. LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 1210 de fecha 13 de junio de 2011, por el cual se homologan las Actas Acuerdo celebradas con fecha 6 y 31 de mayo de 2011 respectivamente, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscriptas por el Ministerio de Hacienda, por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, por el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por UPCN y por ATE.

Que por las mismas se arriba a un acuerdo en relación a la creación del Fondo de Compensación Funcional destinado a trabajadores que efectivamente presten servicios en distintas unidades organizativas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de la Secretaría General de la Gobernación, características generales, metodología de distribución y fecha de vigencia.

Dios guarde a V.H.

Félix R. González Celso A. Jaque  
Mtro. de Gobierno Gobernador

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 1210 de fecha 13 de junio de 2011, por el cual se homologan las Actas Acuerdo celebradas con fecha 6 y 31 de mayo de 2011 respectivamente, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscriptas por el Ministerio de Hacienda, por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, por el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por UPCN y por ATE, por las cuales se arriba a un acuerdo en relación a la creación del Fondo de Compensación Funcional destinado a trabajadores que efectivamente presten servicios en distintas unidades organizativas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de la Secretaría General de la Gobernación, características generales, metodología de distribución y fecha de vigencia, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix R. González Celso A. Jaque  
Mtro. de Gobierno Gobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY DEL P.E.  
(EXPTE. 59328)

NOTA N° 861-L

A LA H. LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA  
S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 1195 de fecha 10 de junio de 2010, por el cual se homologa el Acta Paritaria Provincial N° 103 de fecha 6 de mayo de 2010, suscripta por la entidad sindical SITRAVI, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, el Ministerio de Hacienda y la Dirección Provincial de Vialidad.

Que la misma contempla el acuerdo alcanzado en materia salarial, pase a planta permanente de personal contratado y demás cláusulas referidas a condiciones de trabajo en general y en particular a la jornada legal de trabajo.

Dios guarde a V.H.

Félix R. González Celso A. Jaque  
Mtro. de Gobierno Gobernador

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 1195 de fecha 10 de junio de 2010, por el cual se homologa el Acta Paritaria Provincial N° 103 de fecha 6 de mayo de 2010, suscripta por la entidad sindical SITRAVI, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, el Ministerio de Hacienda y la Dirección Provincial de Vialidad, la cual contempla el acuerdo alcanzado en materia salarial, pase a planta permanente de personal contratado y demás cláusulas referidas a condiciones de trabajo en general y en particular a la jornada legal de trabajo, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix R. González Celso A. Jaque  
Mtro. de Gobierno Gobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 59295)

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional N° 26687 -antitabáquica-.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo  
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 59305)

Artículo 1º - Transfiérese a la Municipalidad de General Alvear, la titularidad de dominio y con cargo, del inmueble propiedad de la Provincia de Mendoza, ubicado en el Distrito Alvear Oeste, lugar denominado "La Marzolina", con frente a calle 7 intersección calle "Q", formado por las fracciones I y II, en el que según título consta de una superficie total de CIENTO VEINTICUATRO HECTÁREAS, CUATRO MIL DIECINUEVE METROS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (124 ha. 4.019, 24 M2), y según plano de mensura, que cita el título aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, archivado bajo el número 10783, de CIENTO VEINTICINCO HECTÁREAS, DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (125 Ha. 2.292,93 M2).

Dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites y medidas:

Fracción I: Norte: calle "O" en seiscientos setenta y cinco metros - puntos 2-3; Sur: calle "Q" en seiscientos diecisiete metros - puntos 8-1; Este: desagüe La Marzolina en mil cuatrocientos veintiocho metros setenta centímetros - puntos 3-8; Oeste: Juan Surrichelli y otro en mil cuatrocientos treinta y cuatro metros - puntos 1-2.

Fracción II: Norte: calle "O" en ciento noventa y nueve metros noventa y cuatro centímetros . puntos 4-5; Sur: calle "Q" en doscientos sesenta y dos metros noventa y un centímetros - puntos 6-7; Este: calle 7 en mil cuatrocientos veintiún metros sesenta y siete centímetros - puntos 5-6 y Oeste: desagüe La Marzolina en mil cuatrocientos veintiocho metros setenta centímetros - puntos 4-7. Dominio anotado al Asiento A-2, Matrícula 1289/18 del Folio Real.

Nomenclatura catastral: Fracción I: 18-99-00-0700-720560 y Fracción II: 18-99-00-0700-755600. Registrados en los padrones territoriales de Gral. Alvear números 02926/18 y 02929/18 respectivamente.

Art. 2º - El inmueble descripto en el Art. 1º será destinado exclusivamente, a la realización y ejecución por parte de la Comuna, de proyectos agrícolas y/o industriales y/o ganaderos.

Art. 3º - Dispóngase como cargo de la transferencia dispuesta en el artículo 1º, que en el plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, la donataria deberá poner en funcionamiento el o los emprendimientos productivos agrícolas y/o industriales y/o ganaderos, indicados precedentemente.

Art. 4º - Escribanía General de Gobierno, realizará la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL  
H. SENADO, en Mendoza, a los veintiún días del  
mes de junio del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos      Miriam Gallardo  
Sec. Legislativo              Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE  
ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

11

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 59272)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El alto valle del río Atuel en una de las regiones mejor preservadas del territorio provincial. Su lejanía de los centros urbanos, la inaccesibilidad de gran parte de su área y la casi total ausencia de actividades industriales o de explotación a gran escala, han permitido que se preserve de una forma que es difícil encontrar en el resto de la Provincia.

Es, además, un área que contiene una importante cantidad de riquezas naturales y culturales las cuales necesitan ser preservadas y difundidas al resto de la población. La flora, la fauna, los glaciares, los registros arqueológicos y paleontológicos y los puesteros, con su forma particular de vida, se cuentan entre sus riquezas más preciadas.

La creciente actividad turística, la búsqueda de petróleo y minerales, sumado a la alta factibilidad de la construcción de un paso internacional, hacen indispensable la toma de medidas que permitan proteger y regular la actividad de un territorio frágil tanto en sus aspectos naturales como humanos.

Para establecer los límites del área de reserva es importante tener en cuenta la necesidad de incluir un rango altitudinal que comprenda una variabilidad climática lo suficientemente amplia como para que las especies animales que queden incluidas tengan la posibilidad de migrar estacionalmente y permanecer dentro de las áreas de reserva. Este amplio rango altitudinal, es además especialmente importante desde el punto de vista arqueológico, porque de esta forma se incluiría diferentes tipos de ocupaciones humanas, las cuales se pudieron realizar durante el verano y durante el invierno.

Por último, la inclusión de diferentes pisos altitudinales permitirá además conservar una mayor biodiversidad tanto de plantas como de animales, dado que las especies se distribuyen a lo largo de

los diferentes niveles de la cordillera (Capitanelli 1972, Roig 1972, Abram 2000).

El área propuesta estaría comprendida entonces por: el límite internacional con Chile al Oeste, el río Atuel al sur, el arroyo La Manga el Este (69° 39' Long Oeste) y el río Diamante al Norte. Hacia el este sería importante establecer además un área de amortiguación que podría incluir desde el mencionado arroyo La Manga, hasta el paraje de El Sosneado.

El área del Alto valle del río Atuel está ubicada en la denominada Cordillera Andina Meridional dentro de la «Cordillera Principal» (Polanski 1963; González Díaz y Fauque 1993), e incluye a toda la cuenca cordillerana del mencionado río. Se encuentra limitada por la cuenca del río Diamante al norte, la cuenca del río Salado al sur; la divisoria de aguas argentino-chilena al oeste y el comienzo del piedemonte andino al este, donde comienza la pampa del Diamante. Así la zona queda comprendida entre los 34° 30' y 35° 10' de Latitud Sur y los 70° y 69° 30' de Longitud este. El área incluida tiene unos 90 km en el eje Este-Oeste por 20 km en el eje Norte-Sur, encerrando un gradiente altitudinal que va desde los 1.500 m.s.n.m en el pedemonte, a alturas de más de 4.000 m.s.n.m en el cordón del límite, alcanzando el pico más alto los 5.189 m.s.n.m (cerro El Sosneado).

El ancho promedio de la cordillera de los Andes en el sector comprendido por los cauces de los ríos Diamante y Atuel es de 150 km e imprime características de un ambiente seco, que excede los límites de este cordón montañoso. Las características de su formación, producto del choque de las placas de Nazca y de Sudamérica durante el Mioceno, hacen de esta un área con gran actividad volcánica y sísmica, lo que demuestra que aún está en formación (Yrigoyen 1979; Sruoga et al. 1993). Los distintos tipos de erosión pleistocénica y holocénica determinaron las características topográficas finales que hoy conocemos. Orográficamente, la región está constituida por dos tipos de relieve principales 1- El relieve montañoso occidental, con alturas que van de 5.189 a 2.000 m.s.n.m y 2- El relieve pedemontano oriental con alturas que varían de 2.700 a 1.400 m.s.n.m (Volkheimer 1978). Capitanelli (1972) incluye a este área dentro de lo que él llama "Región de Las Montañas" caracterizada por una importante zonación ecológica debido a las diferencias altitudinales. Geológicamente la región forma parte de la Cordillera Principal que ha sido elevada durante el terciario sobre sedimentos marinos del Jurásico y Cretácico (Yrigoyen 1979). Amplias zonas del cauce cordillerano del Río Atuel están cubiertas por mantos de basaltos provenientes de los volcanes de la región que han tenido actividad durante el Terciario y Cuaternario. Si bien los pasos intermontanos que cruzan la cordillera se encuentran a unos 4.000 metros de altura, numerosos son los picos que sobrepasan esta altitud, ejemplos de éstos son el cerro El Sosneado (5.189), Guanaquero (4.811) y el volcán Overo (4.760), entre otros.

Hidrográficamente, la región tiene un colector principal que es el río Atuel, el cual en su cabecera se aproxima a algunos colectores del río Diamante, como es el caso de los arroyos Bravo y Negro. Las nacientes más altas del curso de agua están ubicadas en las proximidades del límite con Chile cerca del Paso de Las Leñas, a una altura de 4.014 m.s.n.m (Capitanelli 1972; Lagiglia 1977b). Desde aquí descienden abruptamente hasta la laguna del Atuel a 3.000 metros de altura con una dirección norte sur. Pocos kilómetros aguas abajo de esta laguna, el río cambia su curso hacia el sureste hasta alcanzar la salida de la cordillera en el piedemonte andino.

El río Atuel presenta numerosos valles que han sufrido fuertes acciones glaciarias durante el Pleistoceno-Holoceno y que han impactado fuertemente el paisaje regional (Corte 1976; Rabassa 1987). Los rasgos del paisaje que más denotan la acción glaciaria son la presencia de valles colgantes, terrazas, circos, bloques erráticos, morrenas y lagunas. Entre estas últimas la más importante es la laguna El Sosneado ubicada a 2.000 metros de altura. Ésta conforma un parche de recursos en el paisaje regional cuya importancia en la actualidad es evidenciada a través de la presencia de puestos que habitan sus inmediaciones, y de una importante cantidad de avifauna generalmente de carácter migratorio. El cauce principal del río Atuel es un curso de agua permanente cuyo módulo en la estación de aforos Puente El Sosneado es de: 35,8 m<sup>3</sup>/s de promedio anual (datos tomados en el período 1941/42 a 1997/98). El máximo valor se observó en el año 1982/83 con 69,7 m<sup>3</sup>/s; mientras que el mínimo valor fue el del año 1970/71, con 17,1 m<sup>3</sup>/s. Estacionalmente presenta una amplia variación en su caudal, causada por la variación de la temperatura del medio y la cantidad de precipitaciones níveas ocurridas cada año. Está irrigado a su vez por una importante cantidad de colectores que bajan de los cordones montañosos y que si bien son también permanentes, varían su caudal en forma significativa de acuerdo a las diferentes estaciones del año. El caudal de estos tributarios presenta picos durante el verano, cuando se produce el deshielo de la nieve acumulada durante el invierno. El caudal mínimo ocurre durante el invierno, momento en el cual las bajas temperaturas producen el congelamiento del agua.

Las cuencas de los ríos presentan una zona húmeda (cuenca activa) que se encuentra entre la divisoria de aguas y los 2.000-1.800 m.s.n.m., por debajo de este límite los afluentes son alóctonos. Entre los arroyos de la margen izquierda del Atuel que presentan mayor caudal, podemos mencionar el Nilo, Las Rosas, Malo, Blanco y La Manga (Volkheimer 1978).

En resumen la cuenca hídrica del Atuel se encuentra bien integrada, con cauces de agua permanente que a pesar de las características típicas del desierto andino, producto de la topografía y vientos, aseguran un suministro abundante de agua durante todo el año. Las zonas ocupadas por

los cauces de los ríos son planicies aluvionales con material de acarreo. Uno de los principales procesos erosivos que modelaron el paisaje geomorfológico ha sido la fuerte actividad glaciaria (Volkheimer 1978; Rodríguez y Regairaz 1972; González Díaz y Fauqué 1993; Espizua 1993, Stingl y Garleff 1985). Esta afectó la región y ha dejado numerosos valles glaciarios y restos de morrenas en cada uno de los tributarios del río Atuel y en diversos sectores del cauce principal, circos y crestas en las cumbres y lagunas glaciarias en los valles completan el panorama geomórfico de la región. Actualmente los estudios muestran que la actividad glaciaria sigue en retroceso, lo que ha sido registrado históricamente (González Díaz y Fauque 1993; Cobos y Boninsegna 1983).

Hacia la zona pedemontana, en los alrededores de El Sosneado y Laguna Blanca, hay un predominio de formaciones holocénicas entre las que se encuentran materiales de derrumbes y escombreras que bajan de la cordillera principal como producto de la acción de la gravedad. Esta ha sido denominada Formación de Grandes Bloques (Dessanti 1978) y se encuentra próxima a la Laguna Blanca, donde confluyen además depósitos aluviales arrastrados por el río en las planicies de inundación y depósitos eólicos. Los suelos son escasos, secos, desnudos o con escasa cubierta vegetal y están dominados por taludes de escombros, superficies de reptación y corrientes de soliflucción (Capitanelli 1972). Las denominadas áreas de “vegas” constituyen la excepción y en ellas suelen formarse suelos incipientes debido no sólo a la presencia de agua, sino también a la ausencia de pendientes abruptas, permitiendo una cierta estabilidad de los sistemas geomórficos y ecológicos.

La actividad volcánica es muy importante por acción del arco andino lo cual convierte a la región en una de las zonas con mayor actividad de los Andes Meridionales (Suruoga et al. 1993). El área comprendida entre los 33 y 46 grados de latitud sur de la cordillera principal, presenta un promedio de una erupción cada 0,7 años (Sruoga et al. 1993). Numerosas erupciones volcánicas han sido registradas en tiempos históricos (básicamente en el último siglo), las cuales han variado en intensidad y daños producidos. La mayoría de los volcanes activos se encuentran en la vertiente occidental de la cordillera, pero por la dirección predominante de los vientos, sus efectos se hacen sentir principalmente del lado oriental (Sruoga et al. 1993). Por ejemplo, la erupción del Quizapu en territorio chileno, a unos 30 km del límite en 1932 acumuló en algunas áreas de cordillera y piedemonte argentino (Los Molles y El Sosneado) 15 cm de cenizas que ocasionó entre otros daños el abandono de campos de veranada, falta de pasturas con la consiguiente muerte del ganado, problemas de salud y enturbiamiento de las aguas (Sruoga et al. 1993). Durán (1997) señala la presencia de dos niveles de cenizas volcánicas en las turberas del río Salado fechadas en 3.600 años AP y 2.500 años AP. Otros niveles de ceniza y lapilli han sido fechados por el mismo autor en Cañada de

Cachi entre los 3.200 y 2.260 años AP y en la localidad El Manzano se fechó por termoluminiscencia un manto de cenizas de 3 metros de espesor en 7.200 años AP (Durán 2000). Todas estas localidades se encuentran en el valle del río Grande en el área de pedemonte, unos 100 km al Sur del valle del río Atuel.

El clima en los Andes Meridionales está influenciado principalmente por la acción de los anticiclones del Atlántico Sur y del Pacífico, las corrientes de Malvinas y de Humboldt y la topografía. Por debajo de los 42° de latitud sur existen cuatro componentes principales: Latitud: las temperaturas decrecen de Norte a Sur, aumentando en la misma dirección el grado de estacionalidad. Longitud: hay un rápido decrecimiento de las precipitaciones de Oeste a Este. Altitud: cuando aumenta la altitud se incrementa la intensidad del viento y disminuye la temperatura. Microclima: hay una gran variación espacial debido a la particular topografía tales como valles, bolsones, vientos, corredores y exposición (Solbrig et al. 1984).

Los vientos soplan todo el año, aunque principalmente en primavera y provienen predominantemente del Pacífico, aunque la acción de los anticiclones produce fluctuaciones en la dirección de los mismos. Hacia el Oeste, hay un predominio de los vientos del Oeste, mientras que hacia el este los terrenos son más bajos y los vientos provenientes del Oeste se combinan con los del Norte y Este (Atlántico). Esto marca dos tipos de climas distintos dentro de la región, por un lado un clima más frío hacia el Oeste, con mayor cantidad de precipitaciones (níveas) y un clima más seco y cálido hacia el Este. Los datos climáticos de la región son escasos y por lo tanto se recurrió a la estación meteorológica de Malargüe para caracterizar con mayor precisión el clima regional. La temperatura media anual es de 11,4° C con un promedio en enero de 19,5° C y en julio de 2,7° C. La temperatura máxima registrada fue de 38° C y la mínima de -23,6° C, lo que muestra el amplio rango de variaciones térmicas. Específicamente en el área de la laguna El Sosneado (punto intermedio dentro de la región del cauce del río Atuel) la temperatura media es de 9° C (Böcher et al. 1972).

Las precipitaciones anuales varían en forma significativa de acuerdo a la altura. Por encima de los 2.000 m.s.n.m las precipitaciones superan los 1.000 mm anuales, mientras que en las áreas del piedemonte, apenas superan los 200 mm anuales (medidas tomadas en la estación meteorológica de Malargüe), con un régimen predominante de precipitaciones invernales (julio 32 mm, agosto 36 mm y diciembre 5,8 mm). Si bien en gran parte de la cordillera las precipitaciones son escasas, el agua es muy abundante debido a los numerosos cauces y cuerpos lagunares (González Díaz y Fauque 1993).

El verano es cálido, de seco a semi-seco, con días calurosos y noches frescas, el otoño es templado, de muy seco a seco con heladas que comienzan en el mes de marzo. El invierno es sub templado y húmedo, con noches muy frías y días

templados por la fuerte radiación solar. En la zona pedemontana las nevadas son poco frecuentes.

En resumen, el clima depende de dos variables principales: altura y vientos. Por estos dos factores el clima en la actualidad es predominantemente seco y frío, con un régimen invernal de precipitaciones níveas, sobre todo a partir de los 2.000 m.s.n.m. A partir de los 1.500 m.s.n.m desaparece el verano como estación térmica; estableciéndose dos periodos climáticos importantes para la actividad humana: la veranada y la internada (Agüero Blanch 1971; Capitanelli 1972). La estación de veranada es corta, desarrollándose desde el retiro de las nieves estacionales o climáticas (octubre- noviembre) hasta las primeras nevadas (marzo). Durante la internada, el resto del año, las nieves estacionales cubren incluso los valles bajos.

A lo largo del valle del río Atuel se observa un cambio en las proporciones de las provincias fitogeográficas representadas (Böcher et al. 1972) que es producto de variaciones en la topografía, estacionalidad, precipitaciones, temperaturas y altitud. Los arbustos son comunes en los fondos de valle y las depresiones de las altas montañas y en las partes más bajas de las laderas, mientras que las áreas medianas y altas de los faldeos montanos están caracterizadas por la presencia de comunidades vegetales dominadas por plantas en cojín, cespitosas y arbustos bajos con escasa cobertura.

Roig (1972), incluye al alto valle del río Atuel dentro de lo que denomina las Formaciones diversas de montañas. Éstas podrían ser discriminadas de acuerdo a los niveles altitudinales, de tal forma que desde los 1.500 m.s.n.m hasta los 2.300 m.s.n.m hay una mayor proporción de elementos botánicos pertenecientes a la Provincia Patagónica, que hasta los 1.800 m.s.n.m se mezclan con elementos de la Provincia del Monte, y desde 2.300 m.s.n.m. hasta los 3.800 m.s.n.m. predominan los elementos de la Provincia Altoandina (Böcher et al. 1972).

Las vegas cordilleranas constituyen un hábitat importante para el desarrollo de mantos de vegetación que aprovechan los altos niveles de humedad y la ausencia de pendientes. Estos lugares conforman micro hábitats muy comunes especialmente entre los 2.000 y 3.500 m.s.n.m constituyendo así sitios óptimos para el pastoreo de especies de herbívoros como el guanaco. Las principales especies vegetales representadas en la región son: en la Provincia Altoandina (2.000-4.000 m.s.n.m): *Adesmia abobata*, yaretas o plantas en cojín como *Mulinum crasifolium* y *Adesmia* subterránea otras especies en cojín *Oxalis bryoides*, *Verbena minutiflora* y *Azorella nucamentacea*. En la Provincia Patagónica (3.000-1.200 m.s.n.m): *Adesmia pinifolia* y *Adesmia abobata*, coronales de *Stipa tenuissima*, *Stipa speciosa* y *Stipa chrysophila*. En la Provincia del Monte (1.800-500 m.s.n.m.) hay *Larrea divaricata*, *Prosopis alpataco*, *Chuquiraga erinacea*, *Stipa tenuis*, *Adesmia poligaloides*, (Roig 1972; Böcher et al. 1972, Lagiglia 1977b). En las

áreas de vega se puede encontrar *Senecio chamacephalus*, *Werneria pygmaea*, *Genciana prostrata*, *Adesmia bisexualis* y *Patosia clandestina*, entre otras.

Zoogeográficamente, la región está comprendida dentro de la Provincia Andina, desde los 2.300 hasta los 4.000 m.s.n.m aproximadamente (Roig 1972). Ésta puede ser subdividida en: Fauna de Montaña, en el centro y Fauna de las Grandes Alturas, en las proximidades del cordón del límite argentino- chileno. Por encima de esta altura la vegetación y por ende la fauna desaparecen.

Una porción de la región, en el piedemonte Este, está incluida dentro de la Fauna de la Estepa Patagónica. Los pastizales de altura, constituidos principalmente por arbustos aplanados, son el refugio de una gran cantidad de especies de la fauna Andina. Entre las aves se puede mencionar *Attagis gayi* (perdiz de la sierra) y los géneros de *Geossitta* y *Cynclodes*. Entre los 3.000 y 4.000 m.s.n.m es posible encontrar al ratón *Akodon andinus* y *Phyllotis darwini*. Entre los lagartos se encuentran *Liolaemus fitgeraldi*, *Liolaemus darwini* y *Liolaemus elongatus*, entre otros. Entre los grandes mamíferos se encuentran el guanaco (*Lama guanicoe*), el puma (*Felis concolor*) y el zorro culpeo (*Dusicyon culpaeus*) en elevaciones altas y el zorro gris (*Dusicyon griseus*) en elevaciones bajas. El tuco tuco (*Ctenomys mendocinus*) hasta los 2.700 m.s.n.m, el chinchillón (*Lagidium viscaccia*), zorrino (*Conepatus chinga*), el cuis (*Microcavia australis*), *Octomys mimax*. En el pedemonte es posible encontrar algunos edentados como *Zaedyus pichi* y *Chaetophractus villosus*. Entre las aves se pueden mencionar al ñandú petiso (*Pterocnemia pennata*) y algunas perdices como *Nothoprocta pentlandi*. Entre las aves medianas el cóndor (*Vultur griffus*) y el águila de la sierra (*Geranoaetus melanoleucus*). También es posible encontrar algunas especies pertenecientes al Dominio Patagónico, sobre todo en los niveles inferiores de la cordillera (menos de 2.000 metros). Éste es el caso de la garza mora (*Ardea cocoi*), flamenco (*Phoenicopterus ruber chilensis*) varios tipos de patos como el pato crespón (*Lophoneta specularioides*). Otras especies de aves que habitan la región y que son importantes por su valor económico son la gallareta (*Rallus sanguinolentus*) y el peuquén (*Chloephaga melanoptera*) (Roig 1972; Lagiglia 1977b).

Así es que hay una gran diversidad florística, zoológica y climática en menos de 90 kilómetros a lo largo del cauce del río Atuel, entre la localidad de El Sosneado (piedemonte) y la divisoria de aguas del límite internacional. Esto genera una alta diversidad de biomas y recursos en poco espacio, que en muchos casos son estacionalmente complementarios.

La información arqueológica disponible para las regiones de altura del Sur de Mendoza, muestra una falta de datos correspondientes al Pleistoceno final-Holoceno temprano (entre 11.000 y 9000 años AP). Los únicos datos correspondientes al poblamiento inicial del sur provincial provienen del



Atuel medio, en la llanura mendocina, en la denominada Cueva del Indio, la cual presenta un componente Paleolítico de más de 10.000 años (Lagiglia 1977b; Long et al. 1998). Hasta hace poco tiempo, en las áreas de altura los restos culturales más tempranos correspondían al Holoceno medio con los fechados obtenidos por Gambier en alrededor de 7.200 años AP en la Gruta del Manzano (Gambier 1980, 1985b, 1987). Este investigador define a estas ocupaciones como una mezcla de elementos Fortuna con Morrillos que habrían utilizado a la cueva de una forma estacional, más precisamente en verano (Gambier 1985b, 1987). Por su parte Durán la caracteriza como pertenecientes a una etapa de exploración de la cordillera sur-mendocina (Durán 1997) y destaca la alta diversidad de artefactos confeccionados.

Los recientes trabajos en las proximidades de la laguna el Sosneado han permitido recuperar elementos pertenecientes a ocupaciones humanas de unos 8900 años AP en el sitio Arroyo Malo 3.

Hasta hace poco no había registro de ocupaciones para el Holoceno medio en ninguno de los sitios excavados. Esta notoria ausencia de ocupaciones se circunscribía a un lapso que va desde los 7.000 a los 4.000 años AP llamado la atención de distintos investigadores quienes han tratado de interpretar la ausencia de registro (Gambier 1976; Durán 1997; Gil 2000). Gambier definía a este hiatus ocupacional como un periodo de "tierra Yerma" (Gambier 1976) mientras que Durán lo explica a través de fenómenos o eventos catastróficos como la actividad volcánica. En este sentido él identifica en perfiles y sitios arqueológicos de la región diferentes eventos volcánicos, algunos de los cuales coinciden con este lapso temporal. Diferentes efusiones volcánicas son fechadas en la cuenca del Río Grande (localidad del Manzano) y en el norte de Neuquén (Cueva Haichol) entre 7.340±400 años AP y 7.120±350 años AP (Durán 1997), lo que muestra un importante paralelismo con la falta de registro arqueológico en la región. Sin embargo este problema que nos presenta el registro arqueológico no se confina solamente a los límites del ámbito cordillerano, sino que el mismo ha sido detectado por otros investigadores en las regiones aledañas de La Payunia y el cauce medio del río Atuel (Gil 2000).

Los últimos trabajos en el sitio Arroyo Malo 3 y en Arroyo El Desecho 4, con fechados de 5000 a 6000 años AP, han mostrado que tal vez, áreas como las que se pretenden proteger mediante este proyecto de reserva pudieron haber sido refugios donde las poblaciones humanas se asentaron durante los momentos de escasez de recursos a nivel regional.

La mayoría de los fechados y ocupaciones de las tierras altas del sur mendocino se concentran durante el Holoceno tardío, es decir en los últimos 4.000 años AP. Allí se encuentra una gran diversidad de sitios, funciones y estilos. Los fechados más antiguos de este periodo corresponden a las ocupaciones iniciales de Cañada

de Cachi (3.200 años AP) y Cueva de Luna (3.830 años AP), ambas en el valle del Río Grande; el componente más antiguo de Cueva Arroyo Colorado (3.190 años AP), en el Valle del Salado y el componente "cazador-recolector" de la Gruta Los Potrillos, en el valle del Diamante. Para este momento, en todos estos sitios hay ausencia de cerámica y los análisis arqueofaunísticos muestran al guanaco como el animal más explotado, con porcentajes que en algunos casos superan el 90 por ciento de los restos recuperados. En todos ellos la obsidiana es la materia prima menos abundante y aparecen puntas triangulares, medianas de diversos tipos.

Gambier (1985b) define las ocupaciones de este momento en Los Potrillos como perteneciente a Los Morrillos y Durán (1997, 2000) como Fase precerámica II y III. De cualquier modo es claro que las poblaciones de la región están bien establecidas en este momento y por los distintos elementos recuperados, están haciendo uso de los diferentes recursos de la cordillera y zonas aledañas ya sean líticos, vegetales o faunísticos. La altura en la que se encuentran estas ocupaciones varía entre los 2.200 y los 1.500 m.s.n.m.

Con la información que contamos es difícil caracterizar la funcionalidad de los sitios e intentar ensamblarlos en un sistema mayor que los contenga. Un sesgo claro que se presenta es que todos los sitios excavados están ubicados en aleros o cuevas con los problemas que esto presenta en términos de funcionalidad (Gómez Otero 1995).

Los últimos 2000 años son los más ricos en cuanto a información. A partir de este momento los sitios se dispersan por todos los pisos ecológicos de los distintos valles andinos y las ocupaciones son encontradas no sólo en reparos, sino también en sitios a cielo abierto. La variabilidad del registro arqueológico aumenta, diversificándose los tipos de puntas de proyectil, aparece la cerámica en diferentes localidades y los sitios con estructuras se localizan en cordillera antes del comienzo del último milenio. La obsidiana deja de estar pobremente representada y pasa a ser en casi todos los sitios la materia prima más abundante. Todos los investigadores señalan también la presencia de otros ítems culturales confeccionados en lugares lejanos (Lagiglia 1977a; 1977b; Durán 1997; Gil 2000).

En resumen, el registro arqueológico del alto valle del Atuel es muy rico en evidencias y guarda algunos de los sitios arqueológicos más interesantes de toda la región como es el caso del sitio El Indígena emplazado a más de 3400 metros de altura (Lagiglia 1997; Neme 2006). Además otros sitios arqueológicos como Arroyo Malo 3 pueden ayudar a responder interrogantes como la falta de ocupaciones humanas durante el Holoceno medio o los cambios en la subsistencia a través del tiempo.

Como lo muestra este resumen de la información presentada, el alto valle del río Atuel constituye un área con un enorme potencial desde el punto de vista de la biodiversidad, recursos hídricos,

registro arqueológico, geológico y paleontológico, además de contener una de las formas de vida humanas más particulares de nuestro país. La gran diversidad de ambientes que encierra, producto de la presencia de la cordillera de los andes, hacen de este espacio un lugar esencial para el desarrollo de especies animales y vegetales, incluyendo en su interior ciclos migratorios, lugares de nidificación y endemismos. Geológicamente, la riqueza de minerales, rocas y geofomas se conjugan con los restos Paleontológicos e hídricos para generar un reservorio de recursos de creciente importancia para el país y la provincia. La presencia de glaciares en alta cordillera acrecienta la importancia por el cuidado que este recurso merece como reservorio hídrico.

Por último, la rica historia humana que comenzó en este valle hace casi 9.000 años, se continúa hoy con la particular forma de vida de las poblaciones de puesteros, con su sistema de transumanza estacional que debe ser registrada y cuidada mediante la implementación de un manejo sustentable del paisaje regional para no perder una parte importante de la diversidad cultural de nuestra provincia.

Mendoza, 5 de junio de 2011.

Silvia Ramos

Artículo 1º - Declarase área natural protegida a la zona del Alto Valle del Atuel, situada en el Departamento San Rafael, de acuerdo a las consideraciones del Capítulo IX, categoría VIII Reserva de Uso Múltiple, artículo 36, de la Ley 6045.

Art. 2º - La ubicación de la reserva, creada por el artículo precedente, está determinada por los siguientes límites: el límite internacional con Chile al Oeste, el río Atuel al Sur, el arroyo La Manga el Este (69º 39' Long Oeste) y el río Diamante al Norte del Departamento San Rafael. El área afectada a la reserva configura una superficie aproximada de un mil doscientas hectáreas (1.200 Ha).

Art. 3º - La autoridad de aplicación, en un todo de acuerdo a la Ley 6045, la Dirección Provincial de Recursos Naturales Renovables, a través del Departamento de Áreas Naturales Protegidas, deberá realizar en el término de ciento ochenta (180) días, desde la promulgación de la presente ley, el Plan de Manejo de la Reserva, asegurando la participación de los actores locales en el proceso de elaboración del mismo.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2011.

Silvia Ramos

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA; LEGISLACIÓN Y

## ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

### 12 PROYECTO DE LEY (EXPTE. 59274)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La discapacidad es toda limitación o restricción que, originada en una deficiencia temporaria o permanente de una persona, al interactuar con diversas barreras le impiden desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social, en igualdad de condiciones con las demás.

La Ley 22431, creó el Sistema de Protección Integral a las Personas discapacitadas, define a las personas con discapacidades como aquellas que padecen "...una alteración funcional, permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral".

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo, en su Convenio N° 159, artículo 1º, "...entiende por "persona inválida" a toda persona cuya posibilidad de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo, queden sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida.

Además, en su artículo 4º señala que "Las medidas positivas encaminadas a lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores inválidos y los demás trabajadores no deberán considerarse discriminatorias respecto de estos últimos".

En la Provincia de Mendoza se dictó la Ley 5041 del 19 de setiembre de 1985 que estableció un régimen de protección de las personas discapacitadas que tenía por finalidad asegurar: a) la organización del sistema de protección; b) atención médica, educación, seguridad social y aprovechamiento del tiempo libre; c) igualdad de oportunidades para su desempeño eficaz en la sociedad.

Es necesario incorporar las consideraciones establecidas en la Ley Nacional 24.901, además de obligaciones tanto para la Dirección Provincial de Asistencia Integral del Discapacitado la cual pasa a ser una Subdirección, la Obra Social de Empleados Públicos, el Instituto Provincial de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, la Dirección General de Escuelas, la Secretaría de Deportes, la Dirección de Vías y Medios de Transporte y en general todo organismo del Estado Provincial.

Por el presente proyecto se crea un Régimen Integral para la inclusión de las Personas con Discapacidad, de conformidad a la Ley 22431 y

en reemplazo de la vieja Ley Provincial 5041, a fin de posibilitar la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidad.

Sabido es que la prevención, integración y rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación indelegable del Estado provincial y por ello, es necesario garantizar el acceso a los habitantes de la Provincia a las Prestaciones Básicas de Habilidadación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad, entendiendo por tales prestaciones al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial, educativo y de rehabilitación, sean estos de carácter público o privado.

Por ello, en primer término se propicia la adhesión a la Ley Nacional 24901 que establece Sistemas de Prestaciones Básicas en Habilidadación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Por ello, se reconoce a las personas con discapacidad que no tengan cobertura de obras sociales el derecho a todas las prestaciones básicas, a través de los organismos dependientes del Estado Provincial.

Para el caso de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), se establece la obligatoriedad de la cobertura integral de las prestaciones de prevención, estimulación temprana, asistencia, rehabilitación y terapias educativas, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a la misma.

Se adhiere a la Ley Nacional 26653 de accesibilidad web a personas con Discapacidad para facilitar el acceso a los contenidos de las páginas web pertenecientes al Estado, de todas las personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato.

Se crea la Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, en reemplazo de la actual Dirección y se prevé la instalación de Subsedes en los departamentos y/o regiones de la provincia posibilitando la ampliación de la cobertura territorial.

La Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad acapara las funciones de diseño, planificación, aprobación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas que propicien y faciliten la prevención, atención, protección integral e inclusión en la vida económica, política, cultural y social de las personas con discapacidad, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

Se crea el Registro Único para la Asistencia Integral a Personas con Discapacidad en reemplazo del Registro Único del Discapacitado en donde deberán asentarse todos los datos e informaciones que hagan al estado de la persona con discapacidad.

Dentro del Registro Único para la Asistencia Integral a Personas con Discapacidad funcionarán: a) el Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad; b) El Registro de establecimientos pertenecientes al Estado provincial sujetos a concesión; c) El Registro de Prestadores de Salud.

Se crea la Defensoría del Discapacitado que funcionará como un órgano unipersonal, gozando de autarquía financiera y plena autonomía funcional y política y tendrá la misión de proteger y afianzar los derechos e intereses de las personas discapacitadas y de sus organizaciones, sean estos individuales, colectivos o difusos. La duración del mandato del Defensor del Discapacitado se establece de cinco años.

En cuanto a la inserción laboral y teniendo particularmente en cuenta la altísima tasa de desocupación de las personas con discapacidad, entre las múltiples normas y nuevos derechos que se consagran, se destaca la obligación por parte del Estado de ocupar personas con discapacidad con aptitud para el trabajo, en una proporción no inferior al 5% anual del ingreso de personal. A fin de efectivizar dicho porcentaje las vacantes que se produzcan deberán prioritariamente ser cubiertas por las personas discapacitadas.

Asimismo se establece la preferencia a favor de las personas con discapacidad para la explotación de comercios, servicios y cualquier otra actividad, en espacios pertenecientes al estado provincial.

En los supuestos de trabajo privado se disponen beneficios a favor de los empleadores que dispongan en su plantilla de personal de un determinado porcentaje de personas con discapacidad tales como: la prioridad en las licitaciones o la prioridad en el otorgamiento de créditos, subvenciones y subsidios estatales, como también una deducción especial del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto en concepto de impuesto a los Ingresos Brutos, de los haberes mensuales que reciban esos empleados.

En otro el mismo orden se impone al Fondo para la Transformación y Crecimiento de la obligación de habilitar una línea de créditos para financiar la instalación, aprovisionamiento y/o mejoramiento de las concesiones otorgadas a las personas con discapacidad.

En materia de educación, en virtud del principio de inclusión educativa, se dispone su desarrollo preferente en el sistema regular de educación, facilitando la integración, proveyendo servicios y recursos especializados a las personas con discapacidad que requieran necesidades educativas específicas, consagrándose a tal efecto una serie de obligaciones por parte de la Dirección General de Escuelas tendientes a efectivizar los derechos reconocidos en materia de educación.

En cuanto a la cultura, esta deberá procurar el desarrollo de las capacidades artísticas de las personas con discapacidad desarrollando acciones tendientes a fortalecer y apoyar las actividades artísticas relacionadas con las personas con

discapacidad, prever las facilidades necesarias para que las personas con discapacidad pueden acceder y disfrutar de los servicios y la oferta cultural y gestionar el uso de tecnologías en la cinematografía y el teatro que faciliten la adecuada comprensión de sus contenidos a las personas con discapacidad;

Respecto de las bibliotecas de acceso público, se establece que las mismas deberán contar con material y facilidades destinadas a no videntes, sordos e hipoacúsicos y se crea una biblioteca parlante para uso exclusivo de personas con discapacidad visual, total o parcial.

Se dispone la traducción al sistema Braille de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y en general, todo Tratado internacional, Ley Nacional o Provincial de defensa y/o protección de personas discapacitadas, las que serán distribuidas a los interesados y a las bibliotecas escolares y públicas de la Provincia.

En este sentido la Dirección General de Rentas de la Provincia deberá proporcionar boletas de impuestos provinciales en sistema braille para personas no videntes y/o discapacitados visuales que lo soliciten.

En lo que hace al deporte los discapacitados tendrán acceso gratuito a espectáculos públicos de carácter cultural, recreativo o deportivo organizados por organismos del estado. Cuando se realicen espectáculos privados acceso al público en general de carácter recreativo, deportivo, cultural o de cualquier otra índole, en cualquier establecimiento perteneciente al estado provincial con acceso al público en general, deberá preverse un cupo de entradas gratuitas otorgadas a favor de personas con discapacidad.

En el área de transporte, las empresas de Transporte Público provincial, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas, como así también un acompañante en caso de ser necesario.

Se incrementa el cupo de viviendas a favor de personas con discapacidad que el Instituto Provincial de la Vivienda debe reservar, llevándolo al 10% de cada uno de los planes habitacionales implementados por la provincia.

En cuanto a la arquitectura diferenciada, se dispone que todo establecimiento con acceso al público, deberá contar con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas o de emergencias luminosos y sonoros aptos para su reconocimiento por personas con discapacidad auditiva y visual, como así también con señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

Las áreas de recreación en parques y/o plazas deberán contemplar la posibilidad de acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, evitando la existencia de barreras físicas o arquitectónicas.

Se crea la Identificación y el Reconocimiento "Espacio Inclusivo", con la finalidad de incentivar y promover en los establecimientos privados la accesibilidad integral de personas con discapacidad.

En otro orden de ideas, se establece que las aseguradoras de riesgo de trabajo que operen en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, deberán garantizar la cobertura de las personas con discapacidad que tengan aptitud para trabajar conforme a su certificado de discapacidad.

Por último se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Para la elaboración del presente proyecto se tomaron en consideración tratados internacionales, leyes nacionales y diversas leyes provinciales, tales como las dictadas por las Provincias de San Juan o Santa Cruz y se consultaron y recibieron sugerencias de distintas organizaciones que luchan por la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, quienes con sus aportes enriquecieron la presente iniciativa, a quienes debo agradecer su infinita colaboración.

Por todo lo expuesto, es que solicito a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de junio de 2011.

Aldo Vinci  
Florinda Seoane  
María Rosa Lemos  
Humberto Montenegro  
Raúl Vicchi  
Omar De Miguel

## CAPITULO I

### OBJETO

Artículo 1º - Establécese en la Provincia del Mendoza un "Régimen Integral para la inclusión de las Personas con Discapacidad", de conformidad a lo previsto por el artículo 27 de la Ley 22431, que permitan su plena integración en la sociedad y aseguren el ejercicio de los derechos que la Constitución, los tratados internacionales y las leyes les reconocen en condiciones igualitarias a todas las personas.

La prevención, integración y rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado Provincial, como asimismo un derecho de las mismas, un deber de su familia y de la sociedad en su conjunto.

El Estado Provincial garantizará el acceso a los habitantes de la Provincia no comprendidos en los alcances de la Ley Nacional 24901, a las Prestaciones Básicas de Habilidadación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad, entendiéndose por tales prestaciones al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial, educativo y de rehabilitación, sean estos de carácter público o privado.

Art. 2º - Deberá preverse obligatoriamente la participación e intervención de las personas con discapacidad, en todas las asuntos inherentes a la temática de la discapacidad contemplados en la presente ley, en forma individual o agrupadas en organizaciones de la sociedad civil.

Art. 3º - Adhiérase a la Ley Nacional 24901 que establece Sistemas de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Art. 4º - Adhiérase a la Ley Nacional 26653 de accesibilidad web a personas con discapacidad. El Estado provincial, deberá respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información, que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

Art. 5º - A los efectos de la presente ley defínase a la discapacidad como toda limitación o restricción que, originada en una deficiencia temporaria o permanente de una persona, al interactuar con diversas barreras le impiden desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social, en igualdad de condiciones con las demás.

Asimismo, a los fines de esta ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables su integración familiar, social, educacional o laboral.

Se entenderá por "Estado Provincial" a los entes que conforman el Sector Público Provincial: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado; Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autárquicas; Instituto Provincial de Juegos y Casinos; Empresas del Estado Provincial, Sociedades del Estado Provincial, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas entidades societarias o empresarias donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la toma de decisiones; quedarán comprendidas asimismo, las Empresas Privadas concesionarias de Servicios Públicos.

## CAPÍTULO II

### DE LA SUBSECRETARÍA PROVINCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 6º - Crease la Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, con asiento en la Ciudad de Mendoza, asimismo deberá preverse la instalación de

Subsedes en los Departamentos y/o regiones de la provincia posibilitando la ampliación de la cobertura territorial.

Art. 7º - La Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad tendrá en general las funciones de diseño, planificación, aprobación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas que propicien y faciliten la prevención, atención, protección integral e inclusión en la vida económica, política, cultural y social de las personas con discapacidad, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

En particular tendrá las siguientes funciones:

1) Realizar tareas de prevención, diagnóstico y tratamiento, así como disponer los medios para la rehabilitación integral de todas aquellas personas comprendidas en el Art. 5º de la presente ley;

2) Implementar los planes adecuados para lograr su formación laboral y/ o profesional;

3) Instrumentar sistemas de préstamos, subsidios, subvenciones y becas, destinados a facilitar la actividad laboral, intelectual y el desenvolvimiento social, como así mismo el tratamiento al que se hace referencia en el inciso 1);

4) Establecer en todo el territorio provincial, una red de atención integral a personas con discapacidad, que garantice su fácil acceso, el asesoramiento y la información sobre sus derechos.

5) Promover la educación en establecimientos comunes con los apoyos necesarios o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad no pueda cursar en escuelas comunes;

6) Controlar el efectivo cumplimiento de la legislación vigente sobre las personas con discapacidad, debiendo actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en la presente ley;

7) Elaborar un plan provincial para rehabilitación del discapacitado, debiendo ser incluido en los planes de desarrollo socio-económico de la provincia;

8) Prestar asistencia con programas especiales en el marco del deporte comunitario, como los que hacen al uso del tiempo libre y la recreación;

9) Centralizar todas las funciones inherentes a la atención de la discapacidad, que estuvieren desempeñando las jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo reunir y sistematizar toda la información sobre discapacidad.

10) Desarrollar planes especiales en la materia y dirigir la investigación en el área de la discapacidad;

11) Apoyar, estimular, subsidiar, coordinar, supervisar y asistir técnicamente la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten

sus acciones en favor de las personas discapacitadas en las distintas áreas de educación, salud, laboral, social, etcétera; asimismo deberá colaborar y coordinar planes estatales en la materia, prestando asistencia técnica, asesoramiento y diligenciar eventualmente apoyo financiero a ONG y coordinar con estas, medidas adicionales a las establecidas en esta ley y que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;

12) Asistir, promover y colaborar con dichas instituciones en la generación de campaña y/o concursos con fines solidarios destinados a mejorar la situación de las personas discapacitadas y a prevenir las discapacidades y sus consecuencias;

13) Impulsar la creación de una oficina de empleo para discapacitados;

14) Promover la creación de un banco de prótesis e instrumentos;

15) Prestar asistencia técnica a las municipalidades;

16) Otorgar el certificado de discapacidad, el cual contendrá la especificación de su naturaleza y su grado, como así las posibilidades de rehabilitación del afectado y la indicación de tipo de actividad laboral que pueda desempeñar teniendo en cuenta el dictamen de la Junta Calificadora. Deberá expedir un carnet que identifique al discapacitado como tal, teniendo validez ante todas las autoridades que lo requieran.

17) Constituir la Junta Calificadora de Personas con Discapacidad y la Junta Calificadora de Prestadores de Servicios de Atención para Personas con Discapacidad.

18) Atender el Registro Único de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, a los efectos de receptor y elaborar la información pertinente que posibilite el cumplimiento respectivo, como así también el control, registro y categorización de los prestadores de salud que califiquen.

19) Atender el Registro laboral único de Aspirantes con Discapacidad, los efectos de receptor y elaborar la información pertinente que posibilite el cumplimiento respectivo, de los porcentajes establecidos por la presente ley para la incorporación de personas con discapacidad en el ámbito del estado provincial.

20) Llevar el Registro y listado de establecimientos sujetos a concesión a fin de otorgar prioridad en el otorgamiento a las personas con discapacidad conforme lo establecido por la presente ley.

21) Estimular y subsidiar la participación de discapacitados en las olimpiadas especiales;

22) Informar, asesorar y orientar adecuadamente a todas las personas con discapacidad que lo soliciten respecto a servicios, coberturas, educación, asistencia, derechos, etcétera, que les correspondan y que ofrezca el Estado Provincial, en concordancia a las disposiciones legales vigentes. Los hospitales públicos deberán contar con servicios de asesoramiento a personas con discapacidad.

23) Implementar un sistema de atención al ciudadano con discapacidad, que sirva de consulta, a partir de los datos mínimos de identificación y mediante Internet, garantizando una adecuada seguridad informática, preservando la identidad de las personas registradas en el sistema.

24) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

25) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad, a fin de mejorar la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

26) Organizar y auspiciar cursos y/o programas orientados a la capacitación del personal asignado para la rehabilitación de personas con discapacidad con el objetivo de incorporar nuevas técnicas de rehabilitación.

27) Promover convenios con Universidades nacionales, provinciales y Centros de Capacitación Estatales y Privados a fin de formar y perfeccionar los recursos humanos especializados en la asistencia de personas con discapacidad,.

28) Promover y coordinar de investigación en la temática de la discapacidad, debiendo desarrollar e implementar instrumentos que permitan identificar patologías discapacitantes a los fines de la prevención de las mismas.

29) Estimular a través de los medios masivos de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como proponer al desarrollo del sentido de solidaridad social en la materia;

30) Realizar campañas de información pública, que tiendan a la orientación y/o promoción en el plano individual, familiar y social;

31) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública y la promoción de la toma de conciencia comunitaria destinadas a: Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad; Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad; Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; Alentar a los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente ley;

Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

32) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet.

33) Elaborar de protocolos de funcionamiento interno ajustándose a los siguientes principios: informalidad; gratuidad; celeridad; imparcialidad; inmediatez; accesibilidad; confidencialidad; publicidad; pronunciamiento obligatorio.

34) Celebrar convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de sus fines y objetivos.

35) Disponer la realización de un censo, cada cinco años, a fin de contar con los datos actualizados para establecer políticas públicas que garanticen el cumplimiento de la presente ley.

36) Promover ante los Organismos que correspondan la creación de un Servicio Provincial de Intérpretes de Sordos e impulsar la habilitación de un Registro de Intérpretes de Sordos para atender requerimientos oficiales y judiciales.

37) Propiciar ante las autoridades de los tres Poderes del Estado y entidades privadas, en cuyas dependencias se efectúa atención al público, la capacitación de personal para comunicarse por la Lengua de Señas Argentina.

38) En general toda medida que resulte útil y pertinente a los fines de la presente ley

Art. 8º - La Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, será conducida por un profesional con idoneidad en la materia, designado por el Poder Ejecutivo.

### CAPÍTULO III DEL CONSEJO PROVINCIAL ASESOR DE DISCAPACIDAD

Art. 9º - El Consejo Provincial Asesor de Discapacidad, tendrá por fin generar un espacio institucional que coordine e impulse acciones relacionadas con la discapacidad, instrumentando la participación de los propios interesados mediante el actuar intersectorial, a través de instituciones que los representen en pos de lograr una plena inclusión social y equiparación de oportunidades.

Estará conformado por representantes del Poder Ejecutivo, a través de las áreas de salud, educación, deporte e infraestructura; Poder Legislativo y Judicial; Municipios; y organizaciones sociales constituidas legalmente, sin fines de lucro, cuyo objeto sea el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad, quienes ostentarán la misma representación dentro del Consejo.

Art. 10 - El Consejo deberá reunirse como mínimo una vez por mes conforme al reglamento que dictará el propio Consejo. El Consejo tendrá por funciones: proponer actividades, planes de trabajo, servir de nexo interinstitucional, asesorar y coadyuvar en las

acciones que realice la Subdirección, como así también y en particular:

a) Asesorar de manera integral respecto en la propuesta de políticas públicas en materia de discapacidad.

b) Participar en el análisis, evaluación y elaboración de iniciativas legislativas que sobre este se proyecten.

c) Promover acciones que tiendan a difundir y dar a conocer las temáticas de la discapacidad.

d) Fiscalizar y controlar el funcionamiento de la Subsecretaría de Atención Integral a Personas con Discapacidad.

La conformación del Consejo tendrá duración de dos (2) años, pudiendo sus miembros poder ser reelegidos por un nuevo periodo.

### CAPÍTULO IV DEL REGISTRO ÚNICO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 11 - Crease el Registro Único para la Asistencia Integral a Personas con Discapacidad en reemplazo del Registro Único del Discapacitado, que dependerá de la Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, quien reglamentará su funcionamiento.

Todos los datos e informaciones que hagan al estado de la persona con discapacidad, deberán ser consignados dicho Registro. Tendrá a su cargo la inscripción de las personas que accedieron al Certificado de Discapacidad. En el Registro se elaborará un legajo personal con la documentación pertinente, debiendo receptor y elaborar la información que posibilite el cumplimiento de lo establecido de la presente ley.

Este Registro podrá recabar los datos que estime necesarios de los organismos públicos y privados, quienes quedan obligados a proporcionarlos. Asimismo, el registro brindará la información a las instituciones asistenciales, educacionales o de investigación que lo requieran con el propósito de apoyar los fines de la ley.

Dentro del Registro Único para la Asistencia Integral a Personas con Discapacidad funcionarán: a) el Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad; b) El Registro de establecimientos pertenecientes al Estado Provincial sujetos a concesión; c) El Registro de Prestadores de Salud.

Art. 12 - La inscripción es de carácter gratuito y contendrá la siguiente información, a saber:

a) Datos identificatorios de las personas con discapacidad y sus familiares.

b) Los organismos públicos y privados que brinden atención, servicios y programas en beneficio de las personas con discapacidad, debiendo acompañar los instrumentos que acrediten su existencia legal.

c) Las instituciones voluntarias sin fines de lucro que trabajen con o para las personas con discapacidad.

d) Los particulares y/o empresas privadas que, voluntariamente accedan a brindar trabajo a las personas con discapacidad, en la modalidad, condiciones, exigencias y beneficios previstos en la presente ley y en la legislación laboral vigente.

e) Registro de Prestadores de Salud que califiquen para atender los requerimientos de personas con discapacidad, la categorización de estos servicios y la acreditación de los mismos.

#### SECCIÓN I DEL REGISTRO LABORAL ÚNICO DE ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

Art. 13 - La Subsecretaría, en el ámbito del Registro Único para la Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, elaborará un Registro de personas de personas discapacitadas que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones del estado Provincial en los términos del artículo 66, con el objeto de facilitar su acceso al empleo.

Art. 14 - El Registro Laboral de Aspirantes con Discapacidad contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos personales;
- b) Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente;
- c) Estudios;
- d) Antecedentes laborales.

La información del Registro de Aspirantes estará a disposición de todas las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial.

Art. 15 - Las personas discapacitadas que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial podrán inscribirse en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad, en las formas y condiciones que la reglamentación establezca.

Art. 16 - Las áreas con competencia en recursos humanos de cada una de las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial deberán elaborar, en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente ley, el listado de trabajadores con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cupo del cinco (5%), establecido por la presente ley.

El listado de trabajadores con discapacidad en cada una reparticiones del Estado Provincial deberá ser actualizado anualmente y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos personales;
- b) Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente;
- c) Dependencia en la que presta servicios.
- d) Cantidad total de trabajadores en relación dependencia y contratados en dicha repartición.

Cada una de las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial deberá mantener actualizado, en su página de Internet, la cantidad de personal con discapacidad que preste servicios en su dependencia y el porcentaje de cumplimiento del cupo del cinco por ciento (5%).

Art. 17 - La Subsecretaría de Atención Integral a las Personas con Discapacidad conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo, deberán llevar un Registro de establecimientos pertenecientes al Estado provincial, atendiendo lo previsto en la Ley Nacional 24308, a fin de hacer efectiva la preferencia para conceder u otorgar el uso de bienes de dominio público, para la explotación de comercios, servicios y cualquier otra actividad a las personas con discapacidad que puedan desempeñar tales actividades.

#### CAPITULO V DE LA JUNTA CALIFICADORA Y LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Art. 18 - La certificación de la existencia de la discapacidad, su naturaleza, grado y de las posibilidades de rehabilitación, así como la indicación del tipo de actividad profesional o laboral que puede desempeñar, serán efectuadas por una Junta Calificadora dependiente de la Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad.

El certificado que se expida acreditará la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario demostrarla. La autoridad de aplicación emitirá un carnet que garantice la autenticidad, en donde se consigne la existencia de la discapacidad certificada.

Art. 19 - La Junta Calificadora estará integrada por el Subsecretario de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, quien la presidirá. Será integrada por un profesional médico, psicólogo, asistente social y cualquier otro profesional que el organismo de aplicación considere necesario conforme a cada supuesto.

Art. 20 - La Junta Calificadora emitirá el informe que fundamentará técnica y profesionalmente la certificación de la discapacidad, previa realización de estudios y exámenes pertinentes, con evaluación de las limitaciones y capacidades del solicitante. La Junta podrá requerir la colaboración de organismos públicos, privados y/o personas de idoneidad y conocimientos reconocidos en la materia, en atención al mejor diagnóstico.

El dictamen que produzca deberá contener el diagnóstico etiológico, anatómico, funcional y psicológico, su grado si lo hubiere, la deficiencia que la provoca, pronóstico y perspectivas de rehabilitación, aptitudes y habilidades que la persona con discapacidad conserva, los aspectos de la personalidad del sujeto diagnosticado, entorno familiar, tratamientos aconsejables a realizar,



rehabilitación que debe recibir y su frecuencia, periodicidad con que debe ser re-evaluado, a los fines de mantener actualizado el informe respectivo.

Se indicará además, teniendo en cuenta la personalidad, potencialidad y antecedentes de la persona, qué tipo de actividad laboral, profesional e intelectual le es posible desarrollar de acuerdo a las posibilidades que presenta el interesado atendiendo a sus potencialidades futuras, si debe desplazarse acompañado en el supuesto del artículo 104, como así también todo otro informe que pudiere agregarse y fuese de utilidad en la rehabilitación y/o tratamiento del solicitante.

Asimismo, deberá contener de acuerdo a su evaluación socio-económica, un informe sobre sus posibilidades para solventar el programa de rehabilitación, a los fines de la sustentación del mismo por parte del Estado, si careciere de cobertura médico-asistencial y recursos propios para su realización.

Art. 21 - La Junta Calificadora emitirá su dictamen en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos desde la recepción del trámite, salvo que por la complejidad y demora de estudios previos a que deba someterse el solicitante, deba extenderse el plazo a otro período que no podrá superar los quince (15) días corridos a contarse del vencimiento del plazo inicial establecido.

Con posterioridad de la emisión del dictamen, la Junta Calificadora elevará el mismo en el plazo de dos (2) días hábiles a la Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, debiendo además confeccionar el legajo de los antecedentes y estudios proporcionados y/o realizados, su clasificación al igual que los dictámenes producidos, a fin de ser incorporados al Registro respectivo.

Art. 22 - Recepcionado el dictamen, la Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, emitirá el Certificado o hará conocer fehacientemente su denegatoria fundada al solicitante, en concordancia a lo dictaminado por la Junta Calificadora, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Art. 23 - El certificado emitido, denominado Certificado de Discapacidad, tendrá validez para acceder a todos los derechos y medidas de protección médica, educativa, laboral y de integración social, previstas por esta ley y la legislación vigente complementaria.

Art. 24 - La Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad deberá contar con una Junta Calificadora de Prestadores de Salud para personas con discapacidad. Dicha Junta estará constituida por un profesional médico, psicólogo, asistente social, arquitecto, especialista en medicina no convencional y cualquier otro profesional que se considere pertinente.

Los organismos prestadores de salud en rehabilitación para personas con discapacidad, deberán tramitar obligatoriamente a través de la Junta Calificadora de Prestadores de Salud, su inscripción en el Registro, acompañando la documentación que acredite su existencia legal.

## CAPITULO VI DE LA DEFENSORÍA DEL DISCAPACITADO

Art. 25 - Créase la Defensoría del Discapacitado en el ámbito de la Provincia, que funcionará como un órgano unipersonal, gozando de autarquía financiera y plena autonomía funcional y política.

La Defensoría del Discapacitado tiene la misión de proteger y afianzar los derechos e intereses de las personas discapacitadas y de sus organizaciones, sean estos individuales, colectivos o difusos, tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, esta ley y las leyes que rigen en la materia; frente a los actos, hechos y omisiones que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de las funciones del Estado Provincial y de las empresas prestatarias de servicios públicos con actuación en el territorio de la Provincia, en perjuicio de las personas con discapacidad.

Su titular es el Defensor del Discapacitado quien no está sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad.

Art. 26 - La duración del mandato del Defensor del Discapacitado será de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido solo por un nuevo período.

Art. 27 - El Defensor del Discapacitado percibirá una remuneración equivalente a la percibida por un Juez Civil de Primera Instancia.

Art. 28 - El Defensor del Discapacitado cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Por muerte.
- b) Por renuncia.
- c) Por vencimiento del plazo de su mandato.
- d) Por incapacidad sobreviniente.
- e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- f) Por delito en el ejercicio de su función.
- g) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.
- d) Por haber incurrido en alguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en la presente ley.

Art. 29 - El Defensor del Discapacitado designará, por concurso público y abierto de antecedentes, al personal de la Defensoría del Discapacitado, el que gozará de condiciones de estabilidad idénticas a las que rigen para el personal del Poder Judicial de la Provincia.

Art. 30 - El Defensor del Discapacitado deberá dictar un reglamento interno de procedimiento que regulará su actuación, respetando los siguientes principios: informalidad, gratuidad, impulso de oficio, sumariedad, celeridad, confidencialidad, accesibilidad, inmediatez, y pronunciamiento obligatorio.

Art. 31 - Son funciones específicas de la Defensoría del Discapacitado:

a) Asegurar el respeto y la plena vigencia de los derechos individuales, colectivos y/o difusos de las personas discapacitadas y de sus organizaciones específicas.

b) Ejercer la conducción y representación legal del Organismo, redactar su reglamento interno, que establecerá la estructura funcional y administrativa y la cantidad y perfiles de los empleados que sean necesarios, dentro de los límites presupuestarios.

c) Supervisar el cumplimiento por parte del Estado Provincial, de sus agentes y de las empresas concesionarias, de las leyes y disposiciones que establecen derechos y beneficios a favor de las personas discapacitadas.

d) Receptar todo tipo de denuncias e iniciar y proseguir, de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones del Estado Provincial, sus agentes y de las empresas concesionarias de servicios públicos que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones y/o prestaciones, incluyendo aquellos capaces de afectar los intereses difusos o colectivos de las personas discapacitadas. Para ello, la Defensoría del Discapacitado tiene legitimación procesal.

e) Asesorar y colaborar con las personas discapacitadas en sus reclamos ante los hechos u omisiones citados en el inciso anterior.

f) Prever y proponer los mecanismos que permitan eliminar o disminuir aquellos comportamientos que denoten una falla sistemática y general del Estado Provincial y que lesionen los derechos e intereses de las personas discapacitadas.

g) Organizar mecanismos de descentralización territorial para la recepción de quejas o reclamos, constituyéndose a tal fin en distintos departamentos o regiones de la provincia.

h) Celebrar convenios con entidades internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas, privadas o mixtas, con el objeto de procurar el cumplimiento de la presente ley.

i) Adquirir y administrar bienes de cualquier tipo y celebrar cualquier tipo de contrato necesario para el cumplimiento de sus funciones.

j) Reglamentar el procedimiento para solicitar a las autoridades que correspondan, la aplicación de sanciones a funcionarios o agentes de

cualquier nivel, tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales, donde se vulneren los derechos de las personas con discapacidad.

k) Preparar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto anual de gastos.

l) Confeccionar anualmente la memoria y balance.

m) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y los objetivos de la presente ley.

Art. 32 - La Defensoría del Discapacitado puede iniciar y/o proseguir de oficio o a petición del interesado cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los hechos, actos y omisiones a que hace mención el artículo 25 de la presente ley, debiendo poner en conocimiento a la autoridad administrativa y judicial competente.

Art. 33 - La Defensoría del Discapacitado dará cuenta anualmente a la legislatura de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de marzo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, puede presentar informes especiales. Los informes anuales serán publicados en el Boletín Oficial y en el Diario de Sesiones del Cuerpo, debiendo remitirse copia de los informes mencionados al Poder Ejecutivo y Judicial de la Provincia para su conocimiento.

Art. 34 - El informe anual debe contener el número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, de las que fueron objeto de investigación, de las medidas adoptadas para su resolución y del resultado de las mismas. En el informe no deben constar datos personales que permitan la pública identificación de los representantes de las quejas.

El informe debe contener un anexo que incluya la rendición de cuentas del presupuesto ejecutado en el período que corresponda.

Art. 35 - El Defensor del Discapacitado en la Provincia de Mendoza será designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la H. Cámara de Senadores de la Provincia.

Será elegido de una terna vinculante propuesta por el Consejo Provincial Asesor de Discapacidad, mediante concurso público de antecedentes y oposición.

El mecanismo de selección se regularán por la respectiva reglamentación, garantizando la idoneidad en la materia de los postulantes.

Art. 36 - Para ser postulado como Defensor del Discapacitado en la Provincia de Mendoza, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo o por opción.

b) Haber residido en la Provincia de Mendoza durante 5 años.

c) Tener 25 años de edad como mínimo.

d) Poseer aptitud y conocimiento en la temática de personas con discapacidad

Art. 37 - El cargo de Defensor del Discapacitado en Mendoza tendrá dedicación exclusiva y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional, a excepción de la docencia universitaria. Le estará prohibida, asimismo, la actividad política partidaria.

Dentro de los treinta (30) días hábiles de su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, deberá cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, presumiéndose, en caso contrario, que no acepta el nombramiento.

Art. 38 - El Defensor del Discapacitado en Mendoza cesará en sus funciones por muerte, caducidad de su mandato, renuncia aceptada, incapacidad sobreviniente, sentencia firme que lo condene por delito doloso y por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente ley.

Art. 39 - En los supuestos de muerte y caducidad de su mandato el cese será automático. En caso de renuncia se dispondrá por decreto del Poder Ejecutivo. En los restantes supuestos se procederá de acuerdo a lo establecido por el Art. 128, inc. 22 de la Constitución Provincial.

#### CAPÍTULO VII DE SERVICIOS DE ASISTENCIA, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

Art. 40 - A los efectos de la presente ley, la prevención comprende tanto las medidas tendientes a evitar las causas de las deficiencias que pueden ocasionar discapacidad, como las destinadas a evitar su progresión o derivación en otras discapacidades.

Para ello, el Estado Provincial tomará las medidas preventivas necesarias, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley 24901, y la legislación provincial vigente. A tal efecto, deberá implementar, coordinar políticas y programas, con la finalidad de disminuir y en lo posible eliminar aquellas circunstancias que pudieran ocasionar cualquier tipo de discapacidad congénita o sobreviviente.

Las medidas preventivas que se adopten, no podrán afectar de manera alguna el derecho a la vida, salud e integridad física de la persona por nacer, consagrado constitucionalmente.

Art. 41 - La madre y el niño tendrán garantizados desde el momento de la concepción, los controles, atención y prevención adecuados para su óptimo desarrollo físico-psíquico y social. En caso de existir además, factores de riesgo, se deberán extremar los esfuerzos en relación con los controles, asistencia, tratamientos y exámenes complementarios necesarios, para evitar patologías o en su defecto detectarlas tempranamente.

Si se detecta una patología discapacitante en la madre o el feto, durante el embarazo o en el recién nacido en el período perinatal, se pondrán en marcha además, los tratamientos necesarios para evitar la discapacidad, compensarla o disminuir su impacto, a través de una adecuada estimulación y/u otros tratamientos que conforme al estado de la ciencia se puedan aplicar. En el supuesto de detectarse una posible discapacidad en la persona en cualquiera de los efectores de salud públicos y/o privados provinciales, el médico deberá realizar la correspondiente derivación a los efectos de constatar la discapacidad en los términos del capítulo V, de la presente ley.

Art. 42 - La ejecución por parte del Estado Provincial de su política de prevención comprenderá la prestación de los siguientes servicios:

1. Atención adecuada del embarazo, del puerperio y del recién nacido, para evitar y detectar la discapacidad, de conformidad con el sistema de protección integral de la personas con discapacidad, establecidas por Ley 22431 y lo previsto por el artículo 14 de la Ley 24901, Decreto reglamentario 1193/98, la presente ley y la legislación provincial vigente.

2. Asesoramiento y estudios genéticos.

3. Investigación en el recién nacido de enfermedades metabólicas.

4. Implementación de controles pre y pos natal. Debiendo instrumentarse programas de diagnóstico precoz poli especializado de detección de la hipoacusia, entre otros.

5. Mejoramiento de los hábitos nutricionales, de acuerdo a las previsiones del artículo 18 de la Ley 24901.

6. Perfeccionamiento de las acciones educativas en salud, en materia de seguridad e higiene en el hogar, en el trabajo y en el medio ambiente.

7. Servicio de orientación familiar destinado a la prevención y en su caso, contención psico-social de la familia.

Art. 43 - El Ministerio de Salud deberá incorporar en el Plan de Salud Provincial y con carácter obligatorio, acciones encaminadas a la detección temprana y asistencia oportuna por parte de los organismos competentes. Cuando las personas con discapacidad, presenten dificultades en sus recursos económicos y/o humanos para su incorporación a estas acciones, el Estado Provincial brindará la cobertura necesaria para asegurar la atención domiciliar que se requiera, de conformidad a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 24901.

Art. 44 - Será obligación de los entes que prestan cobertura social en el ámbito de la provincia, contemplar en las prestaciones que brinden a sus afiliados, la cobertura de los servicios de asesoramiento, diagnóstico, estudios genéticos y de

control, de conformidad a las condiciones establecidas por el artículo 39 de la Ley 24901.

Art. 45 - La detección de malformaciones congénitas visibles en los recién nacidos en instituciones privadas, deberán asentarse en un registro ordenado. En un plazo no superior a 15 días hábiles de ocurrido el nacimiento, deberá remitirse copia de la historia clínica a la Subsecretaría de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, a los fines de asistencia y registro previstos en la presente ley.

Las Instituciones privadas que no dieren cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente artículo, serán sancionadas por el Ministerio de Salud según lo dispuesto por la reglamentación que al efecto se dicte.

#### DE LA REHABILITACIÓN

Art. 46 - Se entiende por prestaciones de rehabilitación aquellas que mediante el desarrollo de un proceso continuo y coordinado de metodologías y técnicas específicas, instrumentado por un equipo multidisciplinario, tienen por objeto la adquisición o restauración de aptitudes e intereses para que una persona con discapacidad, alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social; a través de la recuperación de todas o la mayor parte de las capacidades motoras, sensoriales, mentales o viscerales, alteradas total o parcialmente por una o más afecciones, sean éstas de origen congénito o adquirido (traumáticas, neurológicas, reumáticas, infecciosas, mixtas o de otra índole). De no ser posible la completa recuperación, la acción rehabilitadora consistirá en desarrollar sus destrezas funcionales y en dotar de elementos alternativos para compensar dicha discapacidad.

En cada caso, se evaluará el grado de cobertura integral en rehabilitación, cualquiera fuere el tipo y grado de discapacidad, con los recursos humanos, metodologías y técnicas que fuere necesario y por el tiempo y las etapas que cada caso particular requiera.

Art. 47 - El Estado provincial prestará a las personas con discapacidad certificada conforme a las exigencias de la presente ley los servicios de rehabilitación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 24901. Deberá crear y ejecutar programas de estimulación temprana que otorguen atención a los niños de 0 a 7 años con previa detección de discapacidad, a fin de potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas. Los programas deberán abarcar todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso lógico de su maduración, debiendo para ello los hospitales y organismos públicos contar con personal técnico-profesional especializado y entrenado para tales fines.

Los procesos de habilitación y rehabilitación integral, comprenderán:

- a) Habilitación o rehabilitación médico funcional.
- b) Tratamiento y orientación psicológica, dirigido a potenciar el máximo de capacidades residuales.
- c) Educación especial y regular.
- d) Habilitación o rehabilitación laboral.
- e) Asistencia psicológica y/o especializada orientadora a padres, familiares, tutores y toda otra persona que tenga a su cuidado o guarda de personas con discapacidad.
- f) Toda técnica o terapia de eficiencia probada, calificada como de origen médico no convencional.

Art. 48 - El Estado Provincial adecuará el equipamiento y personal necesarios, para asegurar entre las prestaciones médicas, las referidas a la prevención y rehabilitación médico funcional. A tal fin, promoverá a través del Ministerio de Salud, que los Centros de Salud y los de Rehabilitación capaciten a su personal médico y auxiliar, para la atención adecuada de personas con discapacidad, dotando de la infraestructura necesaria para los tratamientos y rehabilitación integral de los mismos.

Art. 49 - El Estado provincial, fomentará la creación de centros públicos o privados de prevención y rehabilitación que atiendan los objetivos señalados precedentemente, elaborando normas técnicas para la atención de las personas con discapacidad, a fin de que dichos centros dispongan de instalaciones y equipos adecuados para la prestación de los servicios, con programas de actualización permanente.

Art. 50 - Se entenderá como parte del proceso de rehabilitación, la adquisición, conservación, adaptación y renovación de prótesis, órtesis o de otras ayudas técnicas, cuando en razón de la discapacidad, sea imprescindible su uso para realizar las funciones propias de la vida diaria para la educación o para el trabajo.

Art. 51 - El Ministerio de Salud a los fines de dar cumplimiento a los servicios de Asistencia, Prevención y Rehabilitación, establecidos por la presente ley, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Creación y supervisión, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, a través de la Subsecretaría de Asistencia Integral a con Personas con Discapacidad, de equipos interdisciplinarios que cumplan con las bases de prevención, diagnóstico precoz, rehabilitación, seguimiento y reevaluación constante.
- 2) Diseño y ejecución de un programa provincial de formación y capacitación de recursos humanos destinados a la mejor prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con discapacidad.

3) Elaboración y ejecución programas dirigidos a la comunidad en general y en particular a la población en riesgo, sobre la prevención, atención e integración del discapacitado a la sociedad. Los programas destinados a la prevención, pondrán especial énfasis en los servicios de consejería genética, orientación sobre peligros tóxicos, agentes biológicos, ambientales y catástrofes naturales y artificiales, que puedan devenir en discapacidades limitantes.

4) Realización, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad de programas de capacitación y asistencia técnica destinados a la apoyatura de los diferentes organismos no gubernamentales, dedicados a la prevención, asistencia y rehabilitación de personas con discapacidad. A tales fines, implementarán mecanismos de concertación entre las universidades de la provincia y otras instituciones capacitadoras reconocidas oficialmente, para la mejor formación y actualización de los recursos humanos.

#### PRESTACIONES TERAPÉUTICAS EDUCATIVAS

Art. 52 - Se entiende por prestaciones terapéuticas educativas, a aquellas que implementan acciones de atención tendientes a promover la restauración de conductas desajustadas, adquisición de adecuados niveles de auto valimiento, independencia e incorporación de nuevos modelos de interacción, mediante el desarrollo coordinado de metodologías y técnicas de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo.

#### PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 53 - Cuando las personas con discapacidad presentaren dificultades en sus recursos económicos o humanos para atender sus requerimientos cotidianos o vinculados con su educación, habilitación, rehabilitación y reinserción social, los organismos dependientes del Estado Provincial y la Obra Social de Empleados Públicos deberán brindar la cobertura necesaria para asegurar la atención especializada domiciliaria que requieren, conforme la evaluación y orientación estipulada en el artículo 20 de la presente ley.

Art. 54 - La atención psiquiátrica de las personas con discapacidad se desarrollará dentro del marco de un equipo multidisciplinario y comprenderá la asistencia de los trastornos mentales, agudos o crónicos, ya sean éstos la única causa de discapacidad o surjan en el curso de otras enfermedades discapacitantes, como agudización de las mismas.

Las personas con discapacidad tendrán garantizada la asistencia psiquiátrica ambulatoria y la atención en internaciones transitorias para cuadros agudos, procurando para situaciones de cronicidad, tratamientos integrales, psicofísicos y sociales, que aseguren su rehabilitación e inserción social. También se cubrirá el costo total de los

tratamientos prolongados, ya sean psicofarmacológicos o de otras formas terapéuticas.

Art. 55 - El Estado Provincial, a través del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, pondrá en ejecución conforme lo previsto en el artículo 6º de la Ley 22431, programas a través de los cuales se habiliten en hospitales y centros de salud existentes y a crearse, de su jurisdicción, de acuerdo con su grado de complejidad y el ámbito territorial a cubrir, servicios especiales destinados a las personas con discapacidad.

Promoverán también, la creación de talleres protegidos y terapéuticos, centros diurnos, y otros, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 22431, prestando asistencia técnica y financiera, teniendo a su cargo normalizar las habilitaciones, registros y supervisión, en concordancia a la reglamentación vigente.

Art. 56 - El Estado provincial promoverá de acuerdo a las previsiones del artículo 7º de la Ley 22431, la creación de Instituciones con internación total y/o parcial para personas con discapacidad, cuya atención sea dificultosa a través del grupo familiar. Promoverá su asistencia y protección a través de hogares de internación, parcial o total como así también a través de la creación de residencias, comunidades, hogares granja para semi-dependientes y/o relativamente independientes, con o sin familia, reservándose en todos los casos la facultad de reglamentar y controlar su funcionamiento. El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, promoverá y apoyará la creación de instituciones privadas, sin fines de lucro, a los fines precisados.

#### CAPÍTULO VIII DE LA COBERTURA DE LAS PRESTACIONES, IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS

Art. 57 - El Estado provincial, implementará en el territorio de la Provincia todos los programas nacionales vigentes destinados a la prevención, rehabilitación, tratamiento que a través de los organismos competentes se consideren aptos y necesarios, conforme a la legislación nacional vigente en la materia.

Art. 58 - El Estado provincial, gestionará los fondos necesarios para proveer en forma gratuita los medicamentos, insumos médicos, prótesis, órtesis, etc., para el tratamiento de las personas con discapacidad excluidas del sistema de seguridad social, como así también se hará cargo de los estudios especiales a que deban someterse para un mejor tratamiento de su discapacidad, tendiente a una mejora evolutiva que disminuya la misma, conforme los recursos y programas previstos en la legislación vigente, según lo establecido por el artículo 4º de la Ley 24901.

A los efectos de garantizar el acceso a los servicios previstos en la presente ley, se deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el gratuito traslado de las personas con discapacidad y su acompañante en caso de ser necesario, hasta los centros especializados habilitados para la realización de dichos estudios, conforme lo previsto por la Ley 22431.

Art. 59 - Las personas con discapacidad que carecieren de cobertura de obra social tendrán derecho a las prestaciones básicas comprendidas en la presente norma, a través de los organismos dependientes del Estado provincial.

Art. 60 - La Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), tendrá a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura integral de las prestaciones enunciadas en el Capítulo VII de la presente ley, comprendiendo la prevención, asistencia, rehabilitación y terapias educativas, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a la misma. Asimismo, deberá cubrir el cien por ciento (100%) de las prestaciones consideradas técnicamente como de estimulación temprana, durante los 12 meses del año calendario, por un término mínimo de 3 años consecutivos.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo por parte de la Obra Social de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, deberá realizar transferencias de partidas a fin de otorgar ayuda financiera que posibilite la cobertura integral de las prestaciones a favor de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137.

Art. 61 - Será obligación de la Obra Social de Empleados Públicos, el reconocimiento de los siguientes servicios a favor de las personas con discapacidad, sin perjuicio de otros que hagan a la cobertura integral conforme a sus necesidades, a saber: a) Atención a cargo de especialistas que no pertenezcan a su cuerpo de profesionales y deban intervenir imprescindiblemente por las características específicas de patología, conforme así o determine las acciones de evaluación y orientación estipuladas en los artículos 19 y 20 de la presente ley; b) Estudios de diagnóstico y de control que no estén contemplados dentro de los servicios que brinden los entes obligados en la presente ley, conforme así lo determinen las acciones de evaluación y orientación estipulada en el artículos 19 y 20 de la presente ley; c) Diagnóstico, orientación y asesoramiento preventivo para los miembros del grupo familiar de pacientes que presentan patologías de carácter genético-hereditario.

## CAPITULO IX DE LA PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

### SECCIÓN I. Régimen General

Art. 62 - Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación laboral, en igualdad de oportunidades, gozando de todos los beneficios y derechos que disponen las leyes laborales para los trabajadores.

Art. 63 - Ningún caso de discapacidad, podrá ser motivo para impedir el acceso o permanencia al empleo, excepto cuando su discapacidad sea técnicamente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que pretende desempeñar la persona con discapacidad. El Estado Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para que nadie pueda ser discriminado en razón de su discapacidad, siendo nulo de nulidad absoluta el acto que basado en motivos discriminatorios afecte el ingreso, permanencia y/o en general las condiciones en el empleo de la persona con discapacidad.

Art. 64 - El Poder Ejecutivo, definirá políticas de estado encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad. A tales efectos, implementará programas especiales tendientes a la capacitación para el empleo y desarrollo de actividades productivas, con la finalidad de permitir e incrementar su inserción al trabajo, facilitando además el acceso a los programas previstos por la legislación nacional vigente en la materia. Para ello, realizará convenios y acuerdos de cooperación e información con universidades u otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, tendientes a la generación de empleo y capacitación.

Art. 65 - La Dirección General de Escuelas elaborará programas destinados a la capacitación laboral, acordes a todos los niveles de discapacidad, permitiendo la plena integración laboral. Para ello, realizará acciones de promoción de sus cursos entre la población con discapacidad, previa valoración de sus potencialidades a los diferentes programas de formación que se establezcan. Así mismo, a través de los servicios de información para el empleo, establecerá líneas de orientación laboral que permita relacionar las capacidades del beneficiario y su adecuación con la demanda laboral.

### SECCIÓN II. De las condiciones de Ingreso al Estado provincial

Art. 66 - El Estado provincial está obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 5% anual del ingreso de personal de conformidad a las condiciones dispuestas por el artículo 8º de la Ley 22431 y el artículo 8º bis incorporado por Ley 25689.

Art. 67 - La incorporación de personas con discapacidad será obligatoria, cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Estado provincial, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los organismos

descentralizados, entidades autárquicas, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, siempre que no se cumpla con el cupo del cinco por ciento (5%).

En el caso de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la provincia tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, el cupo del cinco por ciento (5%) para las personas con discapacidad deberá cumplirse respecto de la participación que la provincia tenga en ellas.

En todo contrato de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado, o de renovación y/o modificación de los vigentes se deberán establecer cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la presente ley.

Art. 68 - A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 67, deberán prioritariamente ser cubiertas por las personas discapacitadas que acrediten las condiciones e idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse conforme al certificado de discapacidad oportunamente emitido.

Art. 69 - En ningún caso podrá establecerse preferencia alguna respecto de la tipología de la discapacidad, siendo única condición que la capacidad del aspirante permita el ejercicio de la función a desempeñar.

Art. 70 - Declárese para las personas con discapacidad, en las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial, la compatibilidad entre la percepción de remuneración por cargo y/o función y la percepción de los beneficios previsionales encuadrados en las Leyes 20475, 20888 y en el artículo 53 de la Ley 24241 y sus modificatorias.

Art. 71 - El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, a través de la Subsecretaría de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, conjuntamente con el Ministerio de Gobierno, fiscalizarán y ejecutarán lo dispuesto en el presente artículo, debiendo remitir anualmente, antes del 1 de mayo, un informe a la H. Legislatura dando cuenta del cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Asimismo, las jurisdicciones y entidades obligadas deberán confeccionar y remitir a la legislatura, en ocasión de estimar sus gastos anuales o efectuar sus balances, sus respectivas

nóminas de puestos ocupados, vacantes y altas y bajas de empleados de Planta Permanente producidas durante el período, consignando la cantidad de personas con discapacidad.

Art. 72 - Las personas con discapacidad que se desempeñen en los entes establecidos en el artículo 67, estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral vigente prevé para todo trabajador del sector público provincial, según lo prescribe el artículo 10 de la Ley 22431.

Art. 73 - La aptitud psicofísica para el ingreso a la Administración Pública y demás organismos será determinada por los organismos con competencia médica atribuida por el correspondiente régimen estatutario, teniendo en cuenta especialmente el Certificado de Discapacidad otorgado de conformidad a la presente ley.

### SECCIÓN III. Concesión de bienes de dominio público

Art. 74 - El Estado Provincial, de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional 24308, tendrá especial preferencia para conceder u otorgar el uso de bienes de dominio público, para la explotación de comercios, servicios y cualquier otra actividad, dando prioridad a las personas con discapacidad que puedan desempeñar tales actividades. El beneficio está condicionado a la atención personal, aún cuando para ello necesiten eventual o permanentemente la colaboración de terceros y de instituciones privadas, sin fines de lucro, dedicadas a la atención, rehabilitación y/o empresas conformadas con los mismos. Idéntico criterio deberán observar las Empresas del Estado y otros Organismos detallados en el presente Capítulo, con relación a los bienes que les pertenezcan o utilicen.

Será nula, de nulidad absoluta toda concesión o permiso que se otorgue sin respetar la prioridad establecida en el presente artículo, debiendo la autoridad de aplicación de oficio, o a petición de parte, requerir en los plazos legales la revocación de tal concesión o permiso. El Defensor del Discapacitado deberá petitionar la revocación de las concesiones otorgadas en violación al presente artículo.

Art. 75 - El Concesionario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de higiene, seguridad, horario y demás normas de atención que se establezcan en lo atinente al acto de la concesión.

Art. 76 - La Subsecretaría de Atención Integral a las Personas con Discapacidad conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo de conformidad a lo establecido por el artículo 17 de la presente ley, deberán instrumentar en un lapso no superior a los noventa (90) días de vigencia de la presente ley, un registro sistematizado de los lugares adjudicados y a adjudicar por los organismos.

En dicho registro constaran entre otras cosas, la siguiente información, a saber:

- a) concesionarios;
- b) aspirantes;
- c) Lugares disponibles sujetos a concesión.

#### SECCIÓN IV. Del Trabajo Privado. Beneficios

Art. 77 - Los particulares y/o empresas de índole privada, mutuales, asociaciones, etc., que vinculen laboralmente a personas con discapacidad en todo el ámbito de la Provincia, tendrán los siguientes beneficios y garantías:

a) Prioridad en igualdad de condiciones en los procesos licitatorios y celebración de contratos de carácter público, si estos tienen en sus nóminas de empleados un mínimo del 10% del total de su planta de trabajadores, en las condiciones establecidas por la presente ley y debidamente certificado por la Subsecretaría de Trabajo.

b) Prelación y prioridad en el otorgamiento de créditos, subvenciones y subsidios estatales, siempre y cuando estos se orienten al desarrollo de planes y programas que impliquen la participación activa y permanente de personas con Discapacidad.

c) Demás beneficios previstos por la Ley 22431.

Art. 78 - Los empleadores que concedan empleos a personas discapacitadas tendrán derecho a computar una deducción especial del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto que resultare ingresado en concepto de impuesto a los ingresos brutos, de los haberes mensuales que reciban esos empleados.

En ningún caso el monto por deducir será superior al importe de dos (2) sueldos mínimos de la administración pública provincial por cada empleado discapacitado y por trimestre.

En el supuesto que los discapacitados desempeñen actividades concesionadas o aquellos que trabajen en forma autónoma, resultaran beneficiarios en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, en la forma que establezca la reglamentación.

#### SECCIÓN V. De la Promoción del Empleo a Personas con Discapacidad

Art. 79 - El Estado provincial, a través de sus organismos competentes, desarrollará programas financiados según previsiones de la legislación nacional y/o con presupuesto provincial, tendientes a promover el trabajo rural con el objeto de ayudar e insertar a personas con discapacidad residentes en áreas rurales, a fin de que trabajen por cuenta propia en pequeñas industrias familiares o en actividades agrícolas, artesanales, turísticas y otras de similar naturaleza.

Art. 80 - El Fondo para la Transformación y Crecimiento deberá habilitar una línea de créditos que tenga por objeto la instalación, aprovisionamiento y/o mejoramiento de las concesiones otorgadas en el marco del presente capítulo, cuyos montos, intereses, plazos, garantías y demás modalidades, serán las establecidas para créditos agrícolas.

Art. 81 - Los agentes de la Administración Pública, cuyos hijos discapacitados concurren regularmente a establecimiento oficial o privado autorizado por autoridad competente, en el cual se presten servicios de rehabilitación, tendrán el derecho a una bonificación especial equivalente a la escolaridad primaria, media y superior de ayuda escolar según corresponda. Gozarán de igual derecho los tutores o curadores que acrediten fehacientemente tener a su cargo personas discapacitadas.

Art. 82 - Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de lo preceptuado en el presente capítulo constituirá, para los funcionarios responsables, mal desempeño en sus funciones o falta grave, según corresponda. En caso de incumplimiento de la presente ley por parte de las empresas concesionarias, el Poder Ejecutivo, a través de su reglamentación, establecerá las sanciones que corresponda aplicar.

#### CAPÍTULO X DE LA EDUCACIÓN

Art. 83 - La educación especial es la modalidad diferenciada de la educación general, que constituye un sistema flexible y dinámico, desarrollando su acción preferentemente en el sistema regular de educación, facilitando la integración, proveyendo servicios y recursos especializados a las personas con discapacidad que requieran necesidades educativas específicas.

La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo lo establece en el artículo 11 inc n) y 42 de la Ley 26206 de educación.

Art. 84 - La Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley Nacional 26061, establece los procedimientos y recursos correspondientes para asegurar el derecho a la educación y la integración escolar, favorecer la inserción social de las personas con discapacidad, temporal o permanente e identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención transdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión en el Nivel Inicial desde el mismo momento del nacimiento. Con este propósito dispondrá las medidas necesarias para:

1- Asegurar a todas las personas con discapacidad el derecho a la educación y capacitación laboral y/o profesional. Dicha educación



deberá brindarse mediante su integración como alumno en la escuela común. Cuando ello no sea posible, en razón de su discapacidad exclusivamente, deberá ser incluido en programas de educación especial, de orden oficial o privado;

2- Dictar la normativa necesaria que contemple el libre acceso de las personas con discapacidad a centros educativos oficiales y privados, no pudiendo negarse el acceso a un centro educativo por razones de discapacidad física o mental, ni tampoco ser retirada o expulsada por ese motivo. Es nulo todo acto que basado en motivos discriminatorios afecte de cualquier manera la educación de un persona con discapacidad;

3- Planificar, dirigir, supervisar, normar, orientar y coordinar actividades en materia de educación especial, incorporando las innovaciones necesarias para facilitar a las personas con discapacitadas, el ingreso dentro del mismo establecimiento educacional. Solo excepcionalmente, en los casos en que los equipos de la Dirección General de Escuelas lo declaren indispensable, la incorporación a la educación se hará en escuelas especiales, por el tiempo que sea necesario;

4- Efectuar el control de los servicios educativos no oficiales pertenecientes a su jurisdicción, para la atención de niños, adolescentes y adultos discapacitados, tanto en los aspectos de su creación como en lo correspondiente a su organización, supervisión y apoyo;

5- Realizar evaluación y orientación vocacional de los educandos discapacitados con la finalidad de derivarlos a tareas competitivas y talleres protegidos;

6- Estimular la investigación educativa en el área de discapacidad;

7- Formar personal docente y profesional especializado para todos los grados educacionales de los discapacitados, promoviendo los recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación en materia de rehabilitación;

8- Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos;

9- Aportar propuestas curriculares para una Educación Especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades, temporales o permanentes, que componen la comunidad educativa como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socioeconómico de la Provincia;

10- Realizar las obras para dotar de accesibilidad física a todos los edificios escolares.

11- Garantizar la cobertura de las instituciones educativas especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del curriculum escolar;

12- Prever planes para posibilitar la atención temprana de los niños que están con sus madres en contextos de encierro y establecer planes y alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida;

13- Establecer medidas pertinentes a fin de que los educandos con discapacidad auditiva que así lo requieran, tengan acceso a la Lengua de Señas Argentina. Su enseñanza deberá estar a cargo de docentes capacitados para tal fin;

14- Incorporar en el plan de estudio de Nivel Inicial de la escuela común el aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina para todos los educandos que asistan a dichos establecimientos;

15- Crear la carrera de intérpretes de sordos a nivel superior y la incorporación de la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina en los Programas de Formación Docente Especializada en Sordos e Hipoacústicos;

16- Validar los certificados que expidan las Instituciones y Entidades Intermedias reconocidas, en relación a la carrera inciso anterior, como en lo relativo a las condiciones de habilitación de los formadores de docentes en la Lengua de Señas Argentina.

Art. 85 - La necesidad de las personas con discapacidad de acceder a la educación especial, la modalidad curricular académica y el establecimiento pertinente, como también el tiempo durante el cual deberá impartírsele, se determinará sobre la base de los informes emanados de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Escuelas. Ello sin perjuicio de las facultades que esta ley otorga a la Junta Calificadora y de los certificados que ella emita, creando centros de valuación y orientación vocacional para los educandos con discapacidad.

Art. 86 - La Dirección General de Escuelas deberá coordinar con las autoridades competentes la derivación de los educandos con discapacidad, a tareas competitivas o a talleres protegidos de producción y toda otra nueva alternativa laboral que surgiere, previstos en la presente ley.

Art. 87 - La Dirección General de Escuelas de la Provincia deberá implementar las medidas y acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nacional 22431, modificado por la Ley 25635.

Art. 88 - La Dirección General de Escuelas contemplará que los alumnos del sistema educacional del nivel básico, que por características de su proceso de rehabilitación, requieran permanecer internados en centros especializados por períodos superiores a tres meses, proporcionarles la correspondiente atención escolar.

Esta modalidad será reconocida para los efectos de continuación de estudios de acuerdo a las normas que establezca la Dirección General de Escuelas.

Art. 89 - La Dirección General de Escuelas deberá adaptar los programas y la currícula a fin de facilitar el ingreso a la educación formal y/o a la capacitación de las personas, que a consecuencia de su discapacidad, no haya iniciado o concluido su escolaridad obligatoria.

Art. 90 - Asimismo supervisará y controlará el desarrollo de programas que se ejecuten en establecimientos de índole privada, comunes y especiales, que incluyan la educación y rehabilitación de las personas con discapacidad. Estos establecimientos deberán garantizar la atención e integración educativa apropiada, acorde a la discapacidad del beneficiario. Deberán observar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas por la Dirección General de Escuelas, quién preverá la aplicación de las sanciones que correspondan ante el incumplimiento de la presente ley.

Art. 91 - La Dirección General de Escuelas otorgará becas por escolaridad a toda persona de escasos recursos, cualquiera sea su edad, que presentare discapacidad debidamente acreditada conforme las exigencias de la presente ley y que no gozaren de ningún otro beneficio escolar. El beneficio estará destinado a solventar los gastos que demande el ingreso y/o permanencia de la personas con discapacidad en el sistema común o especial de educación, como su capacitación laboral y/o profesional.

Art. 92 - Créase en el ámbito de la Dirección General de Escuelas, en el Nivel Terciario, los Profesorados en Discapacidad Auditiva y Visual. Los Planes de Estudios correspondientes y su reglamentación, serán confeccionados por la Dirección General de Escuelas los que se ajustarán a las Reglamentaciones generales que en materia de Educación Especial, rigen en el ámbito de la Provincia.

## CAPITULO XI DEL DEPORTE, ARTE Y CULTURA

### SECCIÓN I. Generalidades

Art. 93 - Todas las personas con discapacidad podrán acceder y disfrutar de los servicios culturales, participar en la generación de cultura y colaborar en la gestión cultural. El Estado, a través de los organismos competentes debe garantizar el respeto a la diversidad y la participación de las personas con discapacidad en el arte y la cultura en condiciones equitativas.

Art. 94 - Estado provincial promoverá que el arte y la cultura procuren el desarrollo de las capacidades artísticas de las personas con discapacidad. A tales efectos las autoridades competentes formularán y aplicarán programas y acciones que otorguen las

facilidades administrativas y ayudas técnicas, humanas y financieras tendientes a:

1. Fortalecer y apoyar las actividades artísticas relacionadas con las personas con discapacidad;

2. Prever las facilidades necesarias para que las personas con discapacidad pueden acceder y disfrutar de los servicios y la oferta cultural;

3. Gestionar el uso de tecnologías en la cinematografía y el teatro que faciliten la adecuada comprensión de sus contenidos a las personas con discapacidad;

### SECCIÓN II. Eliminación de Barreras Visuales

Art. 95 - Bibliotecas de Acceso Público. Las bibliotecas de acceso público gradualmente deberán contar con material y facilidades destinadas a no videntes, sordos e hipoacúsicos.

Art. 96 - Crease una biblioteca parlante para uso exclusivo de personas con discapacidad visual, total o parcial. La Subsecretaría de Atención Integral al Discapacitado coordinará las políticas de acción a implementar con los organismos e instituciones de bien público que agrupan a los discapacitados visuales, de quienes podrá requerir la cooperación necesaria para el cumplimiento de los fines que persigue la presente.

Art. 97 - Dispóngase la traducción al sistema Braille de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y en general, todo Tratado internacional, Ley Nacional o Provincial de defensa y/o protección de personas discapacitadas, las que serán distribuidas a los interesados y a las bibliotecas escolares y públicas de la Provincia.

Art. 98 - Establécese con carácter obligatorio la traducción al Sistema Braille, de todas las Leyes Provinciales y Decretos Reglamentarios, a fin de posibilitar el acceso y conocimiento por parte de las personas no videntes y/o discapacitados visuales.

El Poder Ejecutivo y la Legislatura de la Provincia deberán poner a disposición del público en general las traducciones realizadas, conforme la fecha de su publicación y anualmente confeccionará un digesto legislativo en Sistema Braille.

Art. 99 - La Dirección General de Rentas de la Provincia deberá proporcionar boletas de impuestos provinciales en sistema braille para personas no videntes y/o discapacitados visuales que lo soliciten.

Efectuada la solicitud todo impuesto provincial deberá remitirse al domicilio declarado en sistema braille.

Las empresas prestadoras de servicios públicos, deberán imprimir en sistema braille las boletas de servicios públicos, siempre que el

contribuyente, usuario o consumidor que padezca alguna discapacidad visual, así lo requiera.

Art. 100 - El Estado provincial a través de los organismos competentes gestionará la firma de convenios con canales de televisión de señal abierta o de aire para implementar mecanismos de comunicación audiovisual que proporcione información a la población con discapacidad auditiva en los informativos. Asimismo, se invitarán a los canales de televisión de señal cerrada, por cable o satelital, en la medida de sus posibilidades, a adherirse a dicho servicio.

Asimismo la Subsecretaría de Atención Integral a la Persona Discapacitada gestionará ante las autoridades públicas, instituciones, universidades y entidades privadas la incorporación de la Lengua de Señas Argentina en todas las emisiones de programas televisivos de noticias o de información educativa y cultural en forma simultánea al lenguaje oral.

## SECCIÓN II. De las Actividades Recreativas y Deportivas

Art. 101 - Se deberán abrir en la Provincia canales de participación con modalidades acordes a los diferentes tipos de discapacidades, sin ningún tipo de exclusiones, que tiendan a:

a) Incorporar a las personas con discapacidad en actividades recreativas y deportivas, a partir de las cuales puedan desarrollar las capacidades psicofísicas remanentes. La Secretaría de Deportes deberá elaborar los programas deportivos, recreativos y de rehabilitación cuando ésta implique el desarrollo de una actividad deportiva, designando los espacios necesarios dentro de la infraestructura que posee el Estado provincial en el área de Deportes con el personal especializado y con la continuidad y periodicidad que la actividad reclame, previamente acordada. Para ello, deberá realizar las reformas materiales y equipamiento indispensable para la aplicación del programa.

b) La Secretaría de Deporte deberá propiciar la integración y socialización por medio de la participación activa en el deporte de las personas con discapacidad.

c) Unificar criterios para brindar al deportista con discapacidad atención integral, orientación y seguimiento en sus actividades de entrenamiento y competencia.

d) Apoyar la creación de entidades deportivas que aseguren el aprovechamiento al máximo de sus facultades y actitudes que aceleren el proceso de su integración o reintegración social al discapacitado, a través de programas de alcance provincial y el otorgamiento de subsidios a dichas entidades;

e) Establecer medidas tendientes al aprovechamiento por parte de discapacitados de centros deportivos provinciales o municipales y

clubes deportivos que gocen de una concesión de terrenos otorgados por el estado provincial;

f) Estimular el estudio y desarrollo de planes, investigaciones técnicas y científicas relacionadas con el tiempo libre, recreación y deportes.

Art. 102 - Los discapacitados tendrán acceso gratuito a espectáculos públicos de carácter cultural, recreativo o deportivo organizados por organismos del estado, con la sola presentación del carnet a que se refiere la presente ley.

Cuando se realicen espectáculos privados acceso al público en general de carácter recreativo, deportivo, cultural o de cualquier otra índole, en cualquier establecimiento perteneciente al estado provincial con acceso al público en general, en el contrato a firmarse con el organizador privado deberá preverse un cupo de entradas gratuitas otorgadas a favor de personas con discapacidad y conforme lo determine la reglamentación.

Art. 103 - El Estado provincial gestionará con recursos presupuestarios y/o arbitrando los mecanismos necesarios para acceder al financiamiento previsto en el artículo 4º inciso h) del Decreto N° 1277/2003, para afrontar los gastos que demande la aplicación de los programas que favorezcan la integración y participación de las personas con discapacidad en las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas.

## CAPÍTULO XII TRANSPORTE, VIVIENDA Y ARQUITECTURA DIFERENCIADA

### SECCIÓN I. Del Transporte y la Seguridad Vial

Art. 104 - Las empresas de transporte público terrestre que operen regularmente en el territorio provincial, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas, como así también un acompañante en caso de constar en su respectivo certificado de discapacidad o el carnet en los términos del artículo 18. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a los discapacitados, las características de la documentación que deberán exhibir y las sanciones a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma.

Art. 105 - La Dirección de Vías y Medios de Transporte aceptara el distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 19279, el que servirá de única credencial para el libre tránsito y estacionamiento.

No podrán excluirse de este beneficio a los automóviles patentados en otras jurisdicciones.

Art. 106 - La Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia y los Municipios efectuaran un relevamiento, planificación y una progresiva modificación de su red semafórica existente, a fin de incorporar dispositivos sonoros.

Art. 107 - La Dirección de Seguridad Vial deberá diseñar e instrumentar programas y campañas permanentes y continuas de educación para la seguridad vial y respeto hacia las personas con discapacidad en tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público.

#### SECCIÓN II. Del Acceso a la Vivienda

Art. 108 - El Instituto Provincial de la Vivienda deberá reservar un cupo del 10% de cada uno de los planes habitacionales implementados por la provincia, a partir de la vigencia de la presente ley. Serán beneficiarios del mismo las familias que entre sus miembros integre alguna persona con discapacidad. Asimismo, en el caso de aspirantes discapacitados, preverá las unidades habitacionales por adjudicar, teniendo en cuenta, las necesidades técnicas especiales.

El cupo establecido en el primer párrafo podrá elevarse si el Instituto Provincial de la Vivienda lo consideren oportuno, pero en ningún caso podrá disminuirse.

Anualmente, antes del 1 de mayo, el Instituto Provincial de la Vivienda, remitirá un informe a la H. Legislatura respecto del cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo.

#### SECCIÓN III. De la Arquitectura Diferenciada

Art. 109 - En toda obra pública o edificio, estatal o privado, que se proyecte y/o construya en el futuro, destinado a actividades que supongan concurrencia de público, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas y lo que establezca el decreto reglamentario de la presente ley.

La misma previsión deberá efectuarse para todas las obras públicas o edificios ya existentes, tanto públicos como privados, que carezcan de las características adecuadas para las personas discapacitadas establecidas en el párrafo precedente.

Art. 110 - Todo establecimiento o dependencia, oficial o privado, con acceso al público, deberá contar con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas o de emergencias luminosos y sonoros aptos para su reconocimiento por personas con discapacidad auditiva y visual. Las instalaciones edilicias que cuenten con sistemas de alarma deberán adoptar mecanismos y/o dispositivos que permitan, en caso de ser activados, su percepción por parte de personas con capacidades sensoriales diferentes, tanto auditivas como visuales. La reglamentación indicará las características e implementación de lo establecido en el presente artículo.

Todo establecimiento o dependencia oficial o privadas abierta al público deberán contar con señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

Art. 111 - Todo establecimiento o dependencia oficial abiertas al público deberá ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público, como así también deberá promoverse otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.

Art. 112 - Las áreas de recreación en parques y/o plazas deberán contemplar la posibilidad de acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, evitando la existencia de barreras físicas o arquitectónicas.

La Provincia y las Municipalidades al construir las áreas de recreo pertenecientes a su dominio procurarán la instalación de equipos de juego seguros para personas con discapacidad.

Art. 113 - Créase la Identificación y el Reconocimiento "Espacio Inclusivo", para ser otorgado a espacios físicos o virtuales, privados y de uso público, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad. Los postulantes al Reconocimiento deben desarrollar actividades en la Provincia y mostrar condiciones de accesibilidad que, superando las requeridas por la normativa vigente mejoren efectivamente la calidad y condiciones de acceso a personas con discapacidad.

Art. 114 - La Subsecretaría de Atención Integral al Discapacitado debe establecer rubros y, dentro de ellos, distintas categorías acorde a las condiciones de accesibilidad requeridas por la normativa, siempre en el marco de la finalidad de la presente ley. Asimismo deberá difundir bases y convocatoria del reconocimiento creado por esta ley, de forma tal que garantice la comunicación en todos los departamentos de la Provincia.

Art. 115 - La Identificación y el Reconocimiento consistirá en: a) Entregar una oblea, sello y/o certificado con íconos fácilmente identificables, para ser exhibido en el local correspondiente, a fin de acreditar su calidad de "Espacio Inclusivo" apto para el acceso de personas con discapacidades. b) Promocionar el espacio a través de la difusión de las características inclusivas, en sitios web y guías del gobierno, como así también en documentación destinada a promover el turismo en la Provincia.

Art. 116 - Establécese la obligatoriedad en todo el territorio de la provincia, que los bancos que provean servicios de cajeros automáticos y/o terminales de autoconsulta deberán implementar, en al menos un cajero en cada una de sus sucursales, la opción de teclados con Sistema "Braille" y sistema de audio con auriculares, a fin de hacerlos accesibles a las personas no videntes o con impedimentos visuales.

Art. 117 - La implementación aludida precedentemente deberá efectivizarse en forma progresiva, dando inicio a su puesta en marcha en un plazo que no supere los ciento ochenta (180) días y finalizando en su implementación total en el término de un (1) año.

Art. 118 - Los cajeros automáticos y terminales de autoconsulta alcanzados por la presente ley deberán contar con una guía de uso con opciones en diseño universal.

Art. 119 - En los establecimientos en los que se preste servicios de salubridad al público deberán extremarse las medidas necesarias para el mantenimiento de un perfecto estado de aseo de los locales destinados a estos servicios y deberán poseer en sus puertas de acceso una placa identificatoria en Sistema Braille o silueta en relieve, de fácil identificación, que determine el carácter del mismo.

### CAPÍTULO XIII SEGURIDAD SOCIAL

Art. 120 - El monto mensual que corresponda por asignación familiar por hijo que tenga una discapacidad conforme al artículo 5º de la presente ley, a cargo del agente del estado provincial, se regirá por la normativa vigente a tal fin.

Art. 121 - El monto mensual de las asignaciones por educación inicial, primaria, secundaria y superior, se regirá por la normativa vigente, cuando el hijo de cualquier edad, a cargo del agente del Estado provincial, de sus organismos descentralizados, de las empresas del Estado y de las Municipalidades, tuviere una discapacidad y concurriese a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial.

Art. 122 - Se considera incluido en el beneficio previsto, los hijos con discapacidad a cargo del agente estatal, que por sus patologías deban concurrir a un establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde solamente se presten servicios de rehabilitación, equiparándose tal situación a los efectos de la asignación, a la concurrencia regular a un establecimiento que imparta enseñanza primaria.

Art. 123 - El nacimiento de un hijo con discapacidad, otorgará a la madre trabajadora, agente del estado provincial, de sus organismos descentralizados y de las empresas del Estado, el derecho a seis (6) meses de licencia con goce de sueldo desde la fecha de terminación de la licencia por maternidad.

Art. 124 - Para el ejercicio del derecho otorgado en el artículo anterior, el agente deberá probar fehacientemente al organismo respectivo, el

diagnóstico del recién nacido con certificado médico expedido por autoridad sanitaria oficial, refrendado por la Junta Calificadora prevista en la presente ley. El diagnóstico certificado deberá presentarse en un plazo no menor a los 10 días de anticipación al vencimiento de la licencia por maternidad.

Art. 125 - El Estado provincial, queda facultado para promover y gestionar los recursos necesarios para la creación de un Seguro Social Especial, de por vida, que comprenda a todas las personas con discapacidad que a causa de la misma, no puedan acceder al ámbito laboral según dictamen de la Junta Calificadora.

Art. 126 - El Seguro Social Especial consistirá en un monto dinerario mensual, que le permita a la persona con discapacidad la satisfacción de sus necesidades básicas, no pudiendo ser inferior al ochenta por ciento (80%) de una jubilación mínima.

Art. 127 - Los jubilados por invalidez podrán ejercer cargos públicos cuando la causa psicofísica originante del beneficio, no sea incompatible con las prescripciones constitucionales al respecto. En tal caso la percepción de los haberes jubilatorios se suspenderá hasta tanto cese en dichas funciones.

Art. 128 - Estarán exentos del pago de aranceles e impuestos provinciales las personas que padeciendo alguna discapacidad demuestren fehacientemente, conforme lo establezca la reglamentación, la ausencia de capacidad contributiva.

Art. 129 - Las aseguradoras de riesgo de trabajo que operen en jurisdicción de la provincia de Mendoza, deberán garantizar la cobertura de las personas con discapacidad que tengan aptitud para trabajar conforme a su certificado de discapacidad.

### CAPÍTULO XIV DE LAS PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES Y PRIVADAS

Art. 130 - El Estado provincial apoyará a las organizaciones públicas no estatales y a las privadas sin fines de lucro con personería jurídica, cuando éstas orienten sus acciones a favor de las personas con discapacidad, que constituyan y sostengan en cualquiera de los casos establecimientos asistenciales orientados a la oferta de servicios de prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación en el marco de la presente ley, reconocidos e inscriptos por ante la Subsecretaría de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

Art. 131 - Los establecimientos o servicios reconocidos, en virtud del artículo anterior, tendrán derecho a una subvención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo de cada asistido en una institución oficial similar y en proporción al número de asistidos en el establecimiento.

Art. 132 - Los establecimientos incluidos en el artículo anterior que tengan servicios de internación, tendrán derecho a una subvención por cada interno igual al cincuenta por ciento (50%) del costo de un interno en establecimientos oficiales provinciales.

Art. 133 - Cuando las entidades comprendidas en el presente capítulo, necesiten ampliar o refaccionar sus locales o construir nuevos, el Estado provincial podrá concurrir a su ejecución, previo informe del Ministerio Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, sobre la necesidad de la misma y de la repartición competente sobre su costo.

Art. 134 - Las instituciones por el presente capítulo, quedan obligadas a proveer sus servicios en forma gratuita a las personas con discapacidad que no posean cobertura de Obras Social. Esta obligación se ejecutará a requerimiento de la Subsecretaría de Atención Integral a la Persona Discapacitada, quien evaluará y reglamentará las condiciones de acceso a la prestación.

#### CAPITULO XV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 135 - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días a partir de su promulgación y realizará la reasignación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la misma.

Art. 136 - Las disposiciones de esta ley son complementarias de mayores derechos que acuerden disposiciones legales o convencionales vigentes. Ninguna disposición de la presente ley afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación provincial vigente.

Art. 137 - La ley de presupuesto determinara anualmente el monto que se destinara para dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

El Estado provincial gestionará la tramitación necesaria para el financiamiento de los servicios y prestaciones estipulados en la presente ley, con los recursos provenientes del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, creado por Decreto N° 1277/2003, artículo 4º, de conformidad con lo previsto por el artículo 7º de la Ley 24901 y artículo 11 del Decreto N° 762/97, complementarias de la cobertura prestacional de atención médica determinada en el Anexo I de la Resolución M.S. y A.S. N° 247/96.

En los supuestos de personas con discapacidad sin obra social, deberá crearse un Fondo Especial constituido por multas de tránsito, multas impuestas a los concesionarios de servicios públicos por incumplimiento del contrato de concesión, de acuerdo a lo que se reglamente al efecto.

Art. 138 - El Poder Ejecutivo deberá realizar los correspondientes convenios con el Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad y con la Comisión Nacional asesora para la integración de personas discapacitadas, dependientes del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

Art. 139 - **Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la presente ley son de orden público y rigen en todo el territorio de la Provincia de Mendoza sin perjuicio de la adhesión de los municipios en lo que hace al ámbito de su competencia.

Art. 140 - Invítese a los municipios a adherir al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 141 - De forma.

Mendoza, 28 de junio de 2011.

Aldo Vinci  
Florinda Seoane  
María Rosa Lemos  
Humberto Montenegro  
Raúl Vicchi  
Omar De Miguel

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

13  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 59277)

H. Cámara:

La Escuela N° 1-504 "Pedro Christophersen", que lleva el nombre de uno de los fundadores de la Colonia que dió origen al Departamento General Alvear, se ubica al Sur de la ciudad cabecera, en el populoso Distrito San Pedro del Atuel, cumpliendo un gran rol en la sociedad.

Desde hace tiempo la comunidad educativa brega por resolver algunos problemas edilicios afligentes, cuales son la necesidad de un cerco perimetral que brinde seguridad a sus alumnos y al patrimonio del establecimiento, y la unión del comedor estudiantil, realizado por el aporte de la comunidad, con las aulas y baños, integrando el conjunto edilicio, mejorando la calidad de la prestación del servicio educativo.

Para no abundar en mayores explicaciones, adjuntamos a los presentes fundamentos la Resolución N° 2943/11 del Honorable Concejo Deliberante de General Alvear referido a esta problemática.

Si bien la Cooperadora y la comunidad alveareense colaboran para sufragar gastos de

mantenimiento de la actividad de la escuela, está claro que el Estado debe cubrir la construcción de estas obras, por lo cual creemos que la Cámara debe dictar una ley para incluir en el Presupuesto 2011 el dinero necesario para que con premura se realicen las mismas, con ahorros provenientes de la pauta de propaganda oficial del gobierno provincial.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de junio de 2011.

Alejandro Molero

Artículo 1º - Incorporase en carácter de obra nueva en las planillas analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507) - Presupuesto 2.011 - en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

Construcción del cierre perimetral de la Escuela Nº 1-504 "Pedro Christophersen" y conexión comedor estudiantil con aulas y baños, integrando la estructura edilicia del establecimiento, sito en el Distrito San Pedro del Atuel, Departamento General Alvear".

Art. 2º - Modifíquese el Presupuesto 2011, en el monto que demande el cumplimiento de la presente ley, con una reducción equivalente de la propaganda oficial del gobierno provincial.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo deberá ejecutar en el plazo de sesenta (60) días desde la sanción de la presente, el estudio y elaboración del proyecto, estudio de suelo, cálculo de estructura y, a través de los organismos competentes, el establecimiento del monto de la obra y cuantas medidas de ejecución y operativas reputa idóneas para el mejor cumplimiento de la presente ley, conforme exigencias legales.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 28 de junio de 2011.

Alejandro Molero

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

14

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 59296)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando los últimos acontecimientos que son de público conocimiento, estos relacionados con la muerte de un hombre que dormía habitualmente en la Plaza Independencia y que falleciera la noche del lunes 27 de junio de 2.011; entre otras causas por hipotermia. Nos hace preguntar cual es papel que debe cumplir el estado en relación a estos acontecimientos y si éste está actuando de la mejor manera.

La muerte de Alberto Díaz Pérez, a causa de las bajas temperaturas, deja entrever las carencias de programas y de políticas de desarrollo social, que se implementan en la provincia.

Atento a lo expuesto en los puntos precedentes debemos presumir que en la provincia no existe ningún lugar estatal que contenga y/o refugie a las personas indigentes y/o sin techo, caso contrario esta muerte se podría haber evitado.

Por lo enunciado se hace necesario crear un Programa Provincial a efectos de contener y brindar albergue, cuidado, protección, atención y cobertura médica; a todas las personas indigentes o que se encuentren en estado de emergencia social, en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de junio de 2011.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Créase el Programa Provincial de Albergues y Hogares de Tránsito para indigentes y personas en emergencia social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Art. 2º - El Programa Provincial de Albergues y Hogares de Tránsito para indigentes y personas en emergencia social tendrá como objetivo primordial el albergue, cuidado, protección, atención y cobertura médica; de todas las personas indigentes o que se encuentren en estado de emergencia social, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - La implementación del Programa Provincial de Albergues y Hogares de Tránsito para indigentes y personas en emergencia social, estará a cargo de la Dirección de Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Art. 4º - Deberá preverse en el presupuesto anual a partir del año 2.012, las partidas necesarias para el cumplimiento del objetivo de la presente ley, el cual deberá ser elevado a la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo provincial, deberá dentro del plazo de 90 días de promulgada la presente

normativa, proceder a la implementación y reglamentación de esta ley.

Art. 6º - Invítese a los municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente ley.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 29 de junio de 2011.

Aldo Vinci

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL; SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

15

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 59310)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Presupuesto Provincial año 2011, establece en el artículo 23) Compensación de Deudas con el Departamento General de Irrigación - Suspéndase para el Presupuesto del Ejercicio 2011, la aplicación del artículo 13, Capítulo II de la Ley 4304 y sus modificaciones, autorizando al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento a los artículos 11, inc. b) y el artículo 12 de la Ley 4304 y sus modificaciones mediante convenios de compensación de deudas con el Departamento General de Irrigación, con las excepciones que se determinen en la reglamentación.

La producción agrícola es la base económica de la Provincia de Mendoza, pero esta actividad es fuertemente castigada por fenómenos climáticos como la helada y el granizo, a tal punto que muchas veces produce daños superiores al cincuenta por ciento (50%) de la producción, llegando a daños del cien por ciento (100%) e incluso superiores que dejan daños residuales para períodos posteriores.

El recurso indispensable para realizar la actividad agrícola es sin dudas el agua, la cual en la provincia esta administrada por el Departamento General de Irrigación y las Inspecciones de Cauce (Ley 6405), instituciones que para llevar adelante sus cometidos ejecutan presupuestos, donde el principal ingreso es el canon por derecho de concesión.

Muchas veces este canon, producto de los daños sufridos en los cultivos, no puede ser afrontado por los agricultores, con lo cual se produce un desfinanciamiento en las Inspecciones de Cauce y por lo tanto se limita su accionar.

En este entendimiento se dictó la Ley 4304 y todas sus modificatorias, las cuales amparan al productor por los daños producidos por contingencias climáticas, otorgando un certificado que comprueba la magnitud de los daños sufridos,

enunciándose en distintas categorías: para daños entre el 50% y el 79% emergencia agropecuaria, para daños del 80% y superiores, desastre agropecuario.

Saludamos esta iniciativa y por los motivos que someramente hemos expuesto y manifestaremos en el recinto, solicitamos a la H. Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de junio de 2011.

Eduardo Casado

Artículo 1º - Deróguese el artículo 21 de la Ley 7045 Presupuesto Provincial Ejercicio 2011.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de junio de 2011.

Eduardo Casado

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59278)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los Barrios Isla Gorostiague y Costa del Atuel son dos populosas barriadas del denominado aglomerado de la ciudad de General Alvear, con gran cantidad de habitantes por debajo o apenas por encima de los índices de pobreza que, como en todas las urbes del país, desde hace dos décadas, no deja de crecer, a consecuencia de las políticas de los noventa que desindustrializaron el país y literalmente destruyeron las economías regionales como en el caso alvearense.

Como es lógico de entender son precisamente estos los sectores sociales que más necesitan del transporte público de pasajeros. La no existencia del mismo, no sólo les trae todo tipo de trastornos para realizar tramitaciones en el casco urbano de la ciudad, en la asistencia de sus jóvenes a las escuelas secundarias y, sobre todo, el traslado de la población trabajadora a sus tareas en tiempo y forma, incrementando esta carencia, en muchos casos, el índice de desocupación en la zona.

Se adjunta a estos fundamentos Resolución Nº 2932/11 del H. Concejo Deliberante de General Alvear, que grafica la enorme preocupación existente en sureño departamento.

Es claro que el Cuerpo se debe dirigir a la Dirección de Vías y Medios para requerirle informe, con premura, sobre las iniciativas que tiene previsto llevar a cabo para dar cuenta de esta eventualidad que castiga a los más débiles.



En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de junio de 2011.

Alejandro Molero

Artículo 1º - Dirigirse a la Dirección de Vías y Medios de Transporte, para que informe a este H. Cuerpo, con premura, por escrito, respecto a lo no existencia de recorridos urbanos del transporte público de pasajeros en las populosas barriadas Isla Gosrostiague y Costa del Atuel de la ciudad de General Alvear, lo siguiente:

\* Si tienen prevista la ampliación de los recorridos urbanos hacia las mismas.

\* En caso de ser así, consignar tiempo estimado de concreción, línea o líneas que operarían y frecuencias.

\* En caso contrario, consignar motivos por los cuales no se ampliaría el Servicio de Transporte Público urbano de pasajeros a las mismas.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Alvear.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de junio de 2011.

Alejandro Molero

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

17  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59292)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Unidad de Estudios Regionales Multidisciplinarios es una de las once Unidades de Investigación que conforman el INCIHUSA, Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales, creado en el seno del CONICET en 1994. Posee una gran reputación por su organización y calidad científica y mantiene una presencia comunitaria, a través de su compromiso social, ya que su activa labor de extensión del producto científico de sus investigaciones se expanden a la comunidad, a las ONGs, los municipios, los gobiernos provinciales y la Nación.

La Unidad de Estudios Regionales Multidisciplinarios, realiza desde las últimas dos décadas investigaciones sobre la problemática de la Historia económica, social e institucional y de

Geografía histórica de la Región Vitivinícola Argentina entre los siglos XVII y XX.

Las primeras Jornadas se realizaron en el año 2009.

En esta segunda jornadas que se realizarán en nuestra Provincia en agosto próximo, los organizadores buscan ampliar el debate interdisciplinario acerca de los estudios regionales con la participación de sociólogos, historiadores, geógrafos, politólogos y otros científicos sociales. Buscan también establecer marcos de colaboración y/o trabajo mancomunado entre los diferentes grupos.

Se incluirá además, en este encuentro, un espacio de discusión sobre temáticas vinculadas a la formación de regiones vitivinícolas de Argentina y del Cono Sur con miras a establecer puntos de comparación, rupturas y continuidades para la comprensión de procesos de largo plazo y la formulación de explicaciones integradoras.

Las actividades se organizarán en torno a las siguientes mesas temáticas, coordinadas por especialistas en cada tema:

- 1 - Políticas Públicas y desarrollo regional.
- 2 - Corporativismo y asociacionismo agrario. Cooperativismo.
- 3 - Conflictos sociales superadores de la resistencia individual. Mundo del trabajo rural y urbano.
- 4 - Mercado de tierras rural.
- 5 - Tecnologías agroindustriales y agentes institucionales de generación y difusión de conocimientos.
- 6 - La conformación de las regiones vitivinícolas en Argentina y en Latinoamérica.
- 7 - Instituciones y prácticas políticas y de justicia.
- 8 - Procesos de construcción territorial y regional.

Están previstas también Conferencias dictadas por importantes académicos.

Por ser este un encuentro de singular relevancia es que solicito a los diputados me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de junio de 2011.

Silvia Cardozo

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara las II Jornadas Interdisciplinarias de Investigaciones Regionales que, bajo el lema "Enfoques para la historia" se desarrollarán en nuestra Provincia entre los días 29 al 31 de agosto próximo. Organizadas por la Unidad de Estudios Regionales Interdisciplinarios del Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales (INCIHUSA)-CONICET, se realizan en la sede de la Delegación Mendoza ubicada en calle Adrián Ruiz Leal s/n del Parque General San Martín.

Art. 2º - Se acompañan al presente proyecto los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 21 de junio de 2011.

Silvia Cardozo

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

18  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE.59297)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando los últimos acontecimientos que son de público conocimiento, estos relacionados con la muerte de un hombre que dormía habitualmente en la Plaza Independencia y que falleciera la noche del lunes próximo pasado, entre otras causas por hipotermia. Nos hace preguntar cual es papel que debe cumplir el estado en relación a estos acontecimientos y si éste está actuando de la mejor manera.

La muerte de Alberto Díaz Pérez, a causa de las bajas temperaturas, deja entrever las carencias de programas que existen actualmente en las políticas de desarrollo social que se implementan en la Provincia.

Atento a lo expuesto en los puntos precedentes debemos presumir que en la Provincia no existe ningún lugar estatal que contenga y refugie a las personas indigentes sin techo, caso contrario esta muerte se podría haber evitado.

Por lo enunciado se hace necesario solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial informe a la brevedad posible sobre el desarrollo y/o acciones que lleva a cabo el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, en relación a la contención de personas indigentes que pernoctan en la vía pública.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de junio de 2011.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Solicitarle al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, informe de forma inmediata sobre los siguientes puntos:

1. Si existe un programa provincial de albergues.

2. Si se ha efectuado un relevamiento o censo en la Provincia de Mendoza para determinar la cantidad de personas indigentes que viven y

pernoctan en la vía y espacios públicos. De ser así cual es el sexo de las mismas, edad y ubicación habitual.

3. Si se le realiza algún tipo de cobertura médica in situ o visitas médicas para determinar su estado actual de salud y sus derivaciones para atención compleja.

4. Si existen albergues patrocinados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza o las Municipalidades en su jurisdicción. Detalle ubicación de los mismos y capacidad de albergue.

5. Si se le suministran una o más comidas diarias a los albergados.

6. Detalle personal y médicos afectados a cada uno de los albergues.

7. Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de junio de 2011.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

19  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59318)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El pasado martes 28 de junio de 2011 finalmente se logro inaugurar el Estadio Malvinas Argentinas con cara al comienzo de la Copa América que se va a realizar en nuestro país y que tiene a la Provincia de Mendoza como sede del mismo. Con un espectáculo interesante, que contó con la presencia de artistas locales y nacionales al igual que con figuras del deporte de ambos ámbitos, el gobierno de turno dio por finalizada la obra de refacción del Estadio.

La fiesta mendocina, cabe aclarar, contó con la presencia de DJ Bruno; Choque Urbano; locutores reconocidos del ámbito local (Ornella Ferrara y Martín Lubowiecki); Martín Palermo; Diego Torres; así como también se regalaron remeras, pelotas y hubo un show de fuegos artificiales. Todo este gran espectáculo estuvo costado por el gobierno de la provincia pero es importante que esta H. Cámara tenga conocimiento de donde se sacaron los fondos para solventar dicho espectáculo así como también saber cual fue el gasto total que se hizo en la presentación de la reinauguración del estadio.

Es por eso que solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informe al gobierno de la provincia a fin de tener conocimiento discriminado de los gastos totales que tuvo la fiesta

así como también saber de donde se sacaron los fondos para dicho evento.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de junio de 2011.

Daniel Dimartino

Artículo 1º - Solicitar al gobierno de la Provincia de Mendoza un pedido de informe en donde detalle de manera discriminada los gastos que se realizaron en la reinauguración del Estadio Malvinas Argentinas de cara a la Copa América, así como también el origen de los mismos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de junio de 2011.

Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

20

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 59329)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con motivo de realizarse el Congreso de APIMONDIA en la ciudad de Buenos Aires entre el 21 y 27 de setiembre de este año, la Secretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural del Mrio. de Agricultura de la Nación, a través del Área de Coordinación Apícola ha dispuesto acompañar dicho evento impulsando el Concurso Nacional "Mieles Argentinas".

La amplia convocatoria se dirige a los apicultores que tengan sus colmenas en el territorio nacional, agregando a la realización del concurso que las mieles que intervengan sean degustadas por el público que asista a APIMONDIA. El Concurso otorgará premios a 8 Categorías, a saber:

Mieles de monte, de pradera, de Isla, del Nor-Oeste, del Nor-Este, del Nuevo Cuyo, del Centro y de la Patagonia.

Surge naturalmente que este Concurso servirá para hacer conocer las virtudes y calidad de las mieles de todo el país a la gran cantidad de apicultores, empresas, comercializadores y peritos que visitarán APIMONDIA, lo que redundará en importantes beneficios directos e indirectos para los integrantes nacionales del sector y también para los consumidores locales. En nuestra provincia la Sociedad Argentina de Apicultores difunde el evento a través del Téc. Pablo Maessen, quien resaltó la importancia y oportunidad del presente Concurso,

primero en ser organizado por el Ministerio de Agricultura de la Nación.

Por las razones dadas, solicito de la H. Cámara quiera dar su aprobación a la presente declaración.

Mendoza, 29 de junio de 2011.

Luis Orbelli  
Mireya Díaz

Artículo 1º - Declarar de su interés la realización del Concurso Nacional "Mieles Argentinas" organizado por el Área de Coordinación Apícola dependiente de la Secretaría de Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que premiando a los mejores productos nacionales, los expondrá en el Congreso de APIMONDIA a desarrollarse en Buenos Aires entre los días 21 y 27 de setiembre de 2011.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de junio de 2011.

Luis Orbelli  
Mireya Díaz

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

21

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 59271)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En esta oportunidad hacemos referencia a la importancia de los trabajos realizados por entidades sociales en beneficio de la salud, y en esta ocasión particularmente, debemos mencionar y destacar el trabajo de los clubes de Leones de la Provincia de Mendoza, organizado a través del Distrito O-1, cuyo lema es "Nosotros Servimos", lo cual lo podemos apreciar a través del Programa SighFirst (Primero la Vista), que ha sido establecido como líder mundial en la lucha contra la ceguera evitable, en el cual los leones de todo el mundo participan en la labor de LCIF (Liöns Clubs. International Foundation) la cual es el gran vehículo, por medio del cual los leones de todas las naciones, pueden ayudar a otros leones a socorrer a los necesitados, garantiza que los leones no tienen que estar solos en las tareas de servir al prójimo, ante los desastres de la naturaleza, cuando la pobreza y la ignorancia encadenan las posibilidades y dignidad humanas, cuando surgen necesidades humanitarias de toda clase LCIF esta ahí para prestar ayuda- en este caso se encuentran abocada a combatir la ceguera, producida por las cataratas, enfermedad que afecta al 65% de la población comprendida entre los 65 y 74 años,

siendo la principal causa de ceguera a nivel mundial a partir de los 40 años, enfermedad que esta asociada, con la edad, pobreza y falta de acceso a los servicios de salud.

Este Programa permite realizar 2000 operaciones de cataratas, suministrando un kyats quirúrgico, denominado LIO en forma gratuita, esta ayuda se orienta a las personas cadenciadas, sin cobertura social, lo cual les permite recuperar la vista, mejorar la calidad de vida, lograr reinsertar a la persona al sistema laboral.

Desde luego la donación de LCIF necesita a.m. complemento que es la mano de obra, para lo cual sería indispensable que el gobierno provincial, realizara convenios con el Distrito O-1 de los Clubes de Leones de la Provincia de- Mendoza para poder canalizar las operaciones por los efectores públicos con que cuenta y de esta manera poder disminuir las listas de esperas en los distintos nosocomios,

Representa una posibilidad de llevar una esperanza al que esta quedando ciego, ofrecerle una mejor vida y darle el acceso a las prestaciones, como lo señala la Constitución Nacional y en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos.

Por estos fundamentos es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración ya que es de suma importancia declarar de interés provincial al Programa "Sight- First" - Primero la Vista.

Mendoza, 28 de junio de 2011.

Néstor Parés

Artículo 1º - Declarar de interés provincial el Programa "Sight- First" - Primero la Vista, ejecutado por los Clubes de Leones de la Provincia de Mendoza, organizado a través de la Asociación Internacional de Clubes de Leones del Distrito O-1.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de junio de 2011.

Néstor Parés

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

22  
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 52190/09 –Proyecto de ley del diputado Puga, creando la Defensoría del Docente.

2 - Expte. 56754/10 –Proyecto de ley del diputado Ortiz, constituyendo área natural protegida al "Portillo de Piuquenes" y con categorización de Parque Provincia, a la región montañosa, ubicada al

Oeste del Distrito Manzano Histórico, Departamento Tunuyán.

3 - Expte. 53599/09 –Proyecto de ley del diputado Puga, creando el Banco Público de Células Madres, en el nosocomio Luis C. Lagomaggiore.

4 - Expte. 52690/09 –Proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo un mecanismo que regule los aspectos procesales a seguir en el caso de la Ley Nacional 24270 que tipifica los elementos que configuran el delito de impedimento de contacto de menores de edad e incapaces con sus padres no convivientes.

5 - Expte. 55705/10 –Proyecto de ley de la diputada Negri, incorporando el Art. 9º bis al Decreto Ley 2589/75 - Ley de Amparo-.

6 - Expte. 58821/11 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, instituyendo en el ámbito de la Provincia de Mendoza un sistema de prestaciones de atención integral a favor de personas con discapacidad, contemplando acciones de promoción, prevención y asistencia.

7 - Expte. 54229/09 y su Acum. 59221/11 –Proyecto de ley de la diputada Monserrat y del diputado Bianchinelli, respectivamente, autorizando al Poder Ejecutivo a incorporar por única vez al servicio de taxímetros y remises a los permisionarios suplentes del llamado a licitación de concurso público para el otorgamiento de permisos de explotación de los servicios públicos de transporte de pasajeros por taxis y remises en la Provincia.

8 - Expte. 50093/08 –Proyecto de ley del diputado Miranda, estableciendo la aplicación y reglamentación de la Ley 24374 -de Regularización Dominial- (DESPACHO DE COMISIÓN)

9 - Expte. 56993/10 –Proyecto de Ley del diputado Barrigón, incorporando el Art. 5º bis a la Ley 5579 - Programa de Apoyo al Enfermo Oncológico-.

B) DESPACHOS:

Nº 78 - Expte. 58075/11 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando el Art. 176 de la Ley 8236 -Regulando la aplicación de la Ley 17801 en la Provincia de Mendoza-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 79 - Expte. 59127/11 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de resolución del diputado Marín, encomendando a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, realice una reunión con los Organismos Oficiales correspondientes y los vecinos del Barrio Paraguay, a fin de acordar una solución al problema de cloacas y de agua existentes en dicho barrio.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 80 - Expte. 58842/11 –De Economía, Energía, Minería e Industria, en el proyecto de resolución del diputado Vicchi, solicitando al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, informe puntos varios referidos a la plaga denominada polilla de la uva.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 81 - Expte. 57642/10 –De Turismo y Deporte, en el proyecto de resolución del diputado Dimartino, reconociendo a Oscar Eugenio Barbalis, Eduardo Szejpiacki, Máximo Lamarca y Augusto Alonso, por su labor deportiva, "Sub Campeones Mundiales de Fútbol Amputado".

EN CONSIDERACIÓN

Nº 82 - Expte. 57029/10 –De Turismo y Deporte, en el proyecto de declaración de la diputada Lemos, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el campeonato "Copa América", a realizarse en la República Argentina, donde la Provincia de Mendoza será subse.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 83 - Expte. 57061/10 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57061/10, proyecto de resolución del diputado Spezia, invitando al Secretario General de la Gobernación, a fin de que informe sobre los posibles acuerdos entre la Provincia de Mendoza con las Provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan y San Luis en torno a la promoción industrial.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 84 - Expte. 58305/11 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 58305/11, proyecto de resolución del diputado Marín, declarando el desastre agropecuario y habitacional del Departamento Lavalle, Distritos Tres de Mayo y Alto del Olvido, por el meteoro acaecido el 23 de febrero de 2.011.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 85 - Expte. 52485/09 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 52485/09, proyecto de resolución del diputado Cazzoli, solicitando al Poder Ejecutivo considere la intervención de la Empresa Provincial de Transporte Mendoza, particularmente el Grupo 02.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 86 - Expte. 54147/09 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 54147/09, proyecto de ley de la diputada Díaz, modificando el inc. g) del Art. 135 del Decreto 313/85, reglamentario de la Ley 4932 - Estatuto del Docente-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 87 - Expte. 54777/09 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 54777/09, proyecto de declaración de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo modificase el inc. IV del Art. 41 de la Ley 8006 –Impositiva 2.009-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 88 - Expte. 32848/03 – De Desarrollo Social y De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 32848/03, proyecto de ley del diputado Rivas, regulando los Derechos Políticos de las Uniones Vecinales.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 89 - Expte. 55526/10 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 55526/10, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando las Licencias Habilitantes para propietarios de lugares de diversión nocturna.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 90 - Expte. 49016/08 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 49016/08, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley 7836 –Emergencia en materia de Seguridad Pública-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 91 - Expte. 32830/03 – De Desarrollo Social y De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 32830/03, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, reglamentando el ejercicio profesional en Ciencias Informáticas.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 92 - Expte. 31228/03 –De Desarrollo Social y De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 31228/03, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que el 80% como mínimo, del personal obrero que el contratista emplee en las obras, deberá ser argentino nativo o naturalizado y tener domicilio legal y real en Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 93 - Expte. 32608/03 –De Desarrollo Social y De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 32608/03, proyecto de ley del diputado Puga, creando la Ley de Prestación de Servicio Social Civil Voluntario.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 94 - Expte. 45713/07 –De Desarrollo Social y De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 45713/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa de Niños y Adolescentes Extraviados.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 95 - Expte. 49874/08 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 49874/08, proyecto de ley del diputado Lázaro, estableciendo la obligatoriedad por parte del Departamento General de Irrigación a realizar trimestrales con determinación de pozos de monitoreo de donde se extraigan las aguas para analizar.

EN CONSIDERACIÓN

### III

#### EXPTE. 50093. REGULACIÓN DOMINIAL

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Pasamos al Orden del Día.

Preferencia con despacho número 8, expediente 50093.

Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: en los Asuntos Entrados hay una comunicación del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán sobre una petición de los padres de los alumnos de la Escuela Normal, sobre una problemática que lleva un par de años y habiendo sido acercada hacia este legislador, se hicieron las gestiones pertinentes con la gran ayuda el presidente de la Cámara de Diputados y del presidente del bloque oficialista, hemos conseguido darle resolución de forma inmediata al problema que era la convivencia entre un nivel superior y un nivel primario, en los mismos espacios y tiempos.

Esto ha quedado resuelto por una resolución de la Dirección General de Escuelas, y quiero resaltar la gestión como la pronta resolución, y se han tomado una serie de medidas de arreglar un anexo pendiente de construcción, lo que será una respuesta formal para todo este año y los venideros.

Esta nota va a ingresar a la Comisión de Derechos y Garantías y a la Comisión de Educación; queremos expresar que tiene resolución positiva.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: este proyecto de ley que hoy estamos tratando en esta Honorable Cámara, que tiene que ver con la adhesión a la Ley Nacional 24374 de Regularización Dominial, y la reglamentación adaptada a nuestra Provincia en función de una demanda, de una problemática social que existe en nuestra Provincia, en donde este proyecto de ley está basado en una experiencia que se viene desarrollando en el municipio del Departamento Las Heras, desde el año 2007 atendiendo una demanda y una problemática social en donde, no esta muy a la vista ni es de público conocimiento, pero lo cierto es que hay muchísimas familias que viven en este territorio provincial, en donde tienen su vivienda única y familiar y que por distintos motivos no han podido llevar adelante la

escrituración de este inmueble. Ya sea, porque cuando lo compraron solamente adquirían un boleto de compra venta, con todo lo que significa haber construido una familia bajo ese techo. En algunos casos llevan 20 años con la imposibilidad de poder sentirla definitivamente como propia, por no poder escriturar.

Agradezco la gran tarea que han llevado adelante los diputados de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Hacienda y Presupuesto, en un proyecto que lleva más de un año y medio en Comisiones. Se ha reflejado absolutamente el espíritu de este proyecto de ley, en donde también hemos permitido todas las sugerencias, las modificaciones y los aportes para perfeccionarlo.

También quiero agradecer especialmente a la Presidenta de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, diputada Silvia Cardozo. Agradezco especialmente a quien es prácticamente el coautor del proyecto, falto firmarlo únicamente, a trabajado muchísimo y ha hecho muchos aportes valiosos el diputado Raúl Vicchi.

Agradezco a la doctora Paula Alfonso, directora del Registro Público y Archivos Judiciales del Poder Judicial, también fue convocada por la comisión para estudiar el proyecto y ha hecho aportes muy valiosos.

Fundamentalmente agradecer a las autoridades que llevan adelante el programa en la Municipalidad de Las Heras, en nombre del doctor Mariano Domínguez.

También agradecer a los vecinos de muchos barrios de Las Heras que se encuentran en estas condiciones, que han hecho una gran tarea, que se sumaron al equipo municipal, han trabajado conjuntamente con las autoridades del municipio y con el relevamiento aportando datos sobre los barrios, como de la historia de cada uno de los propietarios que se encuentran en esta situación. No deja de ser un problema y una angustia permanente para esas familias que han obtenido esa propiedad, ese terreno, de buena fe, que lo han pagado, lo han obtenido de forma pacífica. Son innumerables las situaciones que podríamos mencionar en el día de hoy y que ha imposibilitado contar con la escritura correspondiente, excepto que sea a través de la vía judicial por el título supletorio. A muchas de estas familias se les ha imposibilitado llevar adelante el tramite por la vía judicial, por razones sociales, por razones económicas, por falta de información pública.

Si hoy, esta Cámara le da media sanción, vamos a estar haciendo un valioso aporte para una problemática social que existe en nuestra Provincia.

Lo más probable es que no sea un tema de la agenda cotidiana del Estado, es un problema profundamente serio, lo hemos apreciado en varias reuniones con la gente del municipio, en los diferentes barrios que tienen esta problemática, la angustia de esas personas de no poder contar con la tranquilidad legal de que esa propiedad en donde construyeron su hogar, donde vieron crecer a sus

hijos, no termina siendo totalmente de ellos por una cuestión legal.

Estaríamos aportando una herramienta muy valiosa para estas familias, fundamentalmente vamos a estar atendiendo como Estado estas problemáticas, en donde también el Estado se va a ver favorecido, porque una vez que se regularicen estas propiedades se va a poder tributar como corresponde, hoy son propiedades que están prácticamente en el aire.

Podríamos mencionar varios casos. En esta Cámara hay integrantes de cada uno de los departamentos y seguramente es una problemática que se repite en cada uno de ellos. En Las Heras hay casos testigos, como el Barrio 9 de Julio, en donde todos los poseedores de esas viviendas las compraron de buena fe, en forma pacífica, y no solo la pagaron una vez sino dos; en un caso en donde al titular del loteo le cayó un embargo sobre la propiedad y tuvieron que salir a responder los legítimos dueños de las viviendas. En el loteo Mathiot en donde la propietaria del loteo ha revendido varias veces las casas. En Las Heras existen 30 barrios en esas condiciones.

Con esta ley lo que pretendemos es que el Estado este presente, que trabaje conjuntamente con los vecinos, como lo ha hecho el municipio de Las Heras. He participado de varias reuniones con los vecinos y no podemos dejar de estar presentes como Estado frente a la participación de los propios vecinos para la resolución de sus propios problemas.

Quienes han trabajado en este proyecto han hechos aportes muy valiosos, no fue un proyecto "enlatado" que no dio la posibilidad que se debatiera y se le hicieran modificaciones.

Quiero agradecer el respeto de los legisladores por mantener el espíritu de esta ley y pedirles que hoy le demos sanción favorable para poder irnos con la conciencia tranquila de que estamos brindando una herramienta para atender esta gran demanda social en nuestra Provincia. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Esta Presidencia comparte sus fundamentos.

Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: este proyecto de ley trata de poner en valor una situación que se viene dando en áreas urbanas y rurales.

Tiene su antecedente en la Provincia de Buenos Aires con la Ley Pierri, que permitió la regularización y escrituración de muchísimas propiedades. En aquella época la gente decía: "ésta es mi casa, yo la he construido, sin embargo no tengo los títulos habilitantes que demuestren tal situación".

Ha traído mucha discusión sobre la constitucionalidad o no de esta ley. Hay quienes opinan que el Código Civil ha establecido cuáles son las condiciones para adquirir por prescripción un inmueble, por vía de la usurpación, la prescripción veintiañal, y una serie de condiciones para que se

dé lo que se llama el animus rencidia vendi o el animus domini, que es la posesión ininterrumpida, pacífica y sin oposición y continua por más de 20 años, con el ánimo de poseer una propiedad.

Cuando este se lee en la cruda letra del Código Civil, parece fácil, pero en 20 años pueden ocurrir muchas situaciones, por ejemplo que quienes compraron la propiedad en forma primitiva, fallezcan, y le pase el problema a sus sucesores.

Hay barrios como el Independencia en Las Heras, uno de los más antiguos, que actualmente siguen iniciando las acciones por prescripción con un alto costo que significa la regularización, a través de un título imperfecto que otorga un juzgado después de cumplir ciertos requisitos, un proceso que de por sí es muy caro, hay que hacer planos de relevamiento, hay que publicar edictos, hay que iniciar una acción judicial, a través de un abogado que normalmente se prefieren particulares, porque los del Estado, es tanto y tan entramado poder notificar la demanda a quienes son los titulares registrales, que abandonan la causa a los 2 ó 3 años.

A veces para trabar la litis, se tardan 4 ó 5 años, para notificar a quienes son los titulares, o sus descendientes, o los descendientes de sus descendientes, porque estamos hablando de propiedades o loteos que son de 40 ó 50 años atrás.

Yo tenía mi resistencia con respecto a este proyecto, porque en mi formación jurídica entiendo que se debe agotar la vía de la acción civil para que un juez sea el único que otorgue una escritura fuera de un escribano público. Sin embargo, no puedo ser ajeno a la situación social de nuestra Provincia.

Esta prescripción, que se le podría llamar de tipo administrativo y que se aplica en el ámbito de la Administración Pública nacional, en algunos casos, se le ha encontrado la vuelta para que se pueda, a través de la vía de la reglamentación de esta ley nacional, establecer este nuevo sistema que tiene algunas características que son distintivas. Primero, tienen que ser todos aquellos que han poseído una propiedad por lo menos 3 años antes del 1 de enero de 2009; ir al municipio que corresponda, iniciar la solicitud ante el Registro de la Propiedad, obtener un certificado, publicar edictos y citar a los interesados por 30 días, el valor de la propiedad no tiene que superar el valor del bien de familia, no puede superar, en el caso de ser bienes urbanos, una superficie determinada, así como en el caso de los bienes rurales, para evitar transformar esto en un negocio inmobiliario.

Sólo así se hace luego el acta de escritura de la Ley 24374, donde se establece que la persona que ha acreditado estos requisitos, es la propietaria, pero esa escritura tiene que estar sin oposición durante los próximos 10 años. Sólo después de eso se consolida el derecho y la escritura pasa a ser definitiva.

Creo que con esto, más las exenciones y rebajas en la parte impositiva y tributaria, en el trabajo de los escribanos en cuanto a sus aranceles, va a permitir que regularicemos esta situación.

Entiendo y comprendo a quienes son personas formadas en derecho, que puedan tener opiniones distintas, porque así es la ley, está para interpretarla, no es un concepto unívoco, para eso existen los jueces, para que interpreten la ley y la apliquen. En este caso estamos hablando de una interpretación que se le da a la ley, y lo estamos haciendo a través de otra ley por la vía de la reglamentación.

Entendiendo que esto viene a dar solución y que si llegara a haber problemas, queda en salvaguarda los derechos de aquellos que se creen los legítimos poseedores o propietarios, perfectamente establecidos en esta norma, es que nuestro bloque va a votar en forma afirmativa la presente ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: hoy le vamos a dar sanción a un proyecto de ley sui generis. Dentro del campo de los derechos reales, este tipo de leyes significan excepciones, una absoluta excepcionalidad. Son tan especialísimas, que tienen que ser tomadas con el resguardo necesario como para que ante la menor puja de intereses que pueda surgir, un juez tenga que dilucidar rápidamente sobre estas cuestiones, motivo por el cual esta ley requirió del análisis en particular de algunos artículos que, abstrayéndola de la normativa general que nos da el Código Civil, tratáramos de enganchar esa realidad pragmática que tenemos, con la necesidad de incorporar una importante cantidad de bienes, dependiendo de esos derechos reales, al proceso contributivo de la Provincia de Mendoza, es decir que van a ser bienes que van a empezar a tributar, y en esto también sacar de una especie de la economía en negro que tiene la misma Provincia, a un montón de gente que hoy no puede recurrir al crédito legítimo para poder crecer o acrecer con sus propios bienes personales, garantizando con sus propios bienes los hechos que van a consumar en el futuro.

En Mendoza, fruto de nuestra legislación, por el hecho de distintas circunstancias o errores que se cometieron en el pasado, nuestro regímenes de que habían fraccionamientos de tierras que no estaban legitimados por leyes, desencadenaron en problemáticas de distintas naturalezas, desde aquel que habiendo ocupado durante muchos años propiedades que eran parte de un dominio mayor, en un determinado momento y después de haber construido su casa, fruto de su trabajo y esfuerzo, teniendo un dominio imperfecto aparecía el dueño del terreno y le decía no voy a hacer un loteo, sí te vendo el terreno que has ocupado.

Muchas de esta gente en la Provincia adquirió esa propiedad. Es prácticamente la gente que hoy tiene derecho a poder escriturar dichas propiedades, como legítimas y propias, porque no existió el sistema previo del régimen de loteo, al estar inconcluso la imperfección en la sucesión de

hechos, llegaban a un determinado momento para tratar de resolver las cuestiones o situaciones ilegales o inconclusas, esto degeneraba en actos ilícitos que no podían ser convalidados por ningún escribano o notario de la Provincia de Mendoza.

Dicho esto, se inventaron mil sistemas distintos para salir de esta situación, cosa que no se logró en ningún momento. Quizás el primer blanco fue fruto de una ley nacional, denominada Ley Pierri, que iba a tratar de hacer con algunos pasos imperfectos un acotamiento del proceso, para hacer llegar al propietario legítimo el acceso a esa propiedad o al título de la propiedad, por este mecanismo sucesorio imperfecto. Que era esto, tratar de buscar mecanismos que ayudaran a estos mismos sectores a incorporarse al sistema de regularización en la urbanización, incorporándolo con el trabajo de los municipios, que desplegaron juntamente con la Nación una suerte de distintos proyectos, que desencadenaron en muchos casos en situaciones normales y beneficiosas, como algunos planes que se bajaron que permitieron no solo la regularización de la calle, el cordón, la cuneta y la banquina que mejoró y perfeccionó el linderos de cada uno de los vecinos, acotó las propiedades en el metraje necesario, estas propiedades fueron acotadas y se solucionó el problema del núcleo húmedo, que son los baños, cosa indispensable para que un sistema urbano para que se integre al sistema genérico, como así también la casa habitación básica que dio muy buenos resultados, en especial en Godoy Cruz, en Mendoza, Las Heras y algo en Guaymallén, que de ser posible con la ayuda de esta ley va a continuar y en la medida que prospere se va a incorporar una cantidad de propiedades al sistema regular, que va a tributar o va a generar mecanismos sociales, comerciales y económicos de mejor estándar de vida para nuestra población.

Esta ley requiere de algunos elementos básicos, en primer lugar debe basarse sobre propiedades que sean únicas, el propietario puede tener solo esta propiedad y en ella debe habitar su familia, es condición sine qua non, para que pueda caminar el procedimiento en estos pasos. No puede ser el propietario poseedor de ningún otro inmueble y por sobre todas las cosas debe garantizarse la posesión pacífica, diría hasta legítima, durante los 3 años anteriores, hablábamos al 1 de enero de 2009, cosa que por distintas circunstancias va a extenderse en la cantidad de años.

Esto tiene una serie de límites en distintos sentidos, que estarán garantizados por la cobertura necesaria del notario, porque no puede dejar de intervenir un notario, pueden haber programas y proyectos especiales a partir de la intervención de los municipios, para que la accesibilidad de todo este proceso se lleve adelante, por supuesto la extensión de este beneficio va a estar acotado exclusivamente a quienes tienen el derecho sucesorio garantizado, es decir familiares directos de primero y segundo grado que van en línea



sucesoria, que no pueden eliminados de la sucesión

Quedan excluidos de este sistema los propietarios o poseedores de otros inmuebles con capacidad de satisfacer esa situación, como también los poseedores de inmuebles cuyas características excedan a esta reglamentación, no se puede acceder a un inmueble que no solo sea vivienda o comercial bajo esta característica, aunque se garantice la posesión pacífica, es decir que está limitado bajo todos los puntos de vista.

En este marco y tratando de abreviar, porque es una ley importante, que tiene una gran cantidad de vericuetos, que son los que tendrán que regularizar o cumplirse para no abstraernos del proceso del contenido del espíritu de esta ley, debe interpretarse siempre la existencia de la buena fe en todo momento; la aparición de cualquier acto que importe mala fe, negligencia o dolo, esto está estipulado por el derecho penal, hace desaparecer la aplicación de esta ley.

El requerimiento, me hubiera gustado y no hubo total acuerdo, es que se hubiera conformado una Comisión de Seguimiento, por lo menos en la Cámara de Diputados, porque hay problemas o situaciones que van a estar en el límite y van a requerir de un seguimiento y a veces, cuando esta ley no pueda cubrir esas circunstancias, ante la excepcionalidad y la existencia de la buena fe del poseedor, del que construyó e hizo la casa, a lo mejor vamos a tener que salvaguardar la situación con una ley específica que abarque a esa persona.

Por eso, era importante hacer una comisión de seguimiento de esta Cámara, que le dé representación igualitarios a todos los bloques, con un miembro por un bloque, para el caso que existiera una problemática se abocara a hacer una ley en específico para resolver este tipo de tema.

Más allá de cualquier otra circunstancia, pienso que esta ley es buena y fruto de quien la aplique, que tenga o usufructúe en la gente o no.

Esta Cámara trató de hacer el trabajo; resolver la problemática que devenían de algunos artículos en particular y en la medida que esto se lleve a la práctica, va a requerir de mejoramiento en la redacción de algunos artículos en particular; motivo por el cual, es Comisión de Seguimiento de la Cámara de Diputados hubiera sido importante para mantenerlo.

Nuestro bloque va a votar favorablemente este proyecto de ley, en general y en particular, con la salvedad que hice en específico de que vamos a tratar de incorporarle esa Comisión de Seguimiento, al momento que lo tratemos en particular.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: desde este bloque acompañamos el tratamiento y damos nuestro voto afirmativo.

Hay distintas realidades que tienen los municipios con respecto a este tema en común, que

traen algunas cuestiones accesorias; que viven una realidad bastante compleja, que no solamente hace al tema de fondo, como es la regularización del dominio, sino también que se ha dado en el tiempo las distintas dificultades que se han dado con respecto a la planificación urbana de los municipios, con respecto a los servicios en los distintos sectores de la Provincia. Acá quiero hacer un llamado de atención a dos sectores del Estado, el Estado Provincial en principio a través de la Dirección de Catastro, y el Estado Municipal a través de las oficinas de organismos que corresponda, en el sentido que tenemos que ir correspondiendo ante esta situación de regularización dominial, que a partir de ahora no exista las grandes dificultades que ha habido con respecto a la planificación urbana de cada uno de los sectores. ¿Qué digo con esto? Pertenezco al Departamento Lujan de Cuyo; allí hay un barrio emblemático llamado San Cayetano, en Pedriel, que exigía la misma situación, como planteó el diputado Miranda, con respecto a algunos ejemplos en Las Heras, con respecto a la regularización del dominio, cosa legítima de los poseedores que viven en ese lugar, pero nunca se respetó la planificación del lugar; nunca se respetó, porque todo comenzó como un asentamiento y después se transformó en un hecho puntual que no se puede revertir.

Acudo nuevamente a la responsabilidad del Estado Municipal y del Estado Provincial, a tratar de poner un orden a esta situación, independientemente del tema de fondo, que lo comparto y lo vamos a votar a favor, que es la regularización del dominio para que cada uno de los que sostienen y piden este tipo de situación, puedan tener su título propio de su vivienda. Planifiquemos hacia adelante, y este es un compromiso de los municipios, en buscar solucionar estos problemas de urbanismo que hoy asiste a la mayor parte de los distintos emprendimientos dentro de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: la vivienda es el lugar donde desarrollamos la mayor parte de nuestra vida y donde uno trata de proteger y hacer crecer a sus hijos. De tal manera, que es un tema trascendente desde todo punto de vista, porque hay mucha gente que adquiere ilusiones cuando lamentablemente compra en un loteo clandestino y digo que adquiere ilusiones, porque no hay calles, no hay acequias, no existen los servicios básicos indispensables para el desarrollo de la vida normal de la sociedad. Estos asentamientos, algunos compulsivos y otros, a través de quienes especulan con el uso de la tierra y la venden en estas condiciones, la adquieren, se establecen los vecinos y los intendentes y funcionarios son ciegos a la hora de la instalación de esta barriada en determinados lugares.

Todos sabemos la necesidad que tienen los ciudadanos de tener una vivienda digna y por eso compran ilusiones, que después para resolver los

problemas, las mismas comunas se deben hacer cargo de las obras de infraestructuras que quedaron pendientes, frente a la especulación de los dueños de las tierras que vendieron terrenos, que no tienen las obras de infraestructura previstas.

Este proyecto es muy bueno; no solamente sirve para Las Heras, y reconozco de Miranda el esfuerzo que ha hecho de este proyecto y de todos los que de una manera u otra han colaborado con él. Este proyecto sirve para resolver el problema general de la Provincia. Aquí, la existencia de situaciones de esta naturaleza están por doquier.

Recién hablaban de 20 años. Les voy a decir algo; los sureños en Alvear tienen tierras que hace 55 años fueron vendidas por un ferrocarril que ya no existen, el Ferrocarril Sarmiento. Ahí hay parcelas de terrenos, de 10 hectáreas, y más de 400 familias que han constituido sus hogares y que de abuelos a nietos han ido transfiriendo la propiedad, sin tener los títulos que acrediten la propiedad definitivamente, y viven con una situación pendiente de tal naturaleza, que viven una situación de mortificación. Como les debe ocurrir a los que viven en Las Heras y tienen una casa única en una situación de un loteo de esta naturaleza, donde los propietarios de las tierras, después de venderlas las hipotecaban; venían los embargos y tenían que salir los vecinos a pagar los embargos de quienes especularon con la tierra. En esto el Estado ha estado ausente; diría desertor de sus obligaciones, porque los asentamientos no se hacen de un día para el otro. En algún momento, la Ley de Loteo establecía las sanciones para los martilleros, para los publicistas que prodigan la posibilidad de la venta de terrenos en estas condiciones. Es decir, que hemos hecho muy mal los deberes, a la hora del control del desarrollo de barriadas en estas condiciones. Si hubiéramos cumplido con la ley, seguramente el mal sería menor.

De tal manera, que ahora venimos con una legislación que va a tratar de resolver el problema y habrán situaciones de carácter excepcional, que habrá que analizar oportunamente, pero en principio necesitan las cosas y este es un buen principio. Creo que la Cámara de Diputados se debe sentir honrada de votar una legislación como la actual, que le va a llevar tranquilidad a muchos padres de familia que no tienen sosiego, cuando a la hora de pensar que puedan ser expulsados de sus casas ellos y sus familias, con ellos también se van las ilusiones. La casa es la contención de la felicidad de la gente y si la casa no tiene el derecho de propiedad que le corresponde, uno vive en un torbellino de dudas, porque no le garantiza a los hijos el futuro.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENE - Señor presidente: primero que nada, es dable destacar que esta es una norma de excepción, porque estamos sancionando a todo un instituto jurídico que reglamenta a los derechos reales y también es una norma de excepción ante un

instituto jurídico que reglamenta cómo funciona el derecho notarial y el Registro Notarial de Mendoza.

¿Y por qué digo que es una ley de excepción? Porque estamos otorgándole quasi funciones judiciales a determinados notarios y bajo determinadas circunstancias. Norma esta que contraría todos los principios que reglamentan hoy un régimen notarial vigente en Mendoza y sancionado por esta propia Legislatura. Es por eso que digo que es una norma de excepción y como norma de excepción, creo que tiene que ser debidamente justificada, ¿y dónde se encuentra la justificación? En un sistema de descontrol que ha habido, a través del tiempo y, sobre todo, en determinado tipo de loteos que se han venido realizando y donde los más perjudicados han sido las familias de clase media, familias trabajadoras a las cuales, por ignorancia muchas veces, o por la necesidad, no se les entregó su régimen de propiedad en debida forma.

Estoy tratando de ser bastante medido con las palabras, porque en materia de Derecho, una palabra mal dicha quiere decir otra cosa.

¿Qué es lo importante de esto? Que le vamos a dar la posibilidad a muchísima gente, sobre todo a aquellos que vienen de cooperativas que dejaron de funcionar y que nunca escrituraron, de loteos dejados inconclusos, porque no cumplían con las normas de urbanización que se exigían en el momento, y como se fueron haciendo "a tontas y a locas" en algún momento y después desaparecieron, la gente que con mucho sacrificio pagó a esa cooperativa, pagó ese emprendimiento, nunca pudo tener regularizada su situación, porque nunca se regularizaron las situaciones de los loteos y después tuvo que venir el Estado a solucionarles en algún momento o los propios vecinos pagando las urbanizaciones, las terminaciones. Entonces, muchas de estas familias pagaron dos veces sus casas, pues las pagaron al régimen cooperativo al cual se habían adscripto y después, cuando la cooperativa dejó de funcionar y se borraron quienes las manejaban, tuvieron que ponerse de acuerdo con el intendente de turno para poder terminar de urbanizar su barrio, para vivir en condiciones dignas y, además, como es una tasa que se paga aparte, porque es una contraprestación de servicio extra que da el municipio, tuvieron que volver a pagar lo que ya le habían pagado a la cooperativa a la que se habían asociado.

Esto ocurrió con cooperativas, con sistemas de ayuda mutua y con muchos otros regímenes alternativos de vivienda social que se trataron de establecer durante estos últimos 40/50 años en el país. Por eso digo que en realidad este es el justificativo; cuando ha sido falta o descontrol por el propio estado también en este tema.

Quiero recalcar, señor presidente, nosotros adherimos a esta ley, porque viene a solucionar un grave problema en Mendoza y es muy importante, pero también ha habido una ausencia muy grande de control por parte del Estado en el tema a todos

aquellos que organizaban o realizaban algún tipo de loteo, valiéndose de los sistemas de vivienda social.

Hoy es importante, también, cumplir con las normas de planimetría o registración catastral, porque muchos de estos barrios o emprendimientos no se pudieron terminar, porque no cumplían con las normas catastrales vigentes.

Estamos sancionando una norma de excepción; tiene su justificativo, pero creo que debemos generar también un sistema de control. A este sistema que estamos generando, estamos apoyando las palabras de los diputados Vicchi y Vinci en este tema; hay un organismo de control y de seguimiento y también tendremos que incorporar en su momento al Colegio Notarial, que es un órgano muy importante en el tema y también a los municipios y al Registro Público de Archivo Judicial.

- Ocupa la presidencia, el vicepresidente 1º, diputado Roberto Infante.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: creo que aquí se ha hablado mucho y bien de la necesidad de la importancia de la vivienda social y única; la importancia que desde el Estado se dé certeza y garantías a aquellas personas que no tienen un título de dominio para que pueda hacerse de él y para que el precepto constitucional que el propio Estado se encarga de cumplir a la hora de otorgarle protección a la familia, proveerle de una vivienda digna, se haga carne y se aplique correctamente en la Provincia.

Claro está que este régimen de excepción, como se ha dicho aquí, al sistema de prescripción al Código Civil, se encuentra ampliamente garantizado por la necesidad de proteger a la familia, particularmente a la familia mendocina; pero debemos tener en cuenta el contexto en el que se da, en el contexto de una provincia donde existe un déficit habitacional de más de 150.000 viviendas, donde claramente eso perjudica a la adquisición correcta y debida de bienes, a través de la transferencia del título de propiedad, la escrituración y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Y esto hace que muchos, ante la necesidad de conseguir un techo, ante la necesidad de hacerse de una casa, quizás no cumplan con los requisitos que la propia ley establece a la hora de la adquisición del dominio, a la hora de la adquisición del título de propiedad en debida forma. Y claro está, el régimen de prescripción que el Código Civil establece puede ser de 20 ó 10 años, dependiendo si existe ese justo título y esta ley de regularización dominial lo que viene a hacer es generar ese justo título para permitir que en 10 años esa persona pueda adquirir por vía de prescripción el dominio que tanto quiere y el techo que necesita.

En la Provincia de Buenos Aires se sancionó un régimen similar y la verdad es que más de 450.000 familias lograron regularizar propiedades

donde no estaba clara la titularidad dominial o, por el contrario, estaba controvertida.

Pero dudo de los efectos aquí en Mendoza, más allá de que es buena la ley. ¿Por qué digo que dudo de los efectos que pueda tener en Mendoza? Porque aquí no estamos hablando de clases altas o de la clase media a la hora de adquirir el dominio de una propiedad de la que no se encuentra el justo título ni el título de propiedad. Acá estamos hablando de las clases trabajadoras, de las clases populares, las clases sociales más postergadas y esas no solamente no tienen el título de propiedad en debida forma, sino que también no tienen el poder adquisitivo para cumplimentar los trámites y para pagar los aranceles que requiere la aplicación correcta de la ley. Y más allá de que el artículo 7º de esta ley establece la gratuidad del procedimiento y el asesoramiento gratuito, creo que deberíamos imitar el ejemplo de la Provincia de Buenos Aires, que sancionó con posterioridad a una ley de similares características a esta, la Ley 10830, que no es otra ley que un plan de escrituración gratuita, porque allí sí, y efectivamente vamos a posibilitar que todos aquellos mendocinos que hoy no tienen debidamente constituidas las propiedades y registradas en el Registro Público de la Propiedad, puedan acceder a los beneficios que hoy esta Cámara está sancionando, porque allí sí el trámite va a ser gratuito y va a permitir que muchas familias carenciadas que hoy no tienen, no solamente acceso a la escritura, sino las consecuencias que esa falta de escritura y de registración conlleva a la hora de garantizar servicios, porque muchas veces van a colocar el agua, y no lo pueden hacer, van a colocar la luz y tampoco, porque les piden ser propietarios o tener el título de propiedad para poder acceder a la luz y terminan colgados, porque en definitiva, no pueden presentar la documentación correspondiente.

Esta ley es buena, pero debe ser complementada con una ley similar a la que se sancionó en la Provincia de Buenos Aires, donde se establecía la gratuidad de la escrituración, para que todos los que se encuentran en la situación prevista por la ley, puedan acceder, y que la capacidad adquisitiva no sea un impedimento para permitirles a miles de mendocinos que se pueden acoger a la ley que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: es para adelantar mi voto afirmativo a este interesante proyecto, que hoy seguramente va a tener el consenso de todas las representaciones legislativas, para obtener la media sanción.

También pedir que no nos quedemos en un manual de buena voluntad y, a los interesados más que todo, se deberán constituir en el Senado de la Provincia para obtener la otra media sanción.

Ha salido con muy buena voluntad por parte de los legisladores de esta Cámara, pero no ha sido

tratada con la misma urgencia en aquella otra; no es una crítica al Senado, sino que creo que hay que terminar con la metodología de que quien no tuvo la idea de hacer un proyecto de protección a una defectuosa adquisición, que tampoco fue controlada, ni advertida, ni protegida por el Estado para que no se hiciera en su momento, terminara durmiendo que no se lo tratara con la urgencia con que en esta Cámara hoy se le está dando la media sanción.

El Estado siempre debe cumplir una función en resguardo de los intereses de los ciudadanos.

Lamentablemente son tantas las necesidades habitacionales y es tanta la necesidad de tener la vivienda propia, que el Estado, por falta de control, induce a error porque no advierte, o no publica, o no tiene un sistema de advertirle a los ciudadanos que están adquiriendo algo que después va a ser muy complejo, salvo una ley de excepción, como la propuesta por el diputado Miranda, que va a servir para toda la Provincia.

Gracias a Dios, hay resoluciones en esta Cámara y sabemos que estamos cumpliendo con una función que nos dio el pueblo con su voto, que es trabajar a favor del pueblo. Se está demostrando para qué sirven los Cuerpos Legislativos, los que a veces son tan criticados por falta de conocimiento. El Poder Legislativo es la voz de los que no tienen voz.

Hoy se demuestra que se van a resolver en la Provincia un montón de situaciones en beneficio y contribuir con el patrimonio de los que menos tienen, para que tengan su vivienda definitiva.

Adelanto mi voto positivo y felicito al autor y a las comisiones que han interpretado que hoy tenía que salir la media sanción y resolver lo que el pueblo reclama de nosotros.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general el expediente 50093, despacho 8, con preferencia.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 50093/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Miranda Fabián, mediante el cual: "SE ESTABLECE O LA APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 24374 -DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La presente ley reglamenta la aplicación de la Ley Nacional N° 24374 de Regularización Dominial y sus modificatorias, Ley 25797 y 26493 en la provincia de Mendoza.

Art. 2º - Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias del régimen de regularización dominial, las personas físicas que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

a) Ser ocupante que acredite la posesión pública, pacífica, continua y con causa lícita, durante 3 años con anterioridad al 1º de enero de 2009 de un inmueble con destino de casa habitación única y permanente.

b) No ser propietario ni poseedor de otro inmueble tanto el solicitante del beneficio como su cónyuge o concubino que le permita satisfacer sus necesidades de vivienda, acreditándolo con un informe del Registro Público y Archivo Judicial.

c) Argentinos o extranjeros nacionalizados y radicados en el país.

Art. 3º - Extensión del beneficio. El derecho a solicitar el acogimiento al régimen de Regularización Dominial se extiende:

a) Al cónyuge supérstite y a los sucesores hereditarios del ocupante originario que hayan continuado en la ocupación del inmueble;

b) A las personas que, sin ser sus sucesores, hubiesen convivido con el ocupante originario recibiendo trato familiar, por un lapso no menor a 2 años anteriores al 1 de enero de 2009 y que hubiesen continuado con la ocupación del inmueble. (acreditándolo a través de un certificado de convivencia).

Art. 4º - Quedan excluidos del régimen de la presente ley:

a) Los propietarios o poseedores de otros inmuebles con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda;

b) Los poseedores de inmuebles cuyas características excedan las fijadas en la reglamentación.

Art. 5º - Características de los inmuebles comprendidos en la presente ley:

a) Quedan comprendidos los inmuebles urbanos, que no excedan los 600 (seiscientos) metros cuadrados, y rurales, que no excedan los 1.000 (un mil) metros cuadrados, cuando su destino sea el de casa habitación única y permanente de la familia.

b) Quedan excluidos los inmuebles cuyo avalúo fiscal supere el límite exigido para la afectación al régimen de Bien de Familia.

Excepciones. Facúltese a la Autoridad de Aplicación a admitir excepciones cuando el inmueble no cumpliera con algunos de los requisitos exigidos por la presente pero se estimase que por razones históricas, sociales o culturales debieran quedar comprendidos, siempre que su destino sea el de casa habitación única y permanente, cada cuestión que se decida será motivo de acto administrativo expreso y fundado.

Art. 6º - Gratuidad. Exención de deudas tributarias, impositivas o de tasas. Los trámites estarán exentos de tasas por servicios administrativos. Las deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, ya sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, no impedirán el otorgamiento de la escritura-acta de regularización dominial.

Art. 7º - Facúltese a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que considere procedentes con colegios, instituciones profesionales u organismos públicos, a fin de coordinar acciones que contemplen los criterios arancelarios a aplicar, en función de la gratuidad del procedimiento.

Art. 8º - Procedimiento: A los fines de esta ley, se establece el siguiente procedimiento:

a) Asesoramiento gratuito. La Autoridad de Aplicación brindará asesoramiento gratuito acerca de los requisitos que deben reunirse para acceder al régimen de regularización dominial Ley 24374, de las consecuencias del falseamiento de la declaración jurada y/o de cualquier otra prueba, de la naturaleza de la escritura-acta que se le otorgará, del plazo para la consolidación del dominio y de la gratuidad del trámite con excepción de la contribución única (Art. 9º Ley 24374) y de la posibilidad de afectación del inmueble a Bien de Familia.

b) Requisitos. Al momento de peticionar el acogimiento al Régimen de Regularización Dominial el solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud de acogimiento que contendrá: los datos personales del ocupante, características y ubicación del inmueble, medidas perimetrales, linderos y superficies. Nota de inscripción registral del inmueble o de su antecedente si es parte de mayor extensión, nomenclatura catastral, si existiese; copia del impuesto inmobiliario y de la boleta de tasa municipal. Deberá acompañar boleto de compraventa, libreta de pago de cuotas; certificado de dominio expedido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial o cualquier otra documentación o título que obre en su poder.

b) Declaración jurada en la que conste que se encuentra en posesión del inmueble, origen de la posesión, año de la que data la misma.

c) Documentación a acompañar: En caso de tratarse de personas físicas a las cuales les correspondiese el beneficio por la extensión, deberán acompañar las partidas expedidas por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas que acrediten parentesco que invocan y

certificado de convivencia expedido por el Registro Civil de las Personas.

Art. 9º - Verificación a cargo de la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación a fin de verificar que la situación socio-económica del solicitante responda a los fines tenidos en cuenta por el legislador solicitará:

a) Certificado de dominio que acredite que no es titular de otro inmueble.

b) Relevamiento social firmado por profesional del Área de Desarrollo Social o equivalente del municipio al que corresponda el inmueble.

c) Averiguación del avalúo fiscal aproximado.

Art. 10 - Obligaciones de la Notaría habilitada. La notaría habilitada deberá:

a) Solicitar certificado de dominio y certificado catastral,

b) Citar y emplazar al titular del dominio por 30 días a fin de que deduzca oposición, de manera fehaciente, en el último domicilio conocido,

c) Citar por edictos publicados durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local, de difusión masiva.

d) Citar y emplazar de igual forma a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.

Art. 11 - Escritura-acta de regularización dominial Ley 24374.

Si no se hubiese deducido oposición dentro del plazo previsto, la autoridad de aplicación otorgará escritura-acta de regularización dominial Ley 24374 con relación de lo actuado en el expediente administrativo, la que a efectos de su publicación se informará al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para que conforme a sus disposiciones técnicas registrales, proceda a su inscripción.

Art. 12 - Interrupción del procedimiento.

Oposición. Si se hubiese deducido oposición se interrumpirá el procedimiento, lo que será declarado por escrito por la autoridad de aplicación, notificándolo fehacientemente al solicitante; salvo que la oposición tanto por parte del titular como de terceros se fundare en el reclamo por saldo de precio al peticionante o en la impugnación del procedimiento o de las autoridades previstas en la presente ley; en cuyos casos se seguirá adelante con el trámite.

Art. 13 - Consentimiento del titular.

Si el titular del dominio presta su consentimiento expreso para la transmisión del dominio a favor del peticionante, la escritura se otorgará conforme a las normas del derecho civil, aplicándose todas las exenciones y beneficios económicos previstos en la presente ley.

Art. 14 - Durante la vigencia del plazo previsto en el artículo siguiente (diez años) el inmueble afectado al régimen de la presente ley gozará del beneficio de inembargabilidad, inejecutabilidad e indisponibilidad con la posibilidad de afectación del inmueble a Bien de Familia.

Art. 15 - Solicitud de consolidación de dominio Ley 24374.

Requisitos. Escritura-acta de consolidación de dominio Ley 24374. Transcurrido el plazo de 10 años contados a partir de la registración de la escritura-acta de regularización dominial. (Ley 24374) Los beneficiarios o sus sucesores particulares deben presentar a la autoridad de aplicación solicitud de consolidación de dominio Ley 24374. Los sucesores universales deberán acompañar adjudicación judicial y acompañar el original y copia de la escritura-acta de regularización dominial Ley 24374 inscripta, documento de identidad del o los solicitantes, partidas de nacimientos y toda otra documentación que acredite la legitimación activa cuando no se tratase del beneficiario original.

Art. 16 - El notario interviniente deberá solicitar:

a) Certificado de dominio a fin de determinar si se encuentra vigente medida cautelar de prohibición de innovar que impida el otorgamiento del acto.

b) Certificado catastral para determinar si el inmueble coincide físicamente con el anotado en la Dirección Provincial de Catastro.

c) Certificado que acredite que no existen actuaciones judiciales a través de las cuales el titular registral hubiese deducido acciones.

Cumplimentado lo anterior, el notario elevará las actuaciones a la autoridad de aplicación la que resolverá el otorgamiento de la escritura-acta de consolidación dominial Ley 24374.

Art. 17 - Inscripciones registrales.

La Autoridad de Aplicación elevará al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, la escritura-acta de relación de antecedentes, a efectos que el Registro inscriba la misma como dominio revocable, y las escrituras-actas de consolidación de dominio, para lo que el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, dictará las disposiciones técnico registrales necesarias.

Art. 18 - Financiamiento del sistema.

Créase el fondo especial "Ley de regularización dominial 24374", el que estará integrado por las partidas que se asignen en la Ley General de Presupuesto y por la tasa prevista en el artículo 9º de la Ley 24374, que en el ámbito de la Provincia recaudará la autoridad de aplicación. Dicho fondo será destinado a solventar los gastos de implementación de la presente ley. El notario interviniente previo a autorizar la escritura, deberá

verificar el pago de la tasa prevista en el artículo 9º de la ley 24374 (contribución única del 1% del valor fiscal del inmueble), la que estará a cargo del beneficiario.

Art. 19 - Autoridad de Aplicación.

La presente ley es de Orden Público y el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y la reglamentará en lo que fuese de su competencia, dentro de los 60 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 20 - Invítese a los municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente ley.

Art. 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de junio de 2011.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Gustavo Arenas, Rogelio Gil, Alejandro Viadana, Luis Petri, Daniel Cassia, Aldo Vinci, Ricardo Puga, Silvia Ramos

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Fabián Miranda, mediante el cual: "SE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 24374 -DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL" y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES de fecha veintiuno de junio de dos mil once.

Sala de Comisiones, 21 de junio de 2011.

Liliana Vietti, Raúl Rodríguez, Roberto Blanco, Nélide Negri, Gustavo Arenas, Eduardo Casado, Antonio Spezia, Luis Orbelli, Alexander Maza, Roberto Pradines

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 6º, inclusive.

- Se enuncia el Art. 7º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es para sugerir, una vez que se reglamente la ley y estando en tratamiento en particular los artículos, que cuando se habla de celebrar convenios con colegios, instituciones profesionales u organismos públicos, se incluyera la palabra "notariales".

Y, en vez de que diga “u” organismos públicos, diga “y” organismos públicos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Esta Presidencia dispone de un cuarto intermedio en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.31.
- A las 13.34 dice el:

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: sigo agradeciendo los aportes, estoy de acuerdo con la modificación propuesta por el diputado Vicchi.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración el artículo 7º con las modificaciones.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 8º al 20.
- El Art. 21 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión. (Aplausos).  
- (Ver apéndice N° 3)

#### IV

##### **EXPTE. 58075. MODIFICANDO EL ART. 176 DE LA LEY 8236**

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde considerar los despachos.

- Despacho 78.
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 78

Expte. 58075/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual “SE MODIFICA EL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 8236 - REGLAMENTANDO LA APLICACIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 17801 EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA-” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifíquese el Art. 176 de la Ley N° 8236, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Deróguese el Decreto 155 del año 1980, Decreto 2979 del año 1960, artículos 6º a 21 de la Ley 1197, artículo 270 de la Ley 552 y las Disposiciones Técnico Registrales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de junio de 2011.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Gustavo Arenas, Alejandro Viadana, Aldo Vinci, Silvia Ramos

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar en particular.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.
- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.  
- (Ver Apéndice N° 4)

#### V

##### **DESPACHOS APROBADOS**

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: propongo que sean tratados en bloque los Despachos del 79 al 95 inclusive.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración los Despachos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95.

- Resulta afirmativa.
- El texto de los Despachos 79, 80, 81, 82 son los siguientes:

DESPACHO DE COMISIÓN 79

Expte. 59127/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por el diputado Omar Marín, mediante el cual: “SE ENCOMIENDA A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E

INFRAESTRUCTURA, REALICE UNA REUNIÓN CON LOS ORGANISMOS OFICIALES CORRESPONDIENTES Y LOS VECINOS DEL BARRIO PARAGUAY, A FIN DE ACORDAR UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE CLOACAS Y DE AGUA EXISTENTES EN DICHO BARRIO” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Encomendar a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura que cite a una reunión a los siguientes:

Representante/s de Aysam S.A.  
Representante/s del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Representante/s del área de obras y servicios públicos de la Municipalidad de Guaymallén.

Representante/s del IPV.

Representante/s de la Unión Vecinal del Barrio Paraguay de Guaymallén.

Antonio Emilio López, propietario de un terreno donde se encuentra una conexión cloacal que descarga los efluentes del Barrio Suyai, realizada sin cumplir los requisitos legales por parte de la ex OSM.

Con el fin de acercar a los distintos organismos oficiales y a los vecinos, para acordar una solución efectiva a la grave emergencia de las redes de cloacas y de agua del Barrio Paraguay de Guaymallén, la necesidad de dar cuenta del alto nivel de la napa freática, y el estado de las viviendas ante el hundimiento del terreno por esta circunstancia.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Guaymallén.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 21 de junio de 2011.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Aníbal Ríos, Alexander Maza

#### DESPACHO DE COMISIÓN 80

Expte. 58842/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por el diputado Raúl Vicchi, mediante el cual “SE

SOLICITA AL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, INFORME A ESTA H. CÁMARA LO ACTUADO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL CON RESPECTO A LA PLAGA DENOMINADA POLILLA DE LA UVA” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º - Solicitar al ministro de Producción, Tecnología e Innovación, que en un plazo perentorio, informe a esta H. Cámara respecto a los aspectos que a continuación se detallan en relación a lo actuado por el gobierno provincial con respecto a la plaga denominada Polilla de la Vid:

- Medidas tomadas para evitar la propagación de la plaga.
- Cantidad de hectáreas afectadas.
- Departamentos y localidades afectadas.
- Estimación de daños ocasionados por la plaga.
- Campañas de prevención y capacitación a productores.
- Medidas tomadas para evitar el perjuicio a las exportaciones.
- Acciones tendientes a incrementar el control necesario para evitar el ingreso a nuestra provincia de plagas similares.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 26 de mayo de 2011.

Alejandro Limas, Aldo Vinci, Mireya Díaz, Omar de Miguel, Humberto Montenegro

#### DESPACHO DE COMISIÓN 81

Expte. 57642/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión TURISMO Y DEPORTES, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por el diputado Daniel Dimartino, mediante el cual “SE HACE ENTREGA DE UNA PLAQUETA DE RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES “SUB CAMPEONES MUNDIALES DE FÚTBOL AMPUTADO” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Felicítase a Oscar Eugenio Barbalis, Eduardo Szejpiacki, Máximo Lamarca, Augusto



Alonso en el recinto, en el comienzo de una Sesión de Tablas, entregándoles a cada uno de ellos una plaqueta con la inscripción “Mérito a la labor deportiva a Eugenio Barbalis, Eduardo Szejpiacki, Máximo Lamarca, Augusto Alonso; Sub Campeones Mundiales de Fútbol Amputado”.

Art. 2º - Remítase copia de la presente a los Concejos Deliberantes de los municipios de Mendoza.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 10 de mayo de 2011.

Fabián Miranda, María Rosa Lemos,  
Alejandro Limas, Daniel Dimartino

#### DESPACHO DE COMISIÓN 82

Expte. 57029/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión TURISMO Y DEPORTES, ha considerado el proyecto de declaración, presentado por la diputada María Rosa Lemos, mediante el cual “SE VERÍA CON AGRADO QUE EL PODER EJECUTIVO DECLARE DE INTERÉS PROVINCIAL EL CAMPEONATO COPA AMÉRICA” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

#### DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial el Campeonato “Copa América”, a realizarse en la República Argentina, donde la Provincia de Mendoza será subselección del evento deportivo.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 10 de mayo de 2011.

Fabián Miranda, María Rosa Lemos,  
Alejandro Limas, Daniel Dimartino

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general y en particular los contenidos de los mencionados Despachos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 8 al 24 inclusive)

## VI

### PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde el Período de Homenajes.

Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: es un día muy especial, sobre todo para los abogados, pero también para el movimiento trabajador.

Entre el 6 y el 8 de julio de 1977 se produjo el secuestro, desaparición y muerte de un grupo de abogados laboristas, es recordado como “la noche de las corbatas”. No fueron los protagonistas de ninguna gesta ni fueron heroicos, no fueron artífices de ninguna epopeya, tan solo eran abogados laboristas y de un lugar determinado.

El 6 de julio se cumple un año más de este hecho tortuoso, de una de las más tristes páginas de la dictadura cívico-militar de 1976 al 83, fueron secuestrados y torturados por grupos de tareas los doctores: Arestin, Rizzi, Bataglia, Ferfnera y su esposa, Bossi, Alais, Candeloro y Centeno. El nombre de la “noche de las corbatas” surge de los que llevaron a cabo esta cobarde acción que manifestaran a viva voz cuando se los secuestraba que los que administraban justicia de ahí en adelante eran ellos. Este día fue instaurado por la FACA como “día de la desaparición trágica de los abogados”.

Quiero recordar que hay 109 abogados desaparecidos en la Argentina y 23 asesinados. La noche que se conoció como “la noche de las corbatas” refleja una sujeción de hechos entre los días 6 y 8, en donde terminaron muertos 7 abogados y 6 quedaron y fueron vilmente torturados. Entre ellos con gran orgullo desde el movimiento peronista estaba el doctor Centeno, nada más y nada menos, el recopilador y sancionador de la Ley de Contrato de Trabajo que fuera sancionada por el Congreso de la Nación y puesta en vigencia en 1974.

No quiero ser tan egoísta con la historia, en realidad en mi pensamiento, este golpe cívico militar, que ya se venía gestando, también tuvo, antes de 1976, manifestaciones, y así es como cayó, por un atentado de la Triple A, un excelente profesional, Solari Irigoyen quien perdió las piernas, y luego en un atentado murió el que era socio del hoy subsecretario de Derechos Humanos, Duhalde “Duhalde el Bueno” -diría- el doctor Ortega Peña.

Aquella noche de sangre quedó grabada en la memoria colectiva como “La noche de las corbatas”, que enlutó no solo a la familia judicial de Mar del Plata, donde fue el hecho, y fueron llevados a La Cueva, uno de los quinientos centros de tortura del país, sino también de todos los colegios de abogados de Argentina, y muy especialmente de asociaciones gremiales, de sindicatos, y de tantas personas y trabajadores que recurrían a estos excelentes profesionales.

Quiero hacer un poco de historia. En la primera época de Perón, cuando sale la Ley de

Asociaciones Profesionales, surge por primera vez también la representación de los sectores, o sea, el delegado gremial, el que está en contacto directo con sus compañeros, con la patronal, con empresas.

Es tan fuerte esta figura, por eso siempre se la ha bastardeado, que en 1954, había una crisis económica en el país, y el General Perón llama a un gran acuerdo nacional, y va la CGE, la Confederación General Económica, y la CGT. La CGE, que de algún modo también se la ubicaba dentro del campo nacional, pide como uno de los requisitos para firmarse ese acuerdo, que tenía por lo menos limitarse los derechos del delegado de fábrica o de sectores. Esto hace que la CGT se retire y quedó sin firmarse ese acuerdo.

Por eso tiene más sentido que la simple muerte de estos abogados. Esto fue un movimiento cívico militar, porque luego de allí se instauró, a partir de 1976, un plan económico que por ahí todavía lo estamos sintiendo, en donde en menos de seis meses, la clase trabajadora bajó, del 50% que tenía de los ingresos del PIB, al 28%.

Fueron pasando los años, recuerdo que en este día, muchos colegas abogados, hacen del ejercicio de la profesión en este ambiente, un servicio a la comunidad y a los trabajadores, y no debo dejar de expresar que también en 1976 las tres primeras medidas que tomó el gobierno Militar que asumió el poder, fueron: la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo, la intervención de la CGT y la prohibición del derecho de huelga. Todo tiene que ver con todo y se va juntando.

No quiero parecer lacrimógeno, pero no puedo tampoco dejar pasar y, lo voy a leer, lo que declaró en el juicio que se llevó a cabo por los derechos humanos, la esposa de uno de estos colegas que fueron asesinados: "Que entre el 6, 7 y 8 de julio llevaron a todos los abogados a La Cueva, sin poder precisar con exactitud qué día llegó cada uno. Que estima que el 6 llegaron Alis, Risin, Arestin, y entre el 7 y el 8, llevaron al doctor Fresneda y su esposa, al doctor Bossi y al doctor Centeno, que todos los abogados, y la esposa de Fresneda, Mercedes Alcañaraz de Fresneda, fueron sometidos a tortura; que el doctor Centeno, el autor de la Ley de Contrato de Trabajo, fue sometido horriblemente a tremendas sesiones de tortura, que un guardia le dijo: vení, dale agua al viejo, que sabiendo los efectos de tomar agua luego de las sesiones de tortura, solo le humedeció los labios y le dijo: quédese tranquilo, ya vamos a salir; mientras el doctor Centeno, obnubilado, lleno de dolor, preguntaba ¿quiénes son?. Que ella vio la degradación a que fue sometido, que lo vio en traje prácticamente agonizando, que sabía que no resistiría una sesión de tortura, y no obstante ello, fue sometido otra vez más, escuchando la caída del cuerpo y cómo lo arrastraban por el piso, para tirarlo dentro de un cuarto golpeado contra la pared de madera; que luego de la muerte del doctor Centeno y del doctor Candelerio, que era su socio, veinte años menor que él, 57 y 37, la situación cambió. Se los veía a los guardias como tensos y sabiendo que

se había cometido un exceso, decían en tono crítico hacia quienes aplicaron las sesiones de tortura, que se les había pasado la mano, que a ellos, a los técnicos en interrogatorio, no les hubiera pasado; que luego escuchó en la radio que informaban que el cuerpo del doctor Centeno había sido encontrado luego de que lo secuestraron los montoneros, que las guardias, riéndose, exclamaban: "se la tragaron"; que el nombre de La noche de las corbatas, surge de los mismos guardias que llevaron a los abogados: "los que administramos justicia, ahora somos nosotros, justicia de verdad".

En definitiva, quiero hacer un homenaje a todos los abogados defensores de presos políticos y laboralistas que han estado codo a codo con el movimiento trabajador argentino, teniendo fe en el estado de derecho, en el debido proceso, en el juez natural, obviamente en la democracia, y en la obligación irrestricta al cumplimiento de las normas de la Constitución.

Centenares de colegas cayeron por estas razones, por otras y mucha gente también, este es un día especial en Mendoza, colegas han estado más de 7 días detenidos, recuerdo a quienes han sido ex patriados, hay dos colegas que no voy a dar los nombres, que siguen siendo abogados de los trabajadores en el foro local.

En este homenaje hay también uno a todos los trabajadores, a sus defensores y en especial a los delegados, no de fábricas, sino delegados de sectores que tanto hacen para que la legislación se cumpla, para salvaguardar y defender los derechos que ellos consideran justos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: es para adherir desde este bloque a los homenajes realizados por el diputado preopinante y también, para hacer un breve homenaje a los trabajadores legislativos ya que hoy cumplen y permanentemente nos acompañan a quienes en circunstancias les toca pasar por estas bancas, son los que nos asesoran y nos enseñan a hacer mejor la tarea.

Vaya en su día el saludo correspondiente y aprovecho para desearles mucha suerte en paritarias, porque creo que merecen un mejor salario del que perciben.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: es para adherir al homenaje formulado por el diputado Gil, también para adherir el homenaje a los empleados legislativos que hoy tiene su día anual.

En esto va nuestro reconocimiento al esfuerzo que realizan todos los días para poner en marcha esta maquinaria, a la solicitud, practicidad, esfuerzo y sacrificio que ponen para que la Legislatura de Mendoza funcione.

Va con esto nuestro reconocimiento y desearles un feliz día.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: en el mismo sentido este bloque se adhiere a los homenajes vertidos y muy especialmente al del empuje legislativo, que son imprescindibles y fundamentales en nuestra tarea, muchos de ellos hacen muchos años que están acá y saben que su tarea administrativa, organizativa y de gestión es fundamental.

Agradeciendo la colaboración para quienes llevamos poco tiempo, instándolos a que siga de esta manera porque realmente son el fundamento de nuestro trabajo.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: desde el bloque demócrata adherimos sinceramente y con mucho afecto al día del empleado legislativo.

No es un tema menor que el 9 de Julio se recuerde, como corresponde anualmente, la Independencia de la República Argentina, de la cual no es necesario comentarios, porque parecería que es redundante en el sistema democrático, representativo y federal, seguir hablando de una independencia que tanto nos costó a todos los argentinos.

Por lo tanto, en el espíritu y no por eso economizando palabras, hacemos nuestro sentimiento de valentía y coraje, para mantenerlo en la misma conquista histórica de los próceres de 1810 a 1816, que nos legaron una República Argentina aún discutida y aún en crecimiento.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se dará por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

Pasamos a considerar los Asuntos Fuera del Orden del Día.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: en el listado figura el expediente 54229 de mi autoría, que tiene que ver con otorgar por única vez licencia a taxis y remises que en la licitación de 2008, por haberse sentido perjudicados, en algunos casos, instalaron una acción judicial y en otros una acción administrativa.

La iniciativa nació a partir de la diputada Monserrat, era una acumulación a ese expediente que iba en el mismo sentido y la idea era poderlo tratar hoy, pero hay temas judiciales que han dado la razón a los permisionarios, pero a último momento y en función de algunos dictámenes judiciales que se han producido la semana pasada, es que queremos revisar el listado nuevamente, porque puede ser que

algunos que hayan sido beneficiados por un dictamen de la justicia y ya se les ha entregado la licencia, sigan figurando en el listado y nos vamos a encontrar con una contradicción, y este hecho, genere a reclamar otra licencia.

Más allá de que el proyecto hace mención al expediente, a la licitación, al acto de adjudicación del 2008, por las dudas no queremos incurrir en este error.

En segundo lugar, aunque ya han sido autorizados que se den sus patentes o permisos, hay que legitimarlo a través de una ley y, ante la duda, y agradeciendo la predisposición que han tenido todos los legisladores, voy a solicitar que pase para la próxima sesión o subsiguiente, hasta que podamos chequear este listado de aquellos que ya han sido adjudicados.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: corresponde el tratamiento del expediente 59331, que es autoría del Sindicato SITEA, está firmado por mí y por los diputados Marín, Pradines y Blanco.

En él se dispone la prohibición de todo acto administrativo o de tipo reglamentario que autorice la intervención o transferencia a título oneroso o gratuito al sector privado y entidad mixta, de las facultades y atribuciones expresamente otorgadas por el Código Fiscal o Leyes Especiales a la Dirección General de Rentas.

En su artículo 1º habla de la prohibición de todo acto administrativo, que implica la privatización o concesión de las actividades que debe realizar el Estado a través de la Dirección de Rentas.

En su artículo 3º, deroga cualquier disposición legal o administrativa que se oponga a la presente, es decir deroga el decreto, que si bien es cierto que el senador Jaliff ha presentado un proyecto que ha tenido media sanción, que es el expediente 59353, que posterga la aplicación del decreto por 180 días y uno tiene que darle prioridad a los acontecimientos en la búsqueda de una solución, por eso, enseguida, voy a mocionar un cuarto intermedio para acordar un criterio.

Soy partidario de la prohibición y derogación del decreto y si existe un compromiso de los que han firmado el Decreto, de sostenerlo en el tiempo para que rápidamente tenga aprobación el proyecto 59331, con las modificaciones que puede plantear cualquier legislador en las comisiones pertinentes, si existe ese compromiso de derogación y de prohibición, estaría dispuesto a esperar y aprobar la postergación de 180 días y en ese lapso de tiempo perentorio, no más allá de 30 días, se sancione la prohibición y la derogación del decreto en cuestión. (Aplausos).

Por un lado, estaría la suspensión y debo reconocer que lo de la derogación fue una idea del diputado Pradines, que oportunamente conversara conmigo este tema.

No quiero ser muy duro, porque se va a pensar en las cuestiones electorales. Pero la única idea mía fue decirle a Dagfall: "Presentemos un proyecto de estas características y armémoslo". Lo demás surge de la vocación de la gente de Rentas para proteger su trabajo y el interés de los contribuyentes. A nadie se le puede ocurrir poner el zorro a cuidar el gallinero. Dotar de información colectiva a un particular, es un suceso equivocado. Pueden existir dos razones, o la incapacidad para administrar la cosa pública y entonces decidir entregárselas a los particulares, porque no se está preparado para la gestión de gobierno, o la del interés particular, que sería mucho más grave.

Señor presidente, voy hacer moción de un cuarto intermedio para que nos pongamos de acuerdo las distintas bancadas, respecto de estas dos oportunidades que tiene la Cámara de Diputados. O dispone la prohibición y la derogación o aprovecha la postergación que plantea el Senado de la provincia, a través del proyecto de Jaliff, y avanzamos en la postergación y, posteriormente, con el compromiso ineludible y la palabra de los presidentes de bloque, que posteriormente trataremos el otro proyecto para zanjar definitivamente cualquier idea que implique entregarle a los particulares el cobro de los impuestos de la Provincia de Mendoza en manos de ellos. La información sujeta de la Dirección General de Rentas no puede estar en manos de cualquiera y esto, en alguna medida, es lo que va a ocurrir.

La mejora de la Dirección de Rentas es una tarea de gestión de gobierno, para lo cual hay que estar capacitado. Cuando tratamos el presupuesto, vino el ministro de Hacienda a decirnos que la recaudación había aumentado y que tenían un plan estratégico, por el cual la Dirección de Rentas iba a cumplir eficientemente con su tarea y que se le iba a dotar de todos los elementos necesarios, para poder cumplir con su tarea. Si eso no lo puede hacer que renuncie; no tiene otro camino.

Aplausos en la galería.

SR. PUGA - Esto es como si dijéramos que uno es director de un centro de salud y vienen los particulares a verlo, y uno dice: "váyase a un médico particular, porque no estoy en condiciones de atenderlo".

El Estado tiene funciones inalienables y uno cuando asume la vocación política, tiene la obligación de cumplir con el mandato; para eso lo han designado ministro; para eso ha puesto un director de Rentas, para ejecutar todos los planes de acciones que hagan posible el cumplimiento de la ley. Les planteamos, oportunamente, que se buscaran mecanismos de sanción a los consumidores. Cuando no se entregan las boletas hay dos partes que se ponen de acuerdo, el que vende y el que compra, y cuando hay sanciones

punitivas para los dos sectores, la recaudación aumenta automáticamente, y para eso hay que darles elementos informáticos. No pueden estar quejándose porque no tienen elementos para trabajar.

Por lo tanto, hago moción concreta de hacer un pequeño cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace a las 14.09.

- A las 15.26, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en el día de hoy hemos votado receso legislativo a partir del viernes, por lo cual, cualquier sanción que quede pendiente no va a tener aprobación en el Senado y, posteriormente, lo que sancionemos hoy quedaría pendiente hasta después del receso legislativo.

Digo esto, porque existe en el ámbito de la Cámara el deseo de la derogación, deseo que comparto absolutamente; lo planteé desde el primer momento y la prohibición de cualquier situación que implique consesionar la recaudación de los tributos públicos de Mendoza. Frente a esta circunstancia, hay una media sanción de la Cámara de Senadores, que en su artículo 1º sostiene que de conformidad a lo establecido en el inciso 22) del artículo 29 de la Constitución de la Provincia: "Suspéndase por 180 días la aplicación del artículo 2º del Decreto del Poder ejecutivo provincial 989, de fecha 27 de mayo de 2011".

El artículo 2º al que hace referencia esta media sanción dice:

Artículo 2º - Apruébense, los pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas obrantes en fojas 61 66, 67, 96, 97 y 108 respectivamente, todas del expediente número 00538 M 11 0 1027, que registrá el llamado a licitación autorizado por el artículo anterior.

Es una medida suspensiva, no derogativa, pero esta medida suspensiva que ataca al artículo 2º puede implicar que el Poder Ejecutivo modifique el artículo 2º y avance con la licitación.

No quiero engañar a todos los empleados de la Dirección General de Rentas respecto de la situación que estamos viviendo, esto es de alguna manera, un ardid. Estamos en una encrucijada entre lo deseable que es la derogación, o una suspensión, que lo único que va a hacer es allanar en un corto plazo el tiempo para que la licitación prosiga.

De tal manera que, no teniendo Cámara legislativa la semana que viene, la única alternativa viable es la de la suspensión por 180 días, en las condiciones que he aclarado, es decir, que el Poder Ejecutivo podría seguir avanzando en el llamado a licitación, con el costo político que esto implica, porque ha quedado claro y manifiesto cuál es la manifestación de las Cámaras legislativas de la

Provincia de Mendoza respecto de este llamado a licitación.

Las mayorías de las Cámaras han manifestado su negativa al proceso licitatorio, a los inconvenientes que esto implica, y en el marco de un proceso electoral donde las pasiones nos llevan a las cosas más bajas, muchas veces, traer una situación tormentosa a la vida pública me parece un error gravísimo por parte del Poder Ejecutivo.

Dije recién, de la incompetencia de los funcionarios que tienen la responsabilidad de la conducción del Ministerio de Hacienda frente a esto, y vuelvo a decir que si alguien no está en condiciones de llevar a cabo su tarea, el camino es la calle y no seguir sosteniendo el cargo de Ministro. No creo en los funcionarios que no son capaces de cumplir con los deberes de funcionario público, cuando han asumido la tarea política de la conducción de un Ministerio.

La política es un acto voluntario, donde uno sabe que tiene que cumplir con determinadas tareas, y debe estar preparado para ello. Nadie obliga a que uno asuma una tarea política.

Por lo tanto, aquellos que muchas veces diatriban contra el Estado pero que quieren ser candidatos, diputados, concejales, gobernadores, tienen que saber que al Estado hay que honrarlo con una tarea eficiente.

No se puede tener dos discursos. Si soy funcionario del Estado, tengo que cumplir con mis obligaciones, pero no puedo decir que el Estado es ineficiente y hay que dárselo al sector privado, si no para qué asumimos la tarea política de conducir al Estado. Esta es la contradicción que muchas veces hay en la política.

Señor presidente, de acuerdo a lo conversado con los presidentes de bloque, salvo que haya habido alguna alternativa que desconozca, habíamos acordado discutir el proyecto de mi autoría firmado por los distintos presidentes de bloque, que plantea la prohibición de cualquier norma o actitud que implique, de alguna manera, la privatización parcial o total de la Dirección de Rentas, o su desmantelamiento.

También en el articulado estaba la derogación, pero seguramente merece, ese proyecto, un estudio más profundo. Los proyectos que se hacen rápidamente muchas veces no tienen todos los elementos de juicios necesarios para protegerlos constitucionalmente. No quiero que eso ocurra, pretendo que en el ámbito de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, con premura pero con responsabilidad, se trate el proyecto para despejar toda duda respecto del futuro de Mendoza.

Como no me queda otra opción, por que no vamos a tener Cámaras Legislativas, voy a solicitar que se apruebe el proyecto que suspende por 180 días la aplicación del artículo 2º; consignando con absoluta claridad que puede haber un "ardid" en la aprobación de ese proyecto, que puede haber "gato encerrado" porque no me garantiza que no tenga modificaciones en el Poder Ejecutivo y prosiga el acto licitatorio. Lo digo con toda claridad para que

nadie pueda decir que el día de mañana que no advertimos de esta situación. En ese marco solicito que mi proyecto pase a las comisiones pertinentes y pasemos a tratar la media sanción venida del Senado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Puga, de que su expediente 59331, sea girado a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 25)

## VII

### EXPTE. 59353.

#### SUSPENSIÓN 180 DÍAS

#### LA APLICACIÓN ART. 2º DECRETO 989

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde en considerar el expediente 59353.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: agradezco la voluntad que ha tenido reunión de Labor Parlamentaria, algunos presidentes del bloque acompañaron el proyecto del diputado Puga, no lo he acompañado, debía aclararlo, no porque nuestro bloque este en desacuerdo con el fin que se persigue si no, porque entendemos que no íbamos a acompañar una iniciativa que a nuestro entender merece un debate más profundo. Justamente con la idea de acelerarlo y de que a futuro garantice alguna cosa, nosotros interpretamos que debería tener algún dictamen de Fiscalía de Estado o de Asesoría de Gobierno. Charlar con la gente de Rentas para ver hasta donde podemos avanzar, porque hay cosas que tienen que ver con la Constitución, derechos que da la Constitución y que entendemos que en el afán de asegurar lo que todos queremos que terminemos aprobando algo que sea Constitucional.

Cuando hay gente presente uno puede ser muy antipático o muy simpático, alguno utilizan estos ámbitos o estas tribunas para tener un discurso político, lo hemos hecho nosotros cuando hemos sido oposición. Voy a intentar no ser ni sináptico para los aplausos ni antipático para los silbidos, voy a tratar de ser objetivo en relación a lo que se ha planteado con este tema.

Algunos, como no van a tener más público que este, van a tratar de sacar la mayor cantidad de aplausos.

Nuestro bloque, la semana pasada, a decir del Presidente fue aprobado con las mayorías necesarias y a decir del autor del proyecto fue aprobado por unanimidad. No me di vuelta para ver quienes votaban a favor o en contra en nuestro bloque, porque el criterio fue dar libertad de acción, entendiéndolo que cuando uno vota un proyecto de declaración esta manifestando su pensamiento en relación a este tema tan trillado, la llamada a

licitación para adjudicar a alguna empresa el manejo de la recaudación. Creo que algunos de nuestros legisladores no lo votaron, pero dimos libertad de acción para manifestar individualmente el pensamiento. Creo que, con las facultades que nos asisten, era suficiente porque si el decreto del gobernador necesitara algún tipo de aval legislativo en el marco del derecho, seguramente hubiera venido ad referendum de la Legislatura; nosotros hemos refrendado decretos para avalar lo que se había firmado. Creo que el Ejecutivo, y no hablamos si coincidimos o no con lo que dice políticamente, estamos hablando de lo que lo asiste legalmente, como siempre una biblioteca dice una cosa y la otra mitad dice la otra. Tampoco somos nosotros los que definimos o discutimos cuando algo es o no constitucional, acá hemos votado infinidad de leyes, han figurado en actas, algunos decían que era constitucional y otros que no pero se debía hacer y mandarlo en todo caso y si creían que lo que se estaba sancionando estaba en el marco de la inconstitucionalidad, girarlo a la Justicia para que fuese la que dictamine, ese es el ámbito en donde se dictaminan las cosas.

Entiendo que son facultades propias del gobernador, del Ejecutivo Provincial.

En esta oportunidad nos encontramos con una media sanción, votada por unanimidad, muchos pensaron que porque en el Senado se voto por unanimidad nosotros íbamos a acompañar esto y estaba todo resuelto. La verdad es que creemos que lo que se voto no sirve, no que no sirve para expresar lo que desean los empleados, el personal de Rentas, el gremio, lo que alguno de nosotros consideramos que no debería estar ocurriendo, sino porque creo que no sirve como instrumento que vaya a obligar al Poder Ejecutivo a modificar alguna situación, va a quedar como un precedente que las Cámaras le dieron sanción definitiva a una ley; debe ser estudiada por el Ejecutivo, reglamentada, esto ni siquiera tiene términos, y de hecho existe la posibilidad del veto.

Hoy podríamos tener un discurso en concordancia a lo que votamos el miércoles pasado, en un acto demagógico decir: vamos a acompañar la media sanción del Senado. Los costos ya se están pagando, con la prensa, con el gremio, con gente que esta en desacuerdo, con los ciudadanos que hoy nos acompañan. Respeto mucho discutir y pelear las cosas que ellos creen que nos pueden perjudicar, no compartimos algunas cosas, me parece "panfletos" tan prematuros sobre algunas situaciones que involucran candidatos que inclusive se han manifestado a favor de otras soluciones para Rentas, me parece que es extemporáneo y, entonces ahí se empieza a mezclar la política que acá se dice que no se quiere utilizar, porque es un año electoral, se utiliza. Ninguno de acá, y perdónenme la expresión, es tan imbécil o pelotudo como para no darse cuenta.

En algunas otras cosas hemos tratado de imponer la voluntad en el bloque cuando las mayorías del bloque son abrumadoras en relación a

algún tema, que se respete la mayoría y luego voten todos juntos; en este caso vamos a dar libertad de acción. Quiero aclarar desde ya lo que usted me manifestó, porque seguramente usted no va a tener la oportunidad de hacerlo como presidente, usted me manifestó que va a votar en contra de la media sanción del Senado; quiero aclarar que también voy a votar en contra. La decisión del gobernador entiendo que no ha sido con mala fe, más allá de los supuestos de un negocio o no atrás de esto.

El vicepresidente del bloque va a votar en el mismo sentido.

Con relación al ministro que se tenga que ir. Al diputado Puga lo respeto muchísimo, es una persona no sólo de bien, sino que se interioriza de los temas. Esto de que los ministros se tienen que ir, en el 2003 cuántos ministros tendrían que haberse ido, algunos inclusive denunciados en la justicia, con el derecho a presentar su descargo y sus pruebas, pero me parece que pedirle por esto la renuncia a un ministro, es muy loco, esas son facultades del gobernador, si lo tiene que echar o no, salvo que hubiese un acto de inconducta demostrado, lo cual sería posible de ser expulsado de su cargo, por lo tanto eso dejémoslo para que lo resuelva el gobernador, es un problema de él, la gente lo eligió y seguramente quienes vengan, tienen la facultad de elegir a sus colaboradores y sus ministros. Esto de que el ministro se tiene que ir me parece una chicana política, de populismo y no tiene que ver con este tema.

Este tema es grave, habla de la recaudación, del personal de Rentas, de la posibilidad que cada día estén mejor, como todos los empleados públicos, como todos nosotros deseamos, creo que sería muy loco pensar que uno quiere que un empleado público esté mal.

Nuestro bloque va a tener libertad de acción, hay tres compañeros que he dicho que van a votar, porque me han pedido que lo haga, porque no van a hacer uso de la palabra, y quienes quieran pedir el uso de la palabra desde nuestro bloque, tienen el derecho y el deber de hacerlo, de acuerdo a como su conciencia les dicte.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: desde el bloque del Peronismo Federal ya planteamos la semana pasada nuestra posición con el proyecto de declaración de la diputada Vietti, pero por las dudas, somos conscientes de que Mendoza debería haber mejorado su recaudación hace mucho tiempo, que es una de las provincias que está más atrasada en ese aspecto, pero que esta no es la herramienta y que durante muchos años –en eso creo tener la autoridad moral para hablar- insistí con herramientas técnicas para mejorar justamente la recaudación de los impuestos provinciales.

Cuando el diputado preopinante dice que quizás algunos de los que hablemos es, porque queremos ser simpáticos o no, si hay algo que no

dicen de mí, es que soy muy simpático, ni me interesa serlo. Cuando dice que seguramente vamos a querer tener una tribuna, porque es la única que vamos a tener de aquí a las elecciones, seguramente lo debe decir por los partidos chicos, por los monobloques, quizás por el Peronismo Federal también. Nosotros no nos consideramos un partido chico que no tenga tribuna. La verdad que desde este bloque no nos interesa hacer demagogia y por eso firmamos el proyecto del diputado Puga, porque creemos que es la única herramienta válida que impide este tipo de situaciones, que, a la fecha en la que estamos situados cronológicamente, del año electoral, es al menos dudosa la implementación de un sistema como éste.

El diputado Puga en su anterior alocución dijo: “si mantienen sus convicciones los que la han firmado...” diputado, desde este bloque le aseguramos mantener las convicciones.

En lo personal, y lo hemos discutido con el diputado Cassia, con quien componemos este bloque, creo que lo que viene del Senado no es bueno, creo que es un engaño pichanga, y cuando ve y lee que salió por unanimidad, más me confirma esa situación, porque esa media sanción que viene del Senado suspendiendo por 180 días, tiene cuatro situaciones negativas en contra, y todos sabemos que la finalidad de los que hoy buscan quienes están acá y sus representantes gremiales es para la apertura de los sobres de la licitación, cuando decimos que hay cuatro situaciones legales y administrativas es, primero es que va a demostrar que lo que viene del Senado no sirve, ya lo insinuó el diputado preopinante, el hecho de la promulgación de la ley que puede ser sancionada hoy, con los tiempos que se pueden dar legalmente, que tiene el Ejecutivo, va a sobrepasar la fecha de apertura de licitación.

Segundo el veto, una herramienta legal que le corresponde al gobernador; tercero, una situación de incompatibilidad de poderes respecto a lo que puede hacer la Legislatura con las licitaciones, que tiene la facultad y la atribución el Ejecutivo para hacerlo.

Cuarto, suponiendo que no quisiera el gobierno hacer ninguna de esas tres alternativas, para no pagar un costo político entre comillas, es la más elemental de otras que es la que tiene que ver con las licitaciones públicas. Puede suspender la apertura del día martes, tomar el pliego y cambiar 2 ó 3 situaciones que no le hacen al espíritu del proyecto y poner una fecha de apertura para 7 días después. Entonces, todo esto que estamos discutiendo es, no quiero decir la palabra por respeto, me parece que la única herramienta legal que le puede servir a los trabajadores, en este bloque no solo hablamos no solo de la conveniencia para los trabajadores, eso sería hacer demagogia o hacerse el simpático, lo que pensamos que no es conveniente para las arcas de la Provincia de Mendoza, y en segunda instancia para quienes trabajan en Rentas .

La prioridad fundamental de un legislador es pensar en la Provincia, no en un sector de los empleados públicos, con todo el respeto que ellos me merecen.

Por eso decimos que la única herramienta válida es la que planteó en algún momento el diputado Pradines, que lo firmó y lo ratificó, y también lo expresó en un documento del proyecto de ley el diputado Puga, al cual acompañamos con el diputado Marín y alguno más, por qué suspender algo que los bloques opositores están en desacuerdo, es una contradicción nuestra, lo que debemos hacer es interrumpir definitivamente el proceso, teniendo en cuenta las cuatro herramientas administrativas que tiene el gobierno de la Provincia y que, suponiendo que saliera aprobado lo del Senado y se vayan contentos quienes están acá, se van a dar cuenta de que no va a servir para nada y por eso lo conveniente es mirarlo a la cara y decirles como es esto.

Por eso desde el bloque Peronismo Federal ratificamos que la única herramienta legal consistente es la que plantea el diputado Puga, y lo que hicimos la semana pasada con el proyecto de la diputada Vietti, es más que suficiente como situación política de la oposición que unánimemente, incluidos algunos legisladores del oficialismo, manifestaron su desacuerdo en esta herramienta que se quiere aplicar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: nosotros desde este bloque lo hemos reiterado en infinidad de veces, que es lo que pensamos respecto a una de las herramientas que tiene cualquier gobierno, que es la recaudación, que es una herramienta de política económica y financiera, que tiene que estar en manos del poder, del gobernador que es quien tiene la atribución para manifestarse que es lo que piensa con todas las cuestiones tributarias.

Lo hemos dicho claramente y no solo cuando ha sucedido lo del Decreto 989, lo venimos diciendo desde hace bastante tiempo y también proponíamos en reiteradas oportunidades, lo que modestamente pensamos que hay que darle como herramienta a la Dirección General de Rentas y a Catastro a los efectos de mejorar la recaudación.

La Ley de Catastro, conversar con el ministro y procurar mayor partidas cuando aprobamos el presupuesto, bajo la promesa de que van a mejorar todos los insumos, los elementos técnicos, capacitación al personal de la Dirección General de Rentas, se lo hemos dado, hemos contribuido para que tengan mejoramiento en el ingreso, en lo que se llama la Ley de Estímulo, hay una serie de elementos inequívocos de lo que se piensa, lo que se dice y del compromiso que se asume, en eso no hay ninguna duda.

Lo tengo que decir con todas las letras, cuando he explicado lo que pienso, lo explicó el diputado Puga y lo manifestó el diputado Blanco,

cuando uno lee la letra fría del artículo 1º de la media sanción de Senadores, conversándolo también con la gente del gremio, creo que esto es un hecho político pero desde lo técnico, no sirve. Acá lo que hay que hacer no es suspender la aplicación del artículo 2º, que habla sobre el pliego de licitaciones generales de un llamado a licitación, mañana le cambiamos algo o lo modificamos y se acabó el artículo 2º, lo que tenemos que hacer es la suspensión del proceso del llamado a licitación, para la recaudación de los impuestos provinciales para que no pasen a un tercero, eso es lo que hay que hacer.

Claro, uno maneja los tiempos y nos encontramos que el llamado o apertura es el próximo lunes, no hay tiempo y es verdad lo que acá se ha dicho, que hoy vamos a completar lo que viene del Senado, que técnicamente no sirve según mi humilde entender, lo he dicho claramente y varios han entendido lo que digo, es un hecho o gesto político. Ahora, si hablamos de política, la fórmula del oficialismo ha dicho que no está de acuerdo con esto, y en esto de tratar de aclarar a veces, cuando pasan estas cosas, se confunde con las idas y venidas, porque pensamos de una manera y avanzamos en otra.

Hay que ser claros, vamos a acompañar y creo firmemente, voy a pedir autorización a la Cámara para que me permita que lea lo que creo que corresponde hacer hoy, desde lo técnico y lo político, y sepan entender de que no cuento con los votos que hay que contar para esto, también lamentablemente con el tiempo, porque después no hay más sesiones. El lunes está la apertura de los sobres; no va a haber promulgación. Le podemos cambiar algo del artículo 2º, que es un mamotreto; hay que leer el pliego, que es bastante largo; le cambiamos algo y esto que ha venido, ¿saben lo que podemos hacer?, nada.

Señor presidente, voy a pedir autorización para leer lo que he redactado y lo que pienso.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está autorizado.

SR. PRADINES - Señor presidente: gracias.

Quiero dejar sentado que cuando uno sanciona, al menos en lo personal, trato de hacer las cosas de la mejor manera posible.

“Yo votaría: suspéndase el proceso de llamado a licitación público, por el cual se tramita la contratación del servicio, para el mejoramiento de la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones y otras obligaciones, a cargo de la Dirección General de Rentas, convocada por el Decreto 989/11”. Y suspendemos el proceso, entonces se acabaron los ardid, y veremos después qué hacemos, y no estamos invadiendo ninguna atribución del Poder Legislativo respecto del Poder Ejecutivo. Es lo que hay. Se los tengo que decir con todas las letras.

No tengo alternativa, vamos a acompañar lo que viene del Senado, porque doy la palabra y la cumplo, pero sepan de que no es bueno lo que hoy se está sancionando. Ayer han votado por

unanimidad esto, y cuando uno lee esto y ve que lo han votado por unanimidad, obviamente que uno de esto conoce. Entonces, nacen las dudas, como también decía el diputado Blanco. Porque esto es una herramienta que no conduce a nada y que, tranquilamente, si la decisión política del gobernador de la Provincia, que está en todas sus atribuciones, persiste, y el 11 se abre el llamado a licitación, los sobres y todos el proceso que conlleva a la legislación provincial, está en todo su derecho.

Nosotros, desde este bloque, vamos a acompañar con lo que viene, pero quiero dejar dicho esto, porque me parece a la sana convivencia que debemos tener los mendocinos y, fundamentalmente, a la sana práctica legislativa.

Lamento los tiempos, porque sé de todo lo que esto implica, lo que conlleva; todo lo que tenga que ver con la verificación de los archivos, la modificación de las planchetas catastrales, la información, las deudas. Conozco este tema e interiormente tengo muchísima bronca por lo que puede llegar a suceder en la Provincia de Mendoza, pero es una atribución del gobernador y no queda absolutamente nada o muy poco por hacer.

Si pudiéramos manejarnos mañana, a través del Senado, o hacer algo más, creo que sería conveniente hacerlo.

Dicho esto, vamos a acompañar lo que viene del Senado provincial.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga

SR. PUGA - Señor presidente: iba hablar, pero como se habló de panfletos, quiero aclarar que no he hecho ningún panfleto, no mandé a hacer ninguno ni tiré ninguno por la calle.

Respecto de la capacidad del ministro, no he dicho que tiene que renunciar, sino que si no tiene la capacidad suficiente, se tiene que ir. Pero eso queda en manos del ministro y del gobernador de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone de un cuarto intermedio de un minuto

- Así se hace, a las 16.10.

- A las 16.19, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Está en el uso de la palabra el diputado Puga y continúan en la lista de oradores los diputados Gil, Vicchi y Casado.

Invito al vicepresidente de la Cámara a hacerse cargo de la Presidencia.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente, diputado Roberto Infante.

SR. PUGA - Señor presidente: le agradezco al diputado Bianchinelli, la aclaración que me hizo respecto al tema de los afiches. Creo que quedan subsanadas las cosas.



Respecto a lo demás que haya dicho, ratifico absolutamente mi pensamiento y consta en la Versión Taquigráfica.

Voy a hacer una moción en el sentido de que se apruebe la resolución que viene con media sanción del Senado, habida cuenta de la imposibilidad que tenemos de poder acceder a nuevas sesiones en el Senado en el transcurso de la semana que viene, dado el receso legislativo, porque si no, obviamente, mi deseo era la derogación y la aprobación del proyecto de ley que acompañaron los diputados Blanco, Marín y Pradines, a los que les agradezco la confianza depositada en ese proyecto y que espero que, inmediatamente superado el receso, tenga tratamiento legislativo para que nunca más se intente adoptar o se adopte una actitud como la que se adoptó en la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Su moción, diputado Puga, va a ser votada al final de la lista de oradores y también se debe someter a consideración el estado parlamentario y sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: con absoluta convicción en este tiempo y circunstancias, voy a votar afirmativamente la media sanción venida del Senado. No es cierto, o por lo menos esa es mi firme creencia, de que el Poder Ejecutivo vaya a cambiar el pliego para, de todas maneras, llevar adelante este proceso.

Esta normativa estará terminada al aprobarse la media sanción; para mí, para este diputado, es cosa juzgada. La norma legal que saldría sancionada es una ley, una ley votada por los representantes del pueblo de Mendoza, senadores y diputados, no es una engaña pichanga, no es ardid, no es una herramienta que no conduce a nada –como he escuchado-, es la voluntad contundente de diputados y de senadores, los legítimos representantes del pueblo de Mendoza.

Creo en la verdad real, en la soberanía popular, y no en este ritualismo, o formalismo, o legalismo, que diría virtual, al que nos quieren hacer ingresar personas que piensan distinto.

Si así llega a darse, saludo la sanción de esta norma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en realidad, en este recinto, por distintas vertientes se han dicho cosas que son y otras que no son, porque en este tema jurídicamente se puede tener distintas alternativas o funciones, pero en realidad abstraerse de la normativa que uno va a sancionar sin llegar a la conclusión sobre algo, importaría descartar de plano qué es lo que hay que hacer y qué es lo que se debe hacer.

En realidad, el Senado en algún momento, cuando abordó este tema se encontró con la

realidad de que el acto administrativo puro, es una facultad del Poder Ejecutivo, sin duda alguna, y como tal tiene la garantía de poder hacerlo y llevarlo a su fin cumpliendo la totalidad de los puntos que la misma ley establece.

Esto es lo que abordó el Senado en su análisis inicial. Y, ¿qué dice el Senado? Vamos a derogar el decreto que convoca a esta licitación pública, no, no podemos, porque el decreto en sí no es un acto ilegal, es un acto legítimo del Poder Ejecutivo. ¿Dónde se puede plantear el problema? Cuando uno empieza a abordar la totalidad del decreto y descubre que hay parte de la normativa que puede atacar la Ley de Responsabilidad Fiscal, o que puede atacar la Ley de Contabilidad.

¿Hizo ya el Poder Ejecutivo, en ese caso, un acto de ilegalidad? No, no hace un acto de ilegalidad, sanciona una base para sancionar otra cosa que recién va a permitir que se produzca la ilegalidad cuando el acto esté consumado en su totalidad.

Este juego de cosas, del hecho, del acto, el hecho ficto, generan distintas alternativas y atribuciones, cuando uno tiene que sancionar. Y, ¿qué dijeron, entonces, los senadores? Aquí hay una responsabilidad política en específico, que una parte estuvo sancionada en la Cámara de Diputados la semana pasada, cuando en pleno esta Cámara dijo: “Señores, no estamos de acuerdo”, y le mandamos un mensaje al Poder Ejecutivo diciéndole que hay un proyecto de declaración que sería un desagrado para este Cuerpo que siguieran adelante con esa licitación.

El segundo hecho, o el segundo acto, que en sí no es tan puro, porque es sobre un acto que se pueda acometer, también es un acto de responsabilidad política el del Senado. Esto no es más que política y por eso no deja de ser fundamental y está bien abordado por el Senado, y no hay que equivocarse; el Senado le está diciendo al Poder Ejecutivo que se van a equivocar, en vista de lo que están haciendo, porque son actos ciertos, vamos a suspender la aplicación del artículo 2º que determina el decreto, que no les va a permitir que ustedes cometan una ilegalidad. ¿Cuál va a ser la ilegalidad? No cumplir con la Ley de Responsabilidad Fiscal. ¿Por qué? Porque para ello, el Poder Ejecutivo tendría que haberle mandado a todo el Parlamento una ley diciéndole: “Permítanme o autorícenme a que me abstraiga de la Ley de Responsabilidad Fiscal y de la Ley de Contabilidad para llamar a algo que considero necesario, como es privatizar, arreglar las cuentas públicas, o recaudar más, y abordar de frente al tema. No, se abordó de costado con una licitación y sin haber dicho “agua va, o agua viene”, hoy estamos en esta coyuntura, que no degenera en el problema que si este Cuerpo se va a descansar, porque tiene unos días de vacaciones, que le corresponde como a cualquier empleado público o privado, sino, por la inminencia del acto en específico, que es el día 11, y que es en forma inmediata.

Dicho esto, nosotros vamos a votar la media sanción que viene del Senado, porque entendemos que es la continuidad específica y lo posible, no solo como manifestación política, sino como manifestación jurídica, y en esto no coincido con el resto, para decirle al Poder Ejecutivo, en el ámbito que a nosotros nos corresponde, “no le damos autorización para que siga adelante”. Esto es lo que estamos diciendo. Es sencillo de entender.

Lo demás, es una serie de vaivenes en donde, a lo mejor, la Fiscalía de Estado dice que está fantástico o que está mal, o a lo mejor, la Asesoría de Gobierno avala al gobierno y no nos avala a nosotros, o a lo mejor el gobernador, lisa y llanamente dice: “yo sigo adelante, porque entiendo que está bien, son facultades mías, y me importa un rábano lo que diga el Poder Legislativo”.

El problema es que en la democracia, al que gobierna, sí le debe importar un rábano lo que diga el Poder Legislativo, porque no es un poder menor. (Aplausos en las galerías).

Lo digo claramente, no hay conflicto de poderes bajo ningún punto de vista, son posiciones disímiles, y se tendrá que hacer responsable el que haga el acto en uno o en otro sentido, como corresponde a quienes gobiernan. Como yo me hice cargo, cuando tuve que descontarle a mis empleados en la municipalidad de Capital, parte de sus ingresos por la crisis que teníamos; porque hubo que bajar del presupuesto del Municipio de 40 a 20.000.000, pero me fui del Municipio habiendo devuelto la totalidad de la plata, con los intereses, y estoy orgulloso de eso, junto con Liliana Vietti, quien me acompañó en Hacienda, y orgulloso de esos empleados que me ayudaron a sustentar para cumplir con la función del Estado.

Estas cosas habrá que evaluarlas y el tiempo dirá quien se equivoca y quien no.

El Poder Ejecutivo tiene para pensar hasta el día 11, si acomete o no con esta medida. Esta Cámara de Diputados y el Senado le estamos diciendo que se está equivocando, y en esa equivocación no queremos el mal para el Poder Ejecutivo, lo que queremos es que deje las cosas de la mejor manera posible para que nadie sea afectado en ningún tipo de interés, en especial el pueblo de Mendoza y los trabajadores del Estado, que mucho han hecho por este gobierno y por este pueblo. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Esta presidencia comparte sus conceptos.

Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: se ha vertido ya bastante sobre la aprobación o no se esta ley, que viene del Senado. Estamos dando vueltas sobre lo mismo. La Cámara de Diputados, la semana pasada, tomó una decisión y dejó, a través de la voluntad política, no se si por unanimidad o por mayoría, se aprobó un proyecto de declaración por el cual no estábamos de acuerdo con esta licitación a partir del lunes. Es por eso que, más allá de los

artilugios legales que se pueden buscar, el gobierno puede buscar alternativas legales de acuerdo a lo que se apruebe en el recinto; sería respetar la voluntad legal del Senado y que hoy seguramente vamos a plasmar los diputados.

Por esto desde nuestro bloque creemos que es coherente con lo que dijimos la semana pasada, muchas veces no importan los mecanismo con lo que se van a utilizar, sino el objetivo final. Hoy tenemos una ley, que habrá o no que mejorarla pero no hay tiempo, el lunes se tiene que abrir la licitación. El gobierno seguirá adelante con su plan, pero la voluntad ha quedado reflejada.

Nuestro bloque apoya lo venido del Senado. Compartimos también el proyecto del diputado Pradines, el cual sería la solución integral de la situación.

No le quiero echar la culpa al receso de la solución del problema, sino parecería que porque los diputados se van de vacaciones no aprobamos otra norma. El diputado Vicchi, fue claro al respecto, esto ya estaba dado en la concepción del gobierno, se pueden buscar distintas alternativas para resolver la problemática, hoy la herramienta que tenemos es esta y debemos aplicarla. Es por ello que nuestro bloque, en Senadores y en Diputados, vota afirmativamente.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: en la sesión del miércoles pasado este legislador marcó una posición, el acompañamiento al reclamo de los trabajadores, no el reclamo a sostener una fuente de trabajo que no estaría en riesgo; creo que la bandera que se levanta desde los trabajadores organizados con su sindicato, es menoscabar la tarea que todos los días puede ser superada la capacidad y la honestidad con la que han hecho las cosas, con los pocos elementos que se le han suministrado para tener una mejor recaudación. Ahora aparecen algunos pretendiendo descubrir el “agujero del mate” que trayendo organizaciones privadas vamos a mejorar sustancialmente la recaudación mostrando que nuestros trabajadores no han estado a la altura de las circunstancias ni son una mano de obra privilegiada.

Acá no se trata de un tema que afecta a los mendocinos en general, de levantar tribunas políticas, de pretender que cuando uno levanta la voz o hace encendida defensa de lo que cree que es justo y legítimo lo hace buscando el aplauso o buscando votos, la gente tiene conciencia y responsabilidad. Como dirigente sindical les digo que no hay que tenerle miedo a los trabajadores organizados, los trabajadores somos parte integral del pueblo, tenemos familias, tenemos la misma preocupación que el profesional, por vivir en un Estado digno, en una provincia donde tengamos posibilidades de igualdad para todos, donde podamos ejercer el derecho del darle la mejor educación a nuestros hijos, de vestir como Dios

manda y de alimentarnos como corresponde. Estas son las cosas que enarbolamos con nuestra presencia cada vez que venimos a hacer un reclamo. Lo que se reclama en definitiva, más allá de acompañar la expresión de los distintos bloques. Es no menoscabar el trabajo y la dignidad que quienes lo han venido haciendo con lo pocos elementos suministrados para una mayor recaudación.

Es cierto que cada uno debe hacerse cargo de cada una de las cosas que tiene en vocación de la política y la responsabilidad cuando le toca accionar, comandar o dirigir distintas situaciones.

El “ultimo orejón del tarro” no puede ser siempre el destinatario de los mensajes, un trabajador que como parte del pueblo viene a hacer un reclamo a favor de los mendocinos diciendo: que no corresponde, que no sirve, privatizar el sistema recaudatorio de la Provincia de Mendoza.

Ante las distintas alternativas, si era “ardit” si era “trampa”, si están en su legítimo derecho quien fue votado para gobernar, para hacer un decreto, que podíamos entrar en un conflicto de poderes, que podíamos estar inmiscuyéndonos en situaciones propias que le competen al Ejecutivo. Hable con los representantes gremiales, ellos estuvieron presentes cuando esta norma fue sancionada en Senadores; debo confiar plenamente, así como han sido concientes en su tarea, mano de obra calificada, debo confiar plenamente que su organización sindical, su cuerpo ejecutivo, la gente enrolada en esta organización sindical, debe tener al menos esta herramienta, que no es la de ellos es la de todos, para ver en los tiempos que determinación toma el Ejecutivo para insistir en el tema. Cuando uno se lanza a un plan de lucha, no crean que es juntarse con diez compañeros que lo aplaudan al dirigente gremial y arriarlos como vacas hacia la calle para que levanten las manos detrás de un objetivo. Cuando las cosas fracasan, también pagamos los costos los dirigentes sindicales.

Lo menos que puedo hacer como dirigente sindical, es continuar con la misma posición de la sesión pasada, sosteniendo los mismos principios y convicciones, y no puedo dejar de respetar la estrategia y como sé que la organización sindical tiene esperanzas en su plan de trabajo para adelante para que esto, que sería caer en desgracia en la privatización de la recaudación de los dineros públicos, tienen la esperanza que siga siendo depositada la confianza en estos leales trabajadores, voy a acompañar esto que ha salido del Senado, sin discutir las trapisondas o no, porque estoy convencido que hay una buena estrategia sindical que va a lograr este cometido. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: acá se ha hablado mucho de que no se quería hablar demasiado, es una contradicción, que no se buscaban los aplausos y la demagogia. Entonces, como creo que cada

bloque ha hecho una exposición de su posición, voy a hacer una moción de orden de que se cierre la lista de oradores y se pase a la votación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Previo uso de la palabra de los diputados Arenas y Cassia, se va a votar la moción formulada.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: mi posición con respecto a esto no es para buscar aplausos.

La última vez que estuvimos reunidos tratando este tema, votamos por unanimidad una posición política, que era plantear desde esta Cámara, nuestro rechazo a lo que se intentaba hacer por el Poder Ejecutivo.

A mí me tocó, a mediados de los años '90, estar trabajando en la Dirección de Vías y Medios de Transporte, y en ese momento un gobernador justicialista decidió que todos los contratos de la administración pública se cayeran, habían empleados de muchos años, y obligaban a los trabajadores a formar cooperativas y tercerizarnos a través de la fiscalización del transporte público de pasajeros, el control económico financiero y los talleres de revisión técnica.

Después de una lucha, se logró frenar eso, pero otras áreas se tercerizaron.

A mí me tocó representar a mis compañeros de trabajo ante el Ministerio, en ese momento había un ex rector de la universidad como ministro, y explicarle cuál era nuestra posición; era más joven, con menos elementos y experiencia, pero no entendía cómo un gobierno peronista, en un momento de auge del neoliberalismo, quería entregar el control a manos privadas. En esos momentos no había muchas disidencias, pero en el plano ideológico había un fuerte consenso.

Logramos frenar esa situación y que se reincorporara a miles de empleados públicos que tenían derechos adquiridos.

Eso me permitió ganar en experiencia y me permitió pensar que si en ese momento que era un empleado, pude mantener mi posición sin entrar en contradicción ideológica, cómo lo voy a hacer ahora que soy diputado provincial? Y sobre todo cuando está muy claro cuál era el rol del Estado en ese momento.

Entonces quiero reafirmar mis convicciones, no puede estar el Estado desprendiéndose de las herramientas fundamentales que tienen que ver con la recaudación, la fiscalización y el control. No puedo acompañar eso, por eso votamos lo que votamos en su momento, pero también no es una cuestión demagógica defender los derechos de los trabajadores. En su momento, como parte de la Comisión de Hacienda, acompañamos una propuesta del diputado Pradines, pero a pedido de los trabajadores, de sacar el tope que existía para

que ellos pudieran tener un incentivo y que permitiera eso mejorar la recaudación.

No puedo ir en contra de lo que veníamos apoyando, de la concepción que tengo del rol del Estado, pero les tengo que decir que conceptualmente apoyaría el proyecto que presentaron los diputados Puga, Blanco, Marín y Pradines, que es la prohibición justamente de todos esos actos administrativos que se puedan llevar adelante y que justamente el Estado pueda desprenderse de funciones esenciales. Pero comparto que hay cuestiones que hay que analizar profundamente, por eso voté el tema de que pasara a comisión.

Pero como no hay otra alternativa, y con esto quiero dejar claro mi posición para mis compañeros y para el gobierno, tengo claro que Jaliff está haciendo política con esto porque es candidato, pero no puedo entrar en la contradicción de no acompañar un pedido de los trabajadores y entrar en contradicción con mi pensamiento, que el Estado no puede desprenderse de sus funciones esenciales que hacen a su esencia. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: complementando las expresiones del presidente del bloque del Peronismo Federal, y ante la votación unánime del proyecto del proyecto de ley de los diputados Puga, Blanco, Marín y Pradines, enviarlo a la Comisión de LAC, en virtud de que la única opción es tratar el proyecto que viene en revisión del Senado de la Provincia, este bloque va a acompañar con su voto afirmativo la media sanción que viene de la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el estado parlamentario del expediente 59353.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 26)
- El texto consultar Apéndice N° 1

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente. Se requiere mayoría especial.

- Resulta afirmativa, con la mayoría necesaria.

- Se va a votar en general.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.
- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos)

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: conociendo de su responsabilidad, le voy a solicitar que se envíe urgentemente al Poder Ejecutivo la sanción definitiva.

## VIII

### EXPTE. 58568. RÉGIMEN DE CARRERA DE PROFESIONALES FARMACÉUTICOS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el tratamiento del expediente 58568.

- Se va a votar el tratamiento sobre tablas.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 27)
- El texto es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 58568)

Artículo 1º - Modifícase el artículo 33 de la Ley 5411, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 33 - Todos los profesionales comprendidos en la presente ley debido a la exclusividad establecida en el artículo 19, percibirán un suplemento por bloqueo de título equivalente a la remuneración bruta, que percibirá al agente en la clase que revista, por un desempeño de veinticuatro (24) horas semanales, excluidas las asignaciones familiares en dicho cálculo”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, Mendoza, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos      Miriam Gallardo  
Sec. Legislativo              Pres. Provisional

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para proponer que se dicte una resolución de este Cuerpo aceptando la media sanción, que viene en revisión del Senado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Marín.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 28)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: este proyecto contempla la situación de los farmacéuticos empleados del Estado con situación del bloqueo de títulos.

A través de un acuerdo paritario y esta ley que estamos tratando, se va a establecer un régimen especial de remuneración para aquellos farmacéuticos que hoy tienen un régimen especial de 24 horas semanales de trabajo, que contempla el 100 por 100 de retribución teniendo en cuenta el salario básico con algunos adicionales.

Esto genera una situación difícil para quien habla, porque tuve la oportunidad de hablar con los inspectores de farmacias, que tiene un régimen especial de 36 horas con bloqueo de título, mucho más estrictos y en este caso quedan en igualdad de situación económica, con relación a los farmacéuticos que van a tener este bloqueo de título pero que van a tener un régimen de 24 horas.

He propuesto la aprobación teniendo en cuenta dos cosas, en primer lugar los farmacéuticos con régimen de 24 horas con bloqueo de título son muchos más que 7 u 8 inspectores de farmacia, lo cual nos pareció una situación de injusticia no contemplar la mayoría de la representatividad de algunos farmacéuticos, por intentar contemplar una situación particular de aquellos que hoy son inspectores de farmacia, que en el futuro seguramente van a dejar de serlo, porque desaparecen del régimen como empleados del Estado, porque seguramente se van a jubilar.

Digo, porque no se pudo llegar a este acuerdo, el diputado Recabarren, presidente de la Comisión de Salud, trabajó tratando de convencer junto conmigo al Senado de la Provincia, para una modificación, incluyendo a los inspectores de farmacia, que era lo más conveniente y lo más justo. No logramos este objetivo, porque en el Senado algunos miembros de las comisiones nos notificaron que si lo modificaba se iba a demorar la sanción de este proyecto, lo cual nos parecía injusto y que cortábamos el hilo por lo más delgado.

En segundo lugar, entendíamos que había una responsabilidad del gremio que así lo entendieron en una reunión, y ellos van a plantear en la negociación paritaria el reconocimiento especial para los inspectores de farmacia.

Independiente de esto, asumimos el compromiso de presentar un proyecto de ley, que incluya a los inspectores de farmacia en un régimen especial, que lo trataremos por cuerda separada a los efectos de respetar el compromiso que asumimos con los farmacéuticos de la Provincia, que íbamos a dar la mayor celeridad al tratamiento del proyecto.

Reitero que se dicte una resolución aceptando la media sanción del Senado, para que este proyecto sea ley definitivamente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: voy a tocar dos temas y aprovecho que ya la gente de Rentas no está, creo que las expresiones del diputado Puga en relación a su responsabilidad de mandar la ley, estuvo demás.

Si se lo considera responsable como lo dije, no hace falta que le marquen los tiempos, entiendo que si se ha mantenido en la Presidencia de esta Cámara durante los tres años y medio que llevamos de gestión, no me caben dudas que de triunfar nuestro partido, usted por su reelección va a seguir siéndolo, me parece demás que eso figure en actas, creo que es innecesario.

En relación de lo que expresa el diputado Marín, en el cual confiamos plenamente en relación a este proyecto, se planteó en Labor Parlamentaria el sobre tablas, por no encontrarse en la Provincia el diputado Recabarren por razones particulares, que es nuestro miembro informante, pero con el compromiso y la palabra del diputado Marín, lo cual no ponemos en duda de que estaba acordado, vamos a acompañar con algún grado de confianza, le vamos a dar la derecha al diputado en relación a esto.

Nuestro bloque va a acompañar el tratamiento sobre tablas y la aprobación.

Para no interrumpir, luego aprovecho para justificar la inasistencia por razones particulares, del diputado Dávila, por no concurrir a la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general y en particular, de acuerdo a la moción del diputado Marín.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: no me interesa pedir disculpas en privado y ofender en público.

De tal manera, no ha existido esta intención, si hay algo que lo afectado pido disculpas, pido que se excluya de la Versión Taquigráfica la solicitud que le he formulado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Vamos a votar el estado parlamentario de los expedientes acordados en Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: el único proyecto que no vamos a acompañar en el sobre tablas, es del bloque demócrata, expediente 59355, que es los diputados Vinci, Ríos, Pradines, Spezia y Babolené, repudiando la actitud asumida por el intendente de Luján de Cuyo, nos parece que no hay nada que repudiar porque es una decisión particular, la cual respetamos como peronistas y democráticos que somos.

## IX

### EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - SE va a excluir de los expedientes el 59355.

Se va a votar la toma de estado parlamentario de los expedientes que lo requieran.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 29)
- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 59338, 59339, 59345, 59346, 59347, 59348, 59354, 59355, 59336, 59342, 59349, 59340, 59341, 59332, 59350 y 59352.

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 59338)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde 2007 se vienen registrando reclamos a todos los organismos involucrados sobre las graves falencias que presenta la Escuela 2-011 "Dr. Romelio Villalobos", situada en calle Azcuenaga y Acceso Sur del Departamento Lujan de Cuyo, para niños con capacidades especiales.

Estos son amenazados permanentemente a veces apedreados y en ocasiones golpeados por malvivientes de la zona, además contiguo al establecimiento existen criaderos de animales que contaminan el ambiente, hay permanentes olores nauseabundos y desechos de todo tipo en la zona.

El Establecimiento ha sido objeto en varias ocasiones de actos de vandalismo, como robos y roturas de elementos y los docentes sufren maltratos de personas de malvivir que merodean la zona.

El personal hace grandes esfuerzos para mantener la prestación educativa pero las graves falencias existentes lo hacen difícil más cuando los reclamos han sido numerosos a todos los organismos involucrados y no se han dado respuestas de fondo.

Los reclamos referenciados incluyen problemas de seguridad personal de alumnos y docentes, contaminación ambiental por olores nauseabundos.

El Sistema Educativo Provincial cuenta con recursos suficientes para que estos hechos no se produzcan, por ello la presente resolución pretende dar con los responsables Políticos y Operativos de

esta situación, de forma tal que se de solución en forma definitiva.

Por estos breves fundamentos y, otros que serán aportados en ocasión de su tratamiento, es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de junio de 2011.

Daniel Cassia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente remita a la mayor brevedad: Legajo conteniendo las inversiones realizadas desde enero de 2007 al 30 de junio de 2011 de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa que depende funcionalmente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de la Dirección General de Escuelas, a través de la Comisión de Programación Educativa con los antecedentes de las obras realizadas y las que eventualmente se encuentren pendientes o en curso de ejecución en la Escuela 2-011 "Dr. Romelio Villalobos", situada en calle Azcuenaga y Acceso Sur del Departamento Lujan de Cuyo, para niños con capacidades especiales.

Art. 2º - Por la gravedad de la situación se requiere el mejoramiento urgente de las prestaciones.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 30 de junio de 2011.

Daniel Cassia

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 59339)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informes, responde a la necesidad de contar con información sobre las graves falencias que presenta el Centro de Salud N° 37 ubicado en Carrizal de Abajo, Lujan de Cuyo. El mencionado centro cuenta con servicio de luz precario, no tiene gas, no cuenta con medicamentos y el operativo de vacunación se encuentra suspendido y el material y vacunas debieron trasladarse a otro sitio para evitar el deterioro por falta de servicios.

La situación que presenta el Centro de Salud N° 37 ubicado en Carrizal de Abajo, Lujan de Cuyo sigue siendo grave, a pesar que tiempo atrás la falta de servicios adecuados costo la vida de un vecino de la zona.

El mencionado centro cuenta con servicio de luz precario, no tiene gas no cuenta con medicamentos y el operativo de vacunación se encuentra suspendido y el material y vacunas

debieron trasladarse a otro sitio para evitar el deterioro por falta de servicios.

El personal hace grandes esfuerzos para mantener el servicio básico de atención de salud a los habitantes de la zona, pero cuenta con un solo médico, la ambulancia se encuentra en reparación en forma casi permanente y entre otras cuestiones la incorporación de un enfermero prometido cuatro meses atrás aún no se produce.

Por lo expuesto se entiende necesario dar con los responsables políticos y operativos de esta situación, de forma tal que se de solución en forma definitiva.

Por estos breves fundamentos y, otros que serán aportados en ocasión de su tratamiento, es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de julio de 2011.

Daniel Cassia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, remita a la mayor brevedad:

Legajo conteniendo las inversiones realizadas desde enero de 2009 al 30 de junio de 2011 de los antecedentes de las obras realizadas y las que eventualmente se encuentren pendientes o en curso de ejecución en el Centro de Salud N° 37 ubicado en Carrizal de Abajo del Departamento Lujan de Cuyo, como también la nómina de personal que cumple funciones permanentes en dicho Centro y remita Inventario de la citada Unidad Sanitaria actualizado.

Art. 2º - Por la gravedad de la situación se requiere el mejoramiento urgente de las prestaciones.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de julio de 2011.

Daniel Cassia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59345)

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación (DGI), informe a la brevedad sobre el cumplimiento de la Ley 7444.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Roberto Blanco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59346)

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación (DGR), reiterando por 3 veces el pedido, conteste a la brevedad las resoluciones aprobadas en la Cámara de Diputados sobre pedidos de informes de distintos temas, a saber:

-57874-MB-pr -Canal Matriz Este-  
Res.1413/10.

-57214-MB-pr-Reiteración Irrigación-  
Res.1024/10.

-55935-MB-pr-Irrigación Atuel-Res.192/10.

-54666-MB-pr-Informe DGI Obras 2006-  
2009-Res.1529/09.

-54556-MB-pr-Adjudicación Obras-  
Res.1343/09.

-54555-MB-pr-Informe Atuel-Res.1342/09.

-53779-MB-pr-V y VI Canal San Martín-  
Res.901/09.

-49544-MB-pr-Río Atuel-Res.863/08.

-47731-MB-pr-Balance Hídrico-Res.1458/08.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Roberto Blanco

PROYECTO DE RESOLUCION  
(EXPTE. 59347)

Artículo 1º - Invitar al Secretario de Medio Ambiente del Gobierno Provincial, Ing. Pablo Gudíño, para que asista a la Comisión de Ambiente para informe sobre los siguientes temas:

Aplicación Ley 7319

Ley 8051 Ordenamiento Territorial y Uso de

Suelo

Convenio Gobierno - Minera San Jorge s/día

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Roberto Blanco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59348)

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación (DGI), informe a la brevedad, sobre:

Exptes. y denuncias por contaminación de acuíferos (superficiales y subterráneos) que actualmente se tramitan en la repartición.

Exptes. Judicializados y situación administrativa de los mismos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Roberto Blanco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59354)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con fecha 30 de junio del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió el Decreto N° 1465 mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia y la empresa YPF S.A. en el marco de la convocatoria pública a las concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas situadas en la Provincia de Mendoza, aprobada por los Decretos N° 1547/2010 y 3089/2010, que como Anexo I forman parte del Decreto en cuestión.-

En igual sentido, intima a la concesionaria YPF S.A. para que en el plazo de diez (10) días proceda a dar cumplimiento a la suscripción y entrega de los pagares a la vista a que se establecen en los artículos 3º - Condiciones de Negociación de la Extensión de los Plazos - 3.1 y 3.2 del Acta Acuerdo tramitada mediante Expte. N° 2495-S-2011- 30093.-

En el Acta Acuerdo referenciada, las Empresas abonaran a la "Provincia" un pago inicial de ciento treinta y cinco millones de dólares estadounidenses (U\$S 135.000.000), que se harán efectivos en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de siete millones quinientos mil dólares estadounidenses (U\$S 7.500.000), cada una con una tasa de interés del 7,48% anual sobre saldo remanente, obligando a las empresas a suscribir los pagares a la vista correspondiente a fin de garantizar el pago que le serán devueltos a las empresas a medida que se realizan los pagos correspondientes.

Asimismo, se establece un Canon Extraordinario de Producción que establece la obligación de abonar mensualmente en efectivo a la "Provincia", un porcentaje del tres por ciento (3%) de la producción computable de Petróleo Crudo y Gas Natural, de cada una de las concesiones de Explotación especificadas en el Art. 1º del Acta Acuerdo, valorizadas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56, Inc. C), apartado I de la Ley 17319, con las aclaraciones establecidas y con las deducciones y ajustes previstos en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1671/1969 y concordantes, y lo dispuesto en las resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 155/92, 435/04, 188/93, 73/94 y sus modificaciones y sustituciones que fueran aplicables. El pago del canon extraordinario previsto comenzará a devengarse a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo y los vencimientos operaran para el anticipo el día 15 del mes siguiente al mes de liquidación estableciendo que para el caso de que se produzcan saldos a favor de la "Empresa" en concepto de canon extraordinario, los mismos serán descontados

de las liquidaciones futuras, estableciendo además que en ningún caso se podrá deducir de las regalías.

De lo expuesto se deduce que la Provincia tendrá un ingreso extra de importantes sumas generadas a partir de la prorroga establecida en las concesiones de las áreas de petróleo del territorio provincial.

Nuevamente nos encontramos frente a una oportunidad histórica de una renta extraordinaria que se genera a partir de la explotación de recursos no renovables que seguramente se irán agotando con el pasar del tiempo.-

Es por ello que el legislador autor de la presente iniciativa ha creído conveniente solicitar al Poder Ejecutivo Provincial realice los actos útiles y conducentes necesarios con el objeto de que, a modo de fiducias, destine a construcción de viviendas, a mejorar la salud y obra pública la renta extraordinaria de petróleo que genera la aplicación del Decreto N° 1465/2011.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán es que solicitamos el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial realice los actos útiles y conducentes necesarios para la creación de un Fondo Fiduciario que tenga por objeto destinar la renta extraordinaria de petróleo que genera la aplicación del Decreto N° 1465/2011, a construcción de viviendas, a mejorar la salud, subsidiar combustible con destino agrícola y a obra pública.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Aníbal Ríos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59355)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Partido Demócrata presentó, en el año 2007, en el Departamento Luján de Cuyo una lista de candidatos a Intendente y Concejales, que obtuvo la mayoría necesaria para imponerse en esas elecciones y adjudicarse el derecho a representar a los lujaninos en la gestión ejecutiva de la Municipalidad.

El hoy intendente municipal Héctor Omar Parisi declara públicamente que abandona las filas del Partido Demócrata, haciendo manifestaciones que son reproducidas por todos los medios gráficos y audiovisuales de la Provincia.



Que la actitud referida configura un comportamiento absolutamente contrario a la idoneidad moral necesaria para ocupar una representación ejecutiva como la de intendente municipal y contrario también al principio liminar sobre el que se asienta la totalidad del edificio institucional de la República, que es el respeto a la voluntad popular.

No es necesario demostrar que quien se hace elegir por una propuesta y luego dice que va a adherir a la propuesta contraria, está vulnerando el contrato social que todos los representantes del pueblo tienen con sus representados, que no es otra cosa que traicionar la voluntad popular.

No es sano que un poder provincial se involucre cooptando la voluntad de un representante de un poder municipal, como ha sucedido en este caso, no puede ser que se pretenda silenciar o quitar influencia a la oposición cuando esta última logró esa influencia en representación del voto popular y en elecciones libres. Lo que está en juego aquí son las reglas de la República en los próximos años y sobre qué bases hay que construirlas. Si no hay reglas, se va a mantener la sensación de impunidad que reina cuando los poderes de la República no intervienen. Si se violan estas reglas, se está violando el libre juego de las instituciones democrática y se está traicionando la voluntad popular.

Los principios que defendemos, en primer lugar, son los principios del gobierno representativo. La Constitución Nacional dice que los partidos políticos son una institución fundamental del sistema representativo, que tienen el monopolio para proponer candidaturas y que tienen el derecho de defender sus programas. Es verdad que los ciudadanos tienen derecho a ser elegidos, pero también lo es que los ciudadanos tienen derecho a votar y a que se respete el sentido de su voto.

Lo que intentamos defender es el principio federal y la autonomía de los municipios consagrada expresamente en la Constitución Nacional, en la reforma del año 1994.

¿Cuáles son las líneas de conducta que desde el Poder se van a transmitir a los ciudadanos? ¿Se les va a decir que es posible no cumplir con la palabra empeñada? ¿Se les va a decir que se puede decir una cosa, inducir a error al electorado y después violar ese pacto que se está asumiendo?

La conducta asumida por Omar Parisi constituye un atropello a las reglas, a todo tipo de principios y es una señal absolutamente nefasta para los ciudadanos. Si los poderosos pueden violar la ley funcionando como una oligarquía, haciendo que los poderes que reciben del pueblo puedan ser utilizados como propios, entonces la ciudadanía va a saber que no hay reglas en la Provincia de Mendoza, reglas que hasta hoy se respetaron.

En consecuencia, es justo solicitar de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución del bloque demócrata, por el cual se repudia enérgicamente la conducta del ciudadano Omar Parisi.

Mendoza, 6 de julio de 2011.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Repudiar la actitud asumida por el intendente municipal de Luján de Cuyo, Lic. Héctor Omar Parisi, ya que, habiendo resultado electo como candidato del Partido Demócrata, hoy adhiere a otra fuerza política, vulnerando el contrato social que los representantes del pueblo tienen con sus representados, en función de la inobjetable defraudación pública que su conducta ha ocasionado.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de julio de 2011.

Aldo Vinci

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59336)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El pasado 28 de junio la Escuela Normal Tomás Godoy Cruz se vio envuelta en una situación de carácter particular que finalizó con la intervención de Dirección General de Escuela y con el agravante de tener a un alumno de tercer grado fuera del establecimiento con clases particulares para poder seguir el cursado. A esto hay que sumarle la intervención de los familiares, tanto del niño suspendido como el resto de los alumnos, que condicionaron el funcionamiento de la situación.

El alumno, según cuentan familiares, desde un tiempo a la fecha sufría de discriminación por parte del resto de los alumnos que consideraban que era un chico violento en lugar de entender que el niño padece de hiperactividad. Por otra parte los padres de los compañeros del alumno en reiteradas oportunidades denunciaron en la escuela los maltratos que los hijos recibían por parte del joven llegando hasta amenazar con prohibirles la entrada a sus hijos si el alumno no era expulsado.

Pese a estos entrecruces fue hallado en el bolso del menor un cuchillo. A raíz el hecho la dirección de la escuela tomo el caso e hizo la pertinente denuncia a la Dirección General de Escuelas que resolvieron darle clases particulares al niño en su hogar hasta que este se recuperara mientras trabajaba con un gabinete psicopedagógico. Cabe aclarar además que el abuelo del menor acusado realizó meses atrás una denuncia en INADI por la discriminación antes mencionada.

Es por eso que solicito a mis pares en esta H. Cámara que tome cartas sobre el asunto y apruebe un pedido de informe a fin de saber que medidas se toman desde Dirección de Escuelas con

temas relacionados a este, que mecanismos de defensa tiene el estado y sobre todo saber y entender las medidas correctas y los tiempos de aplicación que tienen las mismas para evitar o solucionar este tipo de problemas.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de junio de 2011.

Daniel Dimartino

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas que remita un informe en donde aclare los mecanismos de acción que la misma tiene a la hora de presentarse un hecho de violencia, amenaza, discriminación en una escuela tanto pública como privada de la provincia así como también los tiempos de acción y el trabajo que se realiza y/o debe realizar el gabinete psicopedagógico para evitar estas situaciones o preverlas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de junio de 2011.

Daniel Dimartino

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59342)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Pedido de Informe que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento:

Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza informe respecto a la decisión tomada de no contabilizar el número de casos con gripe A (A H1 N1) que se dan en la provincia.

Es responsabilidad del Estado velar por la salud y la seguridad sanitaria de todos los habitantes.

Toda política sanitaria que pretenda actuar preventivamente y carezca de datos ciertos y estadísticos sobre las enfermedades que afectan en mayor número a la población, se convierte en una quimera, haciendo imposible cumplir exitosamente su objetivo.

Es por todas estas razones que solicito de esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

María Rosa Lemos

Artículo 1º - Dirigirse al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, y por su intermedio a quien corresponda, a los fines de que informe:

a) Si existen datos y/o estadísticas respecto a la cantidad de personas que, en lo que va del año 2011, han padecido o padecen la gripe A H1 N1,

b) Si se habría tomado la decisión de no contabilizar los casos,

c) En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, explicar razones y/o fundamentos de tal determinación.

d) Especificar cuál es el plan o programa de acción previsto para frenar el avance de dicha patología en la Provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

María Rosa Lemos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59349)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, invite a los responsables de la obra en construcción, de la doble vía ruta 40 Ugarteche - Tunuyán; para despejar dudas manifestadas por los habitantes aledaños a la ruta. Estas dudas son sobre la finalización de la mencionada obra en su confluencia entre la calle El Álamo, y la ruta 40, teniendo en cuenta que esta intersección es muy peligrosa, añadiendo además que existe la preocupación para saber como se ha diseñado el ingreso de la calle El Álamo a la ruta 40, y como será el ingreso de la doble vía a Tunuyán, sabiendo que esta doble vía se reducirá a una sola, el flujo vehicular de ambas arterias se acoplará a un solo camino, provocando posiblemente una obstrucción vehicular, por ello es de nuestra preocupación conocer como será el ingreso a la misma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

José Barrigón

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, invitar a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria a los responsables de la obra en construcción de la doble vía de la ruta 40, tramo Ugarteche - Tunuyan para tratar los siguiente punto:

1 - Obra doble vía Ugarteche - Tunuyán.

a) Avances de la construcción

- b) Carriles colectores.
- c) Tramos iluminados
- d) Señalización.
- e) Terminación de la intersección entre calle el Álamo y Ruta 40
- f) Plazos de finalización

## 2 - Vivienda

a) 800.000.000 destinados a la construcción de vivienda social, en el caso de existir dicha suma: cómo se distribuyó en cada departamento y de qué manera se priorizó.

Art. 2º - Deforma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

José Barrigón

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 59340)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

De acuerdo a Resolución 2943/11 y Expte. 7860/11 del H.C.D. del Departamento Gral. Alvear, se nos informa que la Escuela Nº 1-504 Pedro Christophersen del Distrito San Pedro del Atuel, de Gral. Alvear, está solicitando el cierre perimetral del establecimiento. Esta escuela cuenta con una superficie total de 4021 metros cuadrados, con 50 mts. de ancho y 80,43 de largo, faltando un total de 170 mts. lineales de cierre perimetral.

Si bien la obra es amplia y seguramente costosa en materiales y mano de obra, es necesario ya que una escuela sin el cierre perimetral es objeto de ingreso de animales, e inclusive de individuos inescrupulosos los que pueden provocar daños, hurtos, los cuales a corto o mediano plazo implicaría un gasto mayor en la reposición de los elementos destruidos y/o deteriorados, peor aun sería el daño que podrían sufrir los estudiantes, docentes, celadores, y demás personal que se encuentre afectado al establecimiento.

Al cierre perimetral se suma también la necesidad de un depósito para guarda de materiales diversos, ya que por estos días se utiliza la biblioteca como depósito y se ha tenido que clausurar por estar afectada a depósito, lo que implica que no pueda ser utilizada normalmente por estudiantes y educadores. Además se solicita la unión del comedor escolar, (la que fue construida por la Asociación Cooperadora) incluyendo los baños con el resto del edificio lo que actualmente se encuentra separado de las aulas.

Realmente es necesario este tipo de construcción ya que por las condiciones climáticas que se producen en todas las estaciones del año, los estudiantes, docentes, celadores, necesitan comunicarse entre sus aulas, comedor, baños,

biblioteca y depósito sin tener que pasar por espacios desprotegidos de inclemencias climáticas.

Saludamos esta iniciativa y, por los motivos que someramente hemos expuesto y manifestaremos en el recinto, solicitamos la a la H. Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Eduardo Casado

Artículo 1º - Dirigirse al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza:

1 - Solicitar a Supervisión Sección 36 Delegación de la Dirección General de Escuelas verificación del estado edilicio Esc. Pedro Christophersen del Departamento General. Alvear.

2 - Construcción cierre perimetral.

3 - Construcción de unificación entre el comedor escolar, baños y edificio central.

4 - Construcción de depósito para materiales del establecimiento.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Eduardo Casado

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE.59341)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Durante el mes de mayo del corriente año el H. Concejo Deliberante del Departamento Gral. Alvear, ha realizado Resolución 2932/11 bajo el Expte HCD 7820/11, solicitando Transporte Público de Pasajeros Barrio Isla Gorostiague. La comunidad del Barrio Costa del Atuel e Isla Gorostiague solicita de forma urgente contar con este servicio, si bien los mismos se encuentran ubicado dentro del radio urbano de la ciudad, la distancia entre estos barrios, entidades gubernamentales, bancos, instituciones educativas y centros de salud es amplia, lo cual con las bajas temperaturas que se están registrando por estos días hace imperiosa la necesidad de contar con este servicio, tomando a consideración que esa población hoy por hoy se encuentra en cierta forma aislados por la falta de medio de transporte.

La comunidad de estos barrios, anteriormente ya habían realizado este reclamo al H.C.D., y parte el equipo de ProMeBa según Expte. 7717/10, solicitaron encontrar una solución a la falta de recorridos urbanos por parte de las empresas de Transporte Público de Pasajeros.

Saludamos esta iniciativa y, por los motivos que someramente hemos expuesto y

manifestaremos en el recinto, solicitamos a la H. Cámara la aprobación favorable del presente proyecto.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Eduardo Casado

Artículo 1º - Dirigirse a la Dirección de Vías y Medios de Transporte:

1. Informe sobre el estado de ampliación del recorrido urbano del transporte público de pasajeros hasta los Barrios Costa del Atuel e Isla Gorostiague.

2. Informe a partir de cuando comenzará a funcionar la ampliación de recorrido.

3. Informe por donde circulará/n las líneas de transporte.

4. Informe cual/es será/n la/s línea/s que ampliarán el recorrido.

5. Informe frecuencia de la/s líneas, de lunes a viernes, sábado y domingo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Eduardo Casado

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 59332)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto se propone declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el II Congreso Educativo Provincial “Comunidad y prácticas educativas”, organizado por el Instituto de Formación Docente y Técnica IES N° 9026 del Departamento Las Heras, el que se desarrollará durante los días 26 y 27 de agosto del corriente año, en las instalaciones de dicho instituto.

Las nuevas tecnologías y los cambios sociales de la última década han producido un fuerte impacto en los ambientes educativos. La competencias necesarias para el desenvolvimiento del individuo en la sociedad son hoy más decisivas que en épocas anteriores. En el Informe J. Delors (2008) deja expreso que los “recursos cognoscitivos, como factores de desarrollo, tendrán cada día más importancia que los recursos materiales, y aumentará forzosamente la importancia de la enseñanza”. Sin duda los conocimientos de una época y el aprendizaje están íntimamente relacionados y la escuela refleja los modos de la sociedad en la que está inmersa perpetuando la cultura dominante. El niño llega a la escuela con todas las habilidades de su pensamiento a fin de adquirir las competencias necesarias para interactuar en la sociedad.

Los docentes, cuya especificidad es enseñar requieren de una intensa y adecuada actividad a fin de que el alumno construya representaciones mentales apropiadas y se comprometa en acciones significativas, construye productos individuales y colaborativamente, en interacción con el contexto cultural y social. Es decir que el aprendizaje es una actividad esencialmente entre docente-alumnos-conocimientos y la apoyatura de materiales, recursos y medios que tenga a su disposición. En este contexto para que el alumno actúe (haga), reflexione en la acción (sepa hacer) y sobre la acción (comprende lo que hace), el docente diseña el contexto de la enseñanza-aprendizaje, el cual determina la calidad de las experiencias educativas. Bajo esta mirada, este congreso propicia objetivar y modelizar situaciones de enseñanza y aprendizaje afianzando el Modelo Pedagógico Didáctico vigente, mediante la revisión constante de los procesos y las prácticas educativas que suceden en el interior del aula, la escuela y del sistema en general.

Finalmente y sin perder de vista la necesidad de orientar la acción educativa a la adquisición de competencias, investigaciones recientes demostraron que el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) permite al docente diversificar los caminos para la construcción de significados en estimular al estudiante a hacer uso máximo de su propio potencial cognoscitivo, paso fundamental para lograr el aprendizaje autónomo- (eje del constructivismo) y desarrollar reflexión sobre su propio proceso mental y estrategias de acción para resolver una tarea (metacognición). En este aspecto este congreso es un espacio para integrar las TIC en los modelos ya existentes (constructivismo, aprendizaje significativo) y una oportunidad para repensar los planteos didácticos en los contenidos curriculares.

A lo expuesto por cada disertante lo acompañamos con su respectivo taller, “Desde el aula”, siguiendo la línea de E Wenger (2001: “comunidades de práctica” Paidós. Barcelona.) su significación se enmarca en la reflexión de la práctica docente de los asistentes.

Los objetivos que se han trazado para este encuentro son: Brindar más oportunidades de reflexión, revisión y retroalimentación a partir del conocimiento de oficio, sobre objetivación y modelización de las diversas disciplinas y sus relaciones entre enseñanza (didáctica) y el contenido de la enseñanza (currículum) para luego integrar una propuesta global curricular a nuevas tecnologías de información y comunicación que favorezcan procesos de aprendizaje constructivistas, como así también, fortalecer el desarrollo profesional mediante la reflexión y autorregulación de la práctica docente.

En cuanto a los contenidos planificados se encuentran: El rol docente y las competencias del individuo en la sociedad del conocimiento; construcción de aprendizaje de la lengua (Enfoque para su enseñanza y su relación con procesos sociales, cognitivos, afectivos y artísticos); Enfoque

para la enseñanza de la matemática (demandas escolares); construcción del aprendizaje en las Ciencias Sociales; experiencias áulicas y proyectos innovadores- instituciones de nivel inicial, primario, medio y superior; creatividad y aprendizaje; TIC y contenidos curriculares y su mediación en el aprendizaje. Las TIC herramientas cognitivas; estrategias educativas (El docente como enseñante).

Entendemos entonces que el trabajo compartido en este encuentro permitirá en cada escuela fortalecer los acuerdos institucionales y los equipos docentes y que este esfuerzo se refleje en una práctica educativa que provoque la reconstrucción de formas de pensar, sentir y actuar de las nuevas generaciones.

Por lo expuesto y, atento a lo que explicaremos en su momento en el recinto de sesiones, es que solicito se preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de julio de 2011

Fabián Miranda

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el II Congreso Educativo Provincial "Comunidad y prácticas educativas", organizado por el Instituto de Formación Docente y Técnica IES Nº 9026 del Departamento Las Heras, el que se desarrollará durante los días 26 y 27 de agosto del corriente año, por su valioso aporte a la actualización docente en materia de prácticas educativas.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 1 de julio de 2011

Fabián Miranda

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 59350)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los días 8, 12 y 20 de julio de 2011, se desarrollará en el Estadio Malvinas Argentinas de Mendoza, la "Copa América".

Dicho torneo es el más importante del Continente Americano, y genera para la provincia una oportunidad única para el desarrollo deportivo, turístico y económico;

El interés que despierta en la gente dicho torneo justifica sin más el presente proyecto;

Por lo expuesto, es que solicito a la H. Cámara de Diputados apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Jorge Tanús

Artículo 1º - Declarar de interés provincial la realización de la Edición 2011 del torneo "Copa América" a realizarse durante los días 8,12 y 20 de julio de 2011 en el Estadio Provincial Malvinas Argentinas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011-

Jorge Tanús

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 59352)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la inauguración de la Sala de Salud Bucal "René Favalaro" en el Centro de Salud Nº 196 "Josefina Oros", sito en calles Pedro Molina y Araujo de Villa Nueva, Guaymallén.

Hace años, los vecinos de Villa Nueva, a través de la "Unión Vecinal Amistad", construyeron el Centro de Salud Nº 196 "Josefina Oros", de Villa Nueva, Guaymallén, que brinda atención médica clínica, ginecológica y pediátrica, además de servicio de enfermería, vacunación y entregas de medicamentos.

Este esfuerzo de los vecinos se ha visto reflejado en una notable mejoría de la salud de los habitantes del barrio. No conformes con eso, continuaron con su denodado esfuerzo por profundizar estas mejoras, y construyeron una Sala de Salud Bucal a la que han denominado "René Favalaro", en homenaje al gran profesional creador del Bypass, defensor de la medicina preventiva y para todos, docente, historiador y, fundamentalmente, solidario.

La inauguración de dicha sala se llevará a cabo el día el martes 12 de julio de 2011 a las 12.30 en calles Avellaneda y P. Molina de Guaymallén, donde también se efectuará un homenaje al Dr. René Favalaro, en el monumento que la Unión Vecinal Amistad construyó en ese sitio hace tres años.

No cabe duda que este enorme y desinteresado esfuerzo efectuado por los vecinos de la Unión Vecinal Amistad, que redundará en beneficio de la salud de toda la comunidad, debe ser reconocido, razón por la cual, y por los demás fundamentos que oportunamente se expondrán, es que solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Gustavo Arenas

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la inauguración de la Sala de Salud Bucal “René Favalaro” en el Centro de Salud N° 196 “Josefina Oros”, sito en calles Pedro Molina y Araujo de Villa Nueva, Guaymallén.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2011.

Gustavo Arenas

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 54229, 59297, 59292 y 59329, con excepción del 59355.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Expte. 59297, consultar Asuntos Entrados N° 18

Expte. 59292, consultar Asuntos Entrados N° 17

Expte. 59329, consultar Asuntos Entrados N° 20

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular los expedientes mencionados, con excepción el 59355.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiéndose aprobados en general y particular, se comunicarán.

- (Ver Apéndices 30 al 48 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 59355.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: tratándose de un problema interno de un partido, me voy a excluir de esa responsabilidad.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: creo que no se trata de un tema interno de un partido político. El tema que nos preocupa, que es el proyecto repudiando la actitud del intendente de Luján, es una cuestión de moral política que atañe a todos los partidos políticos.

Es muy grave este hecho y se inició hace unos años atrás, con un diputado que apenas había sido electo cambió de bando, que ha ido continuando a través del tiempo.

Hace poco, hubo actitudes dignas como el caso del senador Berna, que no aceptó que le impusieran candidatos, o el mismo de la Sota y, sin embargo, vemos que en nuestra Provincia el justicialismo avanza sobre un intendente flojo de rodillas, en cuanto a sus convicciones, quien se rasgaba las vestiduras diciendo que era un demócrata de ley, hoy abraza al kirchnerismo cantando la marcha peronista. Esto atenta contra la

credibilidad de la gente y contra la credibilidad del voto, porque lo que ha cometido el intendente de Luján es un fraude a la fe pública y a aquellos que votaron a los demócratas, para que gobernaran el municipio de Luján de Cuyo, y avalar con el silencio actitudes y conductas como esa, de nada sirven a la democracia.

Hoy, en la columna de un diario que no voy a hacer mención, dice lo siguiente: “Engaño brutal al ciudadano y al federalismo. Las actitudes adoptadas por algunos gobernadores e intendentes, de sumarse a las filas del kirchnerismo, a pesar de haber sido votados por otra agrupación política, constituye un verdadero engaño a la ciudadanía que los votó y un enorme atropello al federalismo.

Señor presidente, no queremos repetir actitudes como las que hubo acá en el pasado, tanto en el peronismo como en otros partidos políticos. Por eso, vamos a solicitar aún en soledad, pero entendiendo que estamos defendiendo la ciudadanía y el libre voto ciudadano en las urnas, y entendiendo que defendemos la moral política, es que vamos a solicitar la aprobación de este proyecto de resolución, repudiando la actitud del tráfuga de Omar Parissi en Luján de Cuyo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pido por favor que modere su lenguaje, diputado.

Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: desde nuestro bloque nunca nos hemos inmiscuido en los asuntos internos de cada partido. Es por ello, que no vamos a acompañar este proyecto; más allá de las razones que tenga el diputado Vinci. Creemos que no es la forma y por eso no vamos acompañar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: con la altura que corresponde y el máximo de los respetos, voy a votar en contra este proyecto.

En primer lugar, tengo la mejor referencia de Omar Parissi, ahora intendente de Luján y antes diputado de la Provincia.

En segundo lugar, quiero mirar estas cosas con un sentido altruista y no quiero juzgar, porque no se puede juzgar a los pares; porque también podría pensar qué sería si el diputado Parissi hubiera descubierto que hoy es más peronista o kirchnerista que demócrata, y se quedara dentro del Partido Demócrata. A lo mejor le estaría haciendo un daño más profundo a ese partido, que revertirían rupturas para la democracia, pendiendo en esta circunstancia la cuestión del partido.

Por eso no juzgo. No voy a emitir ninguna opinión que significa castigo hacia alguien, porque me parece que las opiniones de los hombres tiene que estar a la altura de las circunstancias. Después, la historia, será la que deberá definir sobre cada uno de nosotros o nuestras propias conductas o mejor dicho, lo que nos suceda.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: no somos partidarios de meternos en las internas de los partidos políticos. Por esa razón, no vamos a acompañar. Lo que sí le puedo decir al diputado Vinci de que cuente con que en mi caso personal, lo voy a acompañar con los sentimientos, porque hemos sufrido un caso similar con el máximo referente del peronismo en Las Heras, en donde supo conquistar la mayoría del peronismo para que lo acompañáramos en una gesta en el 2003, en donde expresó la máxima candidatura que se puede pretender en la Provincia, que fue la de candidato a gobernador en nombre del peronismo, en donde desde el año '91 viene ocupando cargos electivos en nombre del peronismo y en donde hoy milita en las filas del radicalismo y pretende ser candidato por la UCR.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para manifestar que desde este bloque vamos a rechazar este proyecto, pero no lo vamos hacer por una cuestión de solidaridad.

Parece que hubiera un peronismo bueno y un peronismo malo, y juzgar la actitud del ex diputado Parissi excede el ámbito de competencia de esta Cámara. El Partido Demócrata creo que tiene los organismos disciplinarios como para poder tomar la sanción que crea conveniente y todos los partidos tenemos algún muerto en el placard que podamos exhibir. Puedo ser uno de ellos. En su momento, también me fui del radicalismo y constituimos un nuevo partido, pero acá estamos de vuelta. Lo que no creo, como decía un gran amigo que hoy lamentablemente no nos acompaña, que era José Genoud, que decía que la política es una gran máquina dinámica que genera estos movimientos, a veces, que son tsunamis"; y bueno, esto creo que también indica que el pensamiento, la ideología, no son cuestiones estrictamente rígidas, sino que tiene que tener la flexibilidad y ductilidad como para saber adecuarse a los tiempos y circunstancias, y emitir juicios de valor definitivos de una persona, sería muy contraproducente para el ámbito de esta Cámara, dado que en el fondo lo que hay que reconocer es que quienes tienen esta posibilidad de generar cambios en sus posiciones, están bien porque tienen una riqueza espiritual que les permite enriquecer su pensamiento diario.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: me toca hablar en esta situación con muchísimo dolor, porque lo hago como demócrata y lujanino y como ex

correligionario de militancia del ex intendente de Luján.

Creo que más allá de las chanzas, lo que acabamos de presenciar en nuestra Provincia no es otra cosa que una estafa a los ciudadanos de Luján; los ciudadanos de Luján, como lo decía anoche en la reunión de mi partido cuando me tocó hablar, no votaron a una persona porque se llamara tal o cual, votaron un proyecto político que venía gobernando a Luján desde hace muchísimos años y creo que constituye una estafa a la gente de Luján porque lo hace en un marco extraño; no es que abraza otra ideología y empieza a militar otro partido político.

A ver, acá se habló de la situación de Amstutz, sin ir más lejos; ¿Amstutz qué es lo que hizo y muchos de ustedes qué es lo que han hecho, como Marín, como otros? Abrazaron otra idea política en su momento; empezaron a militar y en base a esa militancia actuaron en cargos políticos a través de ellos.

Lo que ha hecho Omar Parissi no es otra cosa que pegar el salto, digo, al mejor estilo Versetti, parafraseando la radio, ¿¡no!?, del partido MEPASO. ¡Y estafar a todos los lujaninos que lo votaron como intendente por el Partido Demócrata!

Por eso digo a los amigos justicialistas, porque hay algunos justicialistas que me merecen muchísimo respeto, porque soy muy respetuoso de su ideología; lo que le digo a estos amigos que lo han abrazado con tanto cariño a Parissi: "que tengan cuidado; que no está definitivamente con ustedes. Está compitiendo con ustedes el señor Versetti, del partido MEPASO". Nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: primero, acompañar la decisión de mi bloque, expresada por los diputados Marín y Vicchi.

En segundo lugar, quiero hacerle alguna corrección al vicepresidente del bloque oficialista: el señor Guillermo Amstutz ha pasado de un partido popular a otro partido del campo nacional y popular. Así es que nosotros lo recibimos con los brazos abiertos y creo que todos estamos por la liberación de nuestra Patria.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: solo para una aclaración.

Usted, cuando recién terminé mi alocución, me pidió que me moderara con el lenguaje. Soy bastante moderado y cuando pronuncio una palabra sé lo que significa y, "tránsfuga", es aquel que transmuta o cambia de ideas políticas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: quería expresarme sobre esta situación, justamente, por un tema interno, pero ya que se ha tocado el tema institucional, me parece que se tendría que tener en cuenta, creo que fue el mismo intendente Parissi quien lo denunció públicamente y, si no, han sido otras personas vinculadas a la actividad política: que se puede haber cometido algún intento de golpe institucional en Luján, que pueda explicar -a lo mejor- la actitud del intendente Parissi. Habría que ver eso; no tengo todos los datos para poder fundamentar, pero me parece que es un elemento para la discusión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: para no desvirtuar la posibilidad que tenemos los seres humanos de cambiar o modificar nuestra orientación política, recuerdo en este momento y concretamente a FORJA, una fuerza de orientación radical cuyos integrantes, muchos de ellos pasaron al peronismo convencidos ideológicamente que estas dos fuerzas políticas populares, que de alguna manera reflejaban la ideología del argentino, en este caso, muchos de nuestros referentes del peronismo pertenecieron a FORJA y eso no los hizo indignos, ni menos personas valiosas dentro de la política.

Bueno, veremos en este caso; les comunico que estamos potenciando mucho a Parissi. ¿No? Demasiado me parece a mí. Tendrá que andar; veremos su camino y también recuperar el sentido de la militancia. Para el peronismo, la militancia no es ocupar un cargo en la estructura de la política oficial; la militancia es tener un territorio, hacer un recorrido, interpretar las necesidades de la gente y, bueno, si Parissi responde a ese modelo dentro del peronismo, será bienvenido y si no, será un intento fallido, como nos ha pasado a todos los partidos políticos populares.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: quizás hice mal la moción. No es que no vamos a acompañar el sobre tablas; vamos a acompañar el tratamiento sobre tablas y después lo vamos a votar en contra; esta es la realidad.

Y decirle que no subestimen la capacidad de seducción del peronismo; este es un partido que atrapa, seduce y suma seguramente, a aquellos que no pensaban igual.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: es para que se vaya a la votación y se dé por agotada la lista de oradores, porque si nos ponemos a hablar de todos los temas. En mi partido hubo concertadores, toda

clase de... y bueno, prefiero no opinar y solicito ir a la votación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas.

Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con las mayorías necesarias.

- (Ver Apéndice N° 49)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resulta rechazado.

- (Ver Apéndice N° 50)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la licencia del diputado Juan Dávila.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo más temas que tratar, se da por levantada la sesión de la fecha.

- Son las 17.21.

Manuel Brondo  
Jefe Cuerpo de  
Taquígrafos

Dn. Walter A. Gómez  
Director  
Diario de Sesiones

X

## APÉNDICE

I

(Sanciones)

1

(Ley N° 8321)

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - De conformidad a lo establecido en el Inc. 22) del Art. 99 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, suspéndase por ciento ochenta (180) días la aplicación del Art. 2º del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 989 de fecha 27 de mayo de 2011.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA



PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

2  
(Ley Nº 8322)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el artículo 33 de la Ley 5411, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 33: Todos los profesionales comprendidos en la presente ley debido a la exclusividad establecida en el artículo 19, percibirán un suplemento por bloqueo de título equivalente a la remuneración bruta, que percibirá al agente en la clase que revista, por un desempeño de veinticuatro (24) horas semanales, excluidas las asignaciones familiares en dicho cálculo”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

3  
(Expte. 50093)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La presente ley reglamenta la aplicación de la Ley Nacional 24374 de Regularización Dominial y sus modificatorias, Ley 25797 y 26493 en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias del régimen de regularización dominial, las personas físicas que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

a) Ser ocupante que acredite la posesión pública, pacífica, continua y con causa lícita, durante

tres (3) años con anterioridad al 1 de enero de 2009 de un inmueble con destino de casa habitación única y permanente.

b) No ser propietario ni poseedor de otro inmueble tanto el solicitante del beneficio como su cónyuge o concubino que le permita satisfacer sus necesidades de vivienda, acreditándolo con un informe del Registro Público y Archivo Judicial.

c) Argentinos o extranjeros nacionalizados y radicados en el país.

Art. 3º - Extensión del beneficio. El derecho a solicitar el acogimiento al régimen de Regularización Dominial se extiende:

a) Al cónyuge supérstite y a los sucesores hereditarios del ocupante originario que hayan continuado en la ocupación del inmueble;

b) A las personas que, sin ser sus sucesores, hubiesen convivido con el ocupante originario recibiendo trato familiar, por un lapso no menor a dos (2) años anteriores al 1 de enero de 2009 y que hubiesen continuado con la ocupación del inmueble. (acreditándolo a través de un certificado de convivencia).

Art. 4º - Quedan excluidos del régimen de la presente ley:

a) Los propietarios o poseedores de otros inmuebles con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda;

b) Los poseedores de inmuebles cuyas características excedan las fijadas en la reglamentación.

Art. 5º - Características de los inmuebles comprendidos en la presente ley

Quedan comprendidos los inmuebles urbanos, que no excedan los seiscientos (600) metros cuadrados, y rurales, que no excedan los un mil (1.000) metros cuadrados, cuando su destino sea el de casa habitación única y permanente de la familia.

Quedan excluidos los inmuebles cuyo avalúo fiscal supere el límite exigido para la afectación al régimen de Bien de Familia.

Excepciones: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a admitir excepciones cuando el inmueble no cumpliera con algunos de los requisitos exigidos por la presente pero se estimase que por razones históricas, sociales o culturales debieran quedar comprendidos, siempre que su destino sea el de casa habitación única y permanente, cada cuestión que se decida será motivo de acto administrativo expreso y fundado.

Art. 6º - Gratuidad. Exención de deudas tributarias, impositivas o de tasas. Los trámites estarán exentos de tasas por servicios administrativos. Las deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, ya sean de jurisdicción nacional,

provincial o municipal, no impedirán el otorgamiento de la escritura-acta de regularización dominial.

Art. 7º - Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar los convenios que considere procedentes con colegios notarial, instituciones profesionales y organismos públicos, a fin de coordinar acciones que contemplen los criterios arancelarios a aplicar, en función de la gratuidad del procedimiento.

Art. 8º - Procedimiento: A los fines de esta ley, se establece el siguiente procedimiento:

a) Asesoramiento gratuito: La autoridad de aplicación brindará asesoramiento gratuito acerca de los requisitos que deben reunirse para acceder al régimen de regularización dominial Ley 24374, de las consecuencias del falseamiento de la declaración jurada y/o de cualquier otra prueba, de la naturaleza de la escritura-acta que se le otorgará, del plazo para la consolidación del dominio y de la gratuidad del trámite con excepción de la contribución única (Art. 9º Ley 24374) y de la posibilidad de afectación del inmueble a Bien de Familia.

b) Requisitos. Al momento de peticionar el acogimiento al Régimen de Regularización Dominial el solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

1 - Solicitud de acogimiento que contendrá: los datos personales del ocupante, características y ubicación del inmueble, medidas perimetrales, linderos y superficies. Nota de inscripción registral del inmueble o de su antecedente si es parte de mayor extensión, nomenclatura catastral, si existiese; copia del impuesto inmobiliario y de la boleta de tasa municipal. Deberá acompañar boleto de compraventa, libreta de pago de cuotas; certificado de dominio expedido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial o cualquier otra documentación o título que obre en su poder.

2 - Declaración jurada en la que conste que se encuentra en posesión del inmueble, origen de la posesión, año de la que data la misma.

3 - Documentación a acompañar: En caso de tratarse de personas físicas a las cuales les correspondiese el beneficio por la extensión, deberán acompañar las partidas expedidas por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas que acrediten parentesco que invocan y certificado de convivencia expedido por el Registro Civil de las Personas.

Art. 9º - Verificación a cargo de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación, a fin de verificar que la situación socio-económica del solicitante responda a los fines tenidos en cuenta por el legislador solicitará:

a) Certificado de dominio que acredite que no es titular de otro inmueble.

b) Relevamiento social firmado por profesional del Área de Desarrollo Social o

equivalente del municipio al que corresponda el inmueble.

c) Averiguación del avalúo fiscal aproximado.

Art. 10 - Obligaciones de la Notaría habilitada  
La notaría habilitada deberá:

a) Solicitar certificado de dominio y certificado catastral,

b) Citar y emplazar al titular del dominio por treinta (30) días a fin de que deduzca oposición, de manera fehaciente, en el último domicilio conocido,

c) Citar por edictos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, de difusión masiva.

d) Citar y emplazar de igual forma a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.

Art. 11 - Escritura-acta de regularización dominial Ley 24374.

Si no se hubiese deducido oposición dentro del plazo previsto, la autoridad de aplicación otorgará escritura-acta de regularización dominial Ley 24374 con relación de lo actuado en el expediente administrativo, la que a efectos de su publicación se informará al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para que conforme a sus disposiciones técnicas registrales, proceda a su inscripción.

Art. 12 - Interrupción del procedimiento.

Oposición. Si se hubiese deducido oposición se interrumpirá el procedimiento, lo que será declarado por escrito por la autoridad de aplicación, notificándolo fehacientemente al solicitante; salvo que la oposición tanto por parte del titular como de terceros se fundare en el reclamo por saldo de precio al peticionante o en la impugnación del procedimiento o de las autoridades previstas en la presente ley; en cuyos casos se seguirá adelante con el trámite.

Art. 13 - Consentimiento del titular.

Si el titular del dominio presta su consentimiento expreso para la transmisión del dominio a favor del peticionante, la escritura se otorgará conforme a las normas del derecho civil, aplicándose todas las exenciones y beneficios económicos previstos en la presente ley.

Art. 14 - Durante la vigencia del plazo previsto en el artículo siguiente el inmueble afectado al régimen de la presente ley gozará del beneficio de inembargabilidad, inejecutabilidad e indisponibilidad con la posibilidad de afectación del inmueble a Bien de Familia.

Art. 15 - Solicitud de consolidación de dominio Ley 24374.

Requisitos: Escritura-acta de consolidación de dominio Ley 24374. Transcurrido el plazo de diez

(10) años contados a partir de la registración de la escritura- acta de regularización dominial. (Ley 24374) Los beneficiarios o sus sucesores particulares deben presentar a la autoridad de aplicación solicitud de consolidación de dominio Ley 24374. Los sucesores universales deberán acompañar adjudicación judicial y acompañar el original y copia de la escritura-acta de regularización dominial Ley 24374 inscripta, documento de identidad del o los solicitantes, partidas de nacimientos y toda otra documentación que acredite la legitimación activa cuando no se tratase del beneficiario original.

Art. 16 - El notario interviniente deberá solicitar:

a) Certificado de dominio a fin de determinar si se encuentra vigente medida cautelar de prohibición de innovar que impida el otorgamiento del acto,

b) Certificado catastral para determinar si el inmueble coincide físicamente con el anotado en la Dirección Provincial de Catastro.

c) Certificado que acredite que no existen actuaciones judiciales a través de las cuales el titular registral hubiese deducido acciones.

Cumplimentado lo anterior, el notario elevará las actuaciones a la autoridad de aplicación la que resolverá el otorgamiento de la escritura-acta de consolidación dominial Ley 24374.

Art. 17 - Inscripciones registrales.

La autoridad de aplicación elevará al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, la escritura-acta de relación de antecedentes, a efectos que el Registro inscriba la misma como dominio revocable, y las escrituras-actas de consolidación de dominio, para lo que el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, dictará las disposiciones técnico registrales necesarias.

Art. 18 - Financiamiento del sistema.

Créase el fondo especial "Ley de regularización dominial 24374", el que estará integrado por las partidas que se asignen en la Ley General de Presupuesto y por la tasa prevista en el artículo 9º de la Ley 24374, que en el ámbito de la Provincia recaudará la autoridad de aplicación. Dicho fondo será destinado a solventar los gastos de implementación de la presente ley. El notario interviniente previo a autorizar la escritura, deberá verificar el pago de la tasa prevista en el artículo 9º de la Ley 24374 (contribución única del 1% del valor fiscal del inmueble), la que estará a cargo del beneficiario.

Art. 19 - Autoridad de aplicación.

La presente ley es de Orden Público y el Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación y la reglamentará en lo que fuese de su competencia, dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 20 - Invítese a los municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente ley.

Art. 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

4

(Expte. 58075)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 176 de la Ley 8.236, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 176: Deróguese el Decreto 155 del año 1980, Decreto 2979 del año 1960, artículos 6º a 21 de la Ley 1.197, artículo 270 de la Ley 552 y las Disposiciones Técnico Registrales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38."

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

II

(RESOLUCIONES)

5

(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 315

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 9 de la 8ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 171º Período Legislativo Anual, fecha 29-6-11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 316

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Néstor Piedrafita, para ausentarse de la Provincia los días 5 y 6 de julio de 2011 y faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Nélide Martínez y al diputado Juan Dávila, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 317

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 29 S.H de fecha 6-7-11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

8  
(Expte. 59127)

RESOLUCIÓN Nº 318

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Encomendar a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura de esta H. Cámara, invite a quien represente de: AySAM S.A., Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, Área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Guaymallén, Instituto Provincial de la Vivienda, Unión Vecinal del Barrio Paraguay del Departamento Guaymallén, y a Antonio Emilio López, propietario del terreno donde se encuentra una conexión cloacal de descarga de efluentes del Barrio Suyai, con el objeto de informar sobre el cumplimiento de los requisitos legales efectuados por la ex OSM en la realización de dicha conexión; el nivel de la napa freática y el estado de las viviendas circundantes al terreno.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

9  
(Expte. 58542)

RESOLUCIÓN Nº 319

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Producción, Tecnología e Innovación, informe a esta H. Cámara sobre puntos referidos a lo actuado por el gobierno provincial con respecto la plaga denominada polilla de la Vid:

- Medidas tomadas para evitar la propagación de la plaga.
- Cantidad de hectáreas afectadas.
- Departamentos y localidades afectadas.
- Estimación de daños ocasionados por la plaga.
- Campañas de prevención y capacitación a productores.
- Medidas tomadas para evitar el perjuicio a las exportaciones.

- Acciones tendientes a incrementar el control necesario para evitar el ingreso a nuestra Provincia de plagas similares.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

10  
(Expte. 57642)

#### RESOLUCIÓN Nº 320

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por su labor deportiva, a Oscar Eugenio Barbalis, Eduardo Szejpiacki, Máximo Lamarca y Augusto Alonso, en reconocimiento por haber obtenido el título de Sub-Campeones Mundiales de Fútbol Amputado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

11  
(Expte. 57029)

#### RESOLUCIÓN Nº 321

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial, el Campeonato "Copa América", a realizarse en la República Argentina, donde la Provincia de Mendoza será subsede.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

12  
(Expte. 57061)

#### RESOLUCIÓN Nº 322

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57061/10, proyecto de resolución del diputado Spezia, invitando al secretario general de la Gobernación, a fin de que informe sobre los posibles acuerdos entre la Provincia de Mendoza con las Provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan y San Luis en torno a la promoción industrial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

13  
(Expte. 58305)

#### RESOLUCIÓN Nº 323

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58305/11, proyecto de resolución del diputado Marín, declarando desastre agropecuario y habitacional al Departamento Lavalle, Distritos Tres de Mayo y Alto del Olvido, por el meteoro acaecido el 23 de febrero de 2011.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

14  
(Expte. 52485)

## RESOLUCIÓN Nº 324

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52485/09, proyecto de resolución del diputado Cazzoli, solicitando al Poder Ejecutivo considere la intervención de la Empresa Provincial de Transporte Mendoza, particularmente el Grupo 02.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

15  
(Expte. 54147)

## RESOLUCIÓN Nº 325

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54147/09, proyecto de ley de la diputada Díaz, modificando el inc. g) del Art. 135 del Decreto 313/85, reglamentario de la Ley 4932 -Estatuto del Docente-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

16  
(Expte. 54777)

## RESOLUCIÓN Nº 326

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54777/09, proyecto de declaración de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo modificase el inc. IV del Art. 41 de la Ley 8006 -Impositiva 2009-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

17  
(Expte. 32848)

## RESOLUCIÓN Nº 327

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 32848/03, proyecto de ley del diputado Rivas, regulando los Derechos Políticos de las Uniones Vecinales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

18  
(Expte. 55526)

## RESOLUCIÓN Nº 328

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55526/10, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando las Licencias Habilitantes para propietarios de lugares de diversión nocturna.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

19  
(Expte. 49016)

#### RESOLUCIÓN Nº 329

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49016/08, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley 7836 - Emergencia en materia de Seguridad Pública-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

20  
(Expte. 32803)

#### RESOLUCIÓN Nº 330

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 32830/03, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, reglamentando el ejercicio profesional en Ciencias Informáticas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

21  
(Expte. 31228)

#### RESOLUCIÓN Nº 331

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 31228/03, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que el 80% como mínimo, del personal obrero que el contratista emplee en las obras, deberá ser argentino nativo o naturalizado y tener domicilio legal y real en Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

22  
(Expte. 32608)

#### RESOLUCIÓN Nº 332

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 32608/03, proyecto de ley del diputado Puga, creando la Ley de Prestación de Servicio Social Civil Voluntario.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

23  
(Expte. 45713)

#### RESOLUCIÓN Nº 333

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45713/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa de Niños y Adolescentes Extraviados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

24  
(Expte. 49874)

#### RESOLUCIÓN Nº 334

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49874/08, proyecto de ley del diputado Lázaro, estableciendo la obligatoriedad por parte del Departamento General de Irrigación a realizar trimestrales con determinación de pozos de monitoreo de donde se extraigan las aguas para analizar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

25  
(Expte. 59331)

#### RESOLUCIÓN Nº 335

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 59331 del 4-7-11 -Proyecto de ley de los diputados Puga, Blanco, Marín y Pradines, estableciendo la prohibición de todo acto administrativo que autorice la intervención o

transferencia a título oneroso o gratuito al sector privado, de las facultades otorgadas por el Código Fiscal o leyes especiales a la Dirección General de Rentas y/o a la Dirección de Catastro, vinculadas a la administración tributaria, relacionados con la recaudación impositiva y/o administración y control económico-financiero de regalías generadas por la producción de petróleo, gas y demás recursos naturales.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

26  
(Expte. 59353)

#### RESOLUCIÓN Nº 336

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 59353 del 5-6-11 (H.S. 60970 –Jaliff- 5-7-11) -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, suspendiendo por 180 días la aplicación del Art. 2º del Decreto 989 de fecha 27-5-11 del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo establecido por el inciso 22) del Art. 99 de la Constitución Provincial.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

27



(Expte. 58568)

## RESOLUCIÓN Nº 337

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 58568.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes  
de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

28  
(Expte. 58568)

## RESOLUCIÓN Nº 338

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 15-3-11, obrante a fs. 21 del Expte. 58568/11, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 33 de la Ley 5411 -régimen de carrera de Profesionales Farmacéuticos-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes  
de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

29

## RESOLUCIÓN Nº 339

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 59338 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Cassia, solicitando al Poder Ejecutivo remita legajo de las inversiones realizadas desde enero 2007 al 30 de junio de 2011 de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, con los antecedentes de las obras realizadas y las que eventualmente se encuentran pendientes o en curso de ejecución en la Escuela Nº 2-011 "Dr. Romelio Villalobos", Departamento Luján de Cuyo.

Nº 59339 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Cassia, solicitando al Poder Ejecutivo remita legajo de las inversiones realizadas desde enero 2009 al 30 de junio de 2011 de los antecedentes de las obras realizadas y las que eventualmente se encuentran pendientes o en curso de ejecución en el Centro de Salud Nº 37 ubicado en El Carrizal de Abajo, Departamento Luján de Cuyo.

Nº 59345 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Blanco, solicitando al Departamento General de Irrigación informe sobre el cumplimiento de la Ley 7444 -derecho definitivo para uso de agua a los titulares de derechos eventuales empadronados a la fecha de la presente ley, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento de la obra Embalse Potrerillos-.

Nº 59346 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Blanco, reiterando al Departamento General de Irrigación el pedido de informe solicitado por Resoluciones 1413 (15-12-10), 1024 (6-10-10), 192 (2-6-10), 1529 (16-12-09), 1343 (2-12-09), 1342 (2-12-09), 901 (30-9-09), 863 (13-8-08 y 1458 (20-2-08) al Departamento General de Irrigación.

Nº 59347 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Blanco, invitando al secretario de Medio Ambiente a reunión de la Comisión de Ambiente, Urbanismo y Vivienda a fin de que informe sobre: Aplicación Ley 7319; Ley 8051 y Convenio Gobierno-Minera San Jorge s/DIA.

Nº 59348 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Blanco, solicitando al Departamento General de Irrigación informe sobre denuncias y expedientes por contaminación de acuíferos (superficiales y subterráneos) que actualmente se tramitan en dicha repartición.

Nº 59335 del 4-7-11 -Proyecto de resolución de la diputada Yazenco, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre los Centros Terapéuticos Educativos en la Provincia.

Nº 59354 del 6-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Ríos, solicitando al Poder Ejecutivo realice los actos útiles con el objeto de que destine la renta extraordinaria de petróleo que genera la aplicación del Decreto 1465/11, a la construcción de viviendas, a mejorar la salud y obras públicas

Nº 59336 del 4-7-11 -Proyecto de resolución de los diputados Dimartino y Pintos, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre el mecanismo de acción a tener en cuenta a la hora de presentarse un hecho de violencia, amenaza, discriminación en una escuela pública como privada en la Provincia.

Nº 59342 del 5-7-11 -Proyecto de resolución de la diputada Lemos, solicitando al Ministerio de Salud informe sobre datos estadísticos y medidas a implementar respecto a la enfermedad gripe A (H1 N1) en el territorio provincial.

Nº 59349 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Barrigón, invitando a reunión de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria a los responsables de la obra en construcción de la doble vía de la Ruta 40, tramo Ugarteche-Tunuyán, a fin de que informe respecto a dicha obra.

Nº 59340 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Casado, solicitando al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y a la Dirección General de Escuelas informe respecto al estado edilicio de la Escuela Pedro Christophersen, Departamento General Alvear.

Nº 59341 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Casado, solicitando a la Dirección de Vías y Medios de Transporte informe sobre el estado de ampliación del recorrido urbano del transporte público de pasajeros hasta los Barrios Costa del Atuel e Isla Gorostiague, Departamento General Alvear.

Nº 59332 del 4-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Miranda, declarando de interés de esta H. Cámara el II Congreso Educativo Provincial "Comunidad y Prácticas Educativas", organizado por el Instituto de Formación Docente y Técnica IES Nº 9.026 del Departamento Las Heras, a desarrollarse los días 26 y 27 de agosto de 2011.

Nº 59350 del 5-7-11 -Proyecto de resolución de los diputados Tanús, Bianchinelli y Barrigón, declarando de interés de esta H. Cámara la realización de la Edición 2011 del Torneo "Copa América" a realizarse los días 8, 12 y 20 de julio de 2011 en el Estadio Provincial Islas Malvinas.

Nº 59352 del 5-7-11 -Proyecto de resolución del diputado Arenas, declarando de interés de esta H. Cámara la inauguración de la Sala de Salud Bucal "René Favalaro" en el Centro de Salud Nº 196 "Josefina Oros", sito en calles Pedro Molina y Araujo, Distrito Villanueva, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 59297, 59292 y 59329.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

30  
(Expte. 59338)

RESOLUCIÓN Nº 340

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, remita lo siguiente:

\* Copia del legajo conteniendo las inversiones realizadas desde enero de 2007 al 30 de junio de 2011 de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa que depende funcionalmente del [Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte](#) y de la Dirección General de Escuelas, a través de la Comisión de Programación Educativa con los antecedentes de las Obras realizadas y las que eventualmente se encuentren pendientes o en curso de ejecución en la Escuela Nº 2-011 "Dr. Romelio Villalobos", situada en calle Azcuenaga y Acceso Sur, Departamento Lujan de Cuyo, para niños con capacidades especiales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

31  
(Expte. 59339)

RESOLUCIÓN Nº 341

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, remita lo siguiente:

\* Copia del legajo que contiene las inversiones realizadas desde enero de 2009 al 30 de junio de 2011, los antecedentes de las Obras realizadas y las que eventualmente se encuentren pendientes o en curso de ejecución en el Centro de Salud N° 37 ubicado en Carrizal de Abajo, Departamento Lujan de Cuyo, como también la nómina del personal que cumple funciones permanentes en dicho Centro y remita inventario de la citada Unidad Sanitaria actualizado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

32  
(Expte. 59345)

RESOLUCIÓN N° 342

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación informe sobre el cumplimiento de la Ley 7444.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

33  
(Expte. 59346)

RESOLUCIÓN N° 343

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reiterar al Departamento General de Irrigación los informes solicitados por esta H. Cámara, mediante las siguientes Resoluciones:

Nº 1458 de fecha 20-2-08, Expte. 47731 - Balance Hídrico-

Nº 863 de fecha 13-8-08, Expte. 49544 -Río Atuel-  
Nº 901 de fecha 30-9-09, Expte. 53779 -V y VI Canal San Martín-

Nº 1343 de fecha 2-12-09, Expte. 54556 - Adjudicación Obras-

Nº 1413 de fecha 15-12-10, Expte. 57874 -Canal Matriz Este-

Nº 1342 de fecha 2-12-09, Expte. 54555 -Informe Atuel-

Nº 192 de fecha 2-6-10, Expte. 55935 -Irrigación Atuel-

Art. 2º - Reiterar al Poder Ejecutivo el informe solicitado por esta H. Cámara, mediante Resolución N° 1529 de fecha 16-12-9, Expte. 54666 -Informe DGI Obras 2006-2009-

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

34  
(Expte. 59347)

RESOLUCIÓN N° 344

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al secretario de Medio Ambiente, Ing. Pablo Gudiño, a una reunión de la Comisión de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, a fin de que informe sobre los siguientes temas:

- a) Aplicación Ley 7319.
- b) Ley 8051 -Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo-
- c) Convenio Gobierno - Minera San Jorge s/DIA

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

35  
(Expte. 59348)

## RESOLUCIÓN Nº 345

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, informe sobre:

a) Cantidad de expedientes y denuncias por contaminación de acuíferos (superficiales y subterráneos) que actualmente se tramitan en la repartición.

b) Cantidad de expedientes judicializados y situación administrativa de los mismos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

36  
(Expte. 59297)

## RESOLUCIÓN Nº 346

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, informe sobre los siguientes puntos:

1- Si existe un programa provincial de albergues.

2- Si se ha efectuado un relevamiento o censo en la Provincia de Mendoza para determinar la cantidad de personas indigentes que viven y pernoctan en la vía y espacios públicos. De ser así cual es el sexo de las mismas, edad y ubicación habitual.

3- Si se le realiza algún tipo de cobertura médica in situ o visitas médicas para determinar su estado actual de salud y sus derivaciones para atención compleja.

4- Si existen albergues patrocinados por el gobierno de la Provincia de Mendoza o las Municipalidades en su jurisdicción. Detalle ubicación de los mismos y capacidad de albergue.

5- Si se le suministran una o más comidas diarias a los albergados.

6- Detalle personal y médicos afectados a cada uno de los albergues.

7- Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta Honorable Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

37  
(Expte. 59354)

## RESOLUCIÓN Nº 347

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realizase los actos útiles y conducentes necesarios para la creación de un Fondo Fiduciario, que tenga por objeto destinar la renta extraordinaria de petróleo que genera la aplicación del Decreto 1465/11, a construcción de viviendas, a mejorar la salud, a subsidiar combustible con destino agrícola, tela antigranizo y a la obra pública.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

38  
(Expte. 59335)

## RESOLUCIÓN Nº 348

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de Escuelas, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y el Ministerio de Salud, informe lo siguiente:

Ubicación en el territorio de la Provincia de Mendoza de los Centros Terapéuticos Educativos.

Existencia de partida presupuestaria para la construcción y/o ubicación de dichos centros. Implementación de una capacitación de profesionales inherentes a los Trastornos General del Desarrollo (TGD).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

39  
(Expte. 59336)

RESOLUCIÓN Nº 349

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas remita informe sobre los mecanismos de acción previstos ante un hecho de violencia, amenaza, y/o discriminación en una escuela tanto pública como privada en la Provincia, como así también los tiempos de acción y el trabajo que se realiza y/o debe realizar el gabinete psicopedagógico para evitar estas situaciones o preverlas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

40  
(Expte. 59342)

RESOLUCIÓN Nº 350

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Ministerio de Salud, y por su intermedio a quien corresponda, informe lo siguiente:

a) Si existen datos y/o estadísticas respecto a la cantidad de personas que en el transcurso del

presente año, han padecido o padecen la gripe A H1 N1,

b) Si se habría tomado la decisión de no contabilizar los casos,

c) En caso de ser afirmativa la respuesta del punto b), explicar razones y/o fundamentos de tal determinación.

d) Especificar cuál es el plan o programa de acción previsto ante el avance de dicha patología en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

41  
(Expte. 59349)

RESOLUCIÓN Nº 351

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar a reunión de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria a los responsables de la obra en construcción de la doble vía de la Ruta 40, tramo Ugarteche-Tunuyán, a fin de tratar los siguientes puntos:

- a) Avances de la construcción.
- b) Carriles colectores.
- c) Tramos iluminados.
- d) Señalización.
- e) Terminación de la intersección entre calle el Álamo y Ruta 40.
- f) Plazos de finalización.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

42  
(Expte. 59340)

RESOLUCIÓN Nº 352

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y a la Dirección General de Escuelas (a través de la Delegación Supervisión Sección 36), informen lo siguiente:

- a) Estado edilicio de la Escuela Nº 1-504 "Pedro Christophersen", Distrito San Pedro del Atuel, Departamento General Alvear.
- b) Construcción de cierre perimetral.
- c) Construcción de unificación entre el comedor escolar, los baños y el edificio central.
- d) Construcción de depósito para materiales del establecimiento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

43  
(Expte. 59341)

RESOLUCIÓN Nº 353

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse a la Dirección de Vías y Medios de Transporte, a fin de que informe lo siguiente:

- a) Estado de ampliación del recorrido urbano del transporte público de pasajeros hasta los Barrios Costa del Atuel e Isla Gorostiague, Departamento General Alvear.
- b) Fecha prevista de inicio del recorrido.
- c) Recorrido de circulación de la/s línea/s de transporte.
- d) Línea/s que ampliarán el recorrido.
- e) Frecuencia de la/s líneas, de lunes a viernes, sábado y domingo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS

Sec. Legislativo      Presidente

44  
(Expte. 59292)

RESOLUCIÓN Nº 354

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados las II Jornadas Interdisciplinarias de Investigaciones Regionales que, bajo el lema "Enfoques para la historia" a desarrollarse en nuestra Provincia entre los días 29 al 31 de agosto de 2011, organizadas por la Unidad de Estudios Regionales Interdisciplinarios del Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales (INCIHUSA)-CONICET, a realizarse en la sede de la Delegación Mendoza ubicada en calle Adrián Ruiz Leal s/n del Parque General San Martín.

Art. 2 - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Unidad de Estudios Regionales Multidisciplinarios es una de las 11 Unidades de Investigación que conforman el INCIHUSA, Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales, creado en el seno del CONICET en 1994. Posee una gran reputación por su organización y calidad científica y mantiene una presencia comunitaria a través de su compromiso social, ya que su activa labor de extensión del producto científico de sus investigaciones se expanden a la comunidad, a las ONGs, los municipios, los gobiernos provinciales y la Nación.

La Unidad de Estudios Regionales Multidisciplinarios, realiza desde las últimas dos décadas investigaciones sobre la problemática de la Historia económica, social e institucional y de Geografía histórica de la Región Vitivinícola argentina entre los siglos XVII y XX.

Las primeras Jornadas se realizaron en el año 2009.

En esta segunda Jornada que se realizarán en nuestra Provincia en Agosto próximo, los organizadores buscan ampliar el debate interdisciplinario acerca de los estudios regionales con la participación de sociólogos, historiadores, geógrafos, politólogos y otros científicos sociales. Buscan también establecer marcos de colaboración y/o trabajo mancomunado entre los diferentes grupos.

Se incluirá además, en este encuentro, un espacio de discusión sobre temáticas vinculadas a la formación de regiones vitivinícolas de Argentina y del Cono Sur con miras a establecer puntos de comparación, rupturas y continuidades para la comprensión de procesos de largo plazo y la formulación de explicaciones integradoras.

Las actividades se organizarán en torno a las siguientes mesas temáticas, coordinadas por especialistas en cada tema:

- 1- Políticas Públicas y desarrollo regional
- 2- Corporativismo y asociacionismo agrario. Cooperativismo.
- 3- Conflictos sociales superadores de la resistencia individual. Mundo del trabajo rural y urbano
- 4- Mercado de tierras rural.
- 5- Tecnologías agroindustriales y agentes institucionales de generación y difusión de conocimientos.
- 6- La conformación de las regiones vitivinícolas en Argentina y en Latinoamérica.
- 7- Instituciones y prácticas políticas y de justicia.
- 8- Procesos de construcción territorial y regional.

Están previstas también Conferencias dictadas por importantes académicos.

Por ser éste un encuentro de singular relevancia es que solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de junio de 2011.

Silvia Cardozo

45  
(Expte. 59329)

#### RESOLUCIÓN Nº 355

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del Concurso Nacional "Mieles Argentinas" organizado por el Área de Coordinación Apícola dependiente de la Secretaría de Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que premiando a

los mejores productos nacionales, los expondrá en el Congreso de APIMONDIA, a desarrollarse en Buenos Aires entre los días 21 al 27 de septiembre de 2011.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

46  
(Expte. 59332)

#### RESOLUCIÓN Nº 356

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el II Congreso Educativo Provincial "Comunidad y prácticas educativas", organizado por el Instituto de Formación Docente y Técnica IES Nº 9.026, Departamento Las Heras, a desarrollarse los días 26 y 27 de agosto de 2011.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

47  
(Expte. 59350)

#### RESOLUCIÓN Nº 357

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés provincial la realización de la Edición 2011 del torneo "Copa América", a realizarse durante los días 8, 12 y 20 de julio de 2011 en el Estadio Malvinas Argentinas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

48  
(Expte. 59352)

RESOLUCIÓN Nº 358

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la inauguración de la Sala de Salud Bucal "René Favalaro", en el Centro de Salud Nº 196 "Josefina Oros", sito en calles Pedro Molina y Araujo, Distrito Villanueva, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

49  
(Expte. 59355)

RESOLUCIÓN Nº 359

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 59355 del 6-7-11 –Proyecto de resolución de los diputados Vinci, Ríos, Pradines, Spezia y Babolené, repudiando la actitud asumida por el Intendente Municipal de Luján de Cuyo.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

50  
(Expte. 59355)

RESOLUCIÓN Nº 360

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desechar en general, conforme al Art. 152 del Reglamento Interno, el Expte. 59355/11, proyecto de resolución de los diputados Vinci, Ríos, Pradines, Spezia y Babolené, repudiando la actitud asumida por el Intendente Municipal de Luján de Cuyo.

Art. 2º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente